REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Juzgado Reparto: CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

Grupo / Clase de Proceso: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

No Cuadernos:_____ Folios Correspondientes:_____

DEMANDANTE (S)

BANCO DAVIVIENDA S.A. 860.034.313-7

Dirección Notificación: Av. el Dorado No. 68 C-61 Piso 10 Teléfono: 330 [illegible] 99

APODERADO

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ C.C. 51.876..98 T.P. 164.930

Dirección Notificación: Carrera 10 No. 64-65 Piso 4 Teléfono: 314 47 77

Remate
1/agosto/2023
9:00am
Inmueble

DEMANDADO (S)

JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA C.C. 1073506390

Dirección Notificación: KR 128 145 20 IN 10 AP 1239 (DIRECCION CATASTRAL)de Bogotá

2019 - 106

05T-2019-01069-00- J. 09 C.M.E.S

11001400305120190106900

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2019-01069

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá - REPARTO
E. S. D.

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con c.c. 52.113.880 de Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura Pública No. 1462 de enero.24.2019, otorgada en la Notaria 29 de Bogotá por el Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CATRO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con c.c. 80.420.590 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860034313-7** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Suplente del Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.876.998 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA** - , también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No.**1073506399**, con base en el (los) pagare (s) No. **05700007200492954** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50N-20718442**, contenido en la Escritura Pública No. **482 del 6 de febrero de 2014** otorgada en la Notaría **Veintiuno** del Circulo de la ciudad de **Bogotá.**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

ZULMA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

Carrera 10 No. 4 - 65, Piso 4, Bogotá
Tel: (1) 17 77 Ext. 511
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá
se presentó personalmente: Sara Lucia
Toapanta Jimenez
quien exhibió la C.C. No. 51.876.998
de Bogotá y T.P. No. 164.930 (S)
y declaró que el contenido del presente do
dirigido a: Entidad Competente
es cierto y que la firma que aq
Bogotá D.C. 19 OCT 2019

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
COMPARECIO Zulma Arevalo
Gonzalez
quien se identificó con la C.C. No. 52.113.880
de Bogotá y declaró que el contenido
del presente documento es cierto y que la firma
que allí aparece es la suya. La huella dactilar
impresa corresponde a la del compareciente.

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

Bogotá D.C. 19

HUELLA DEL INDICE DERECHO

41052
1073506371

DAVIVIENDA

2

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

ENCABEZAMIENTO

DATA FILE S.A.
2401567

(1) Pagaré No.: 05700007200492954

(2) Lugar de creación: BOGOTA D.C

(3) Otorgante(s): JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA

(4) Deudor(es): JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA

(5) Codeudor(es):

(6) Acreedor hipotecario: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT.** 860.034.313-7

(7) Monto de crédito:
cincuenta y cinco millones quinientos mil con cero pesos moneda corriente ($55.500.000,00) xxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

(8) Destinación del crédito:
__X__ Adquisición de vivienda nueva o usada
_____ Construcción de vivienda individual
_____ Mejoramiento de vivienda
Otro: _____

(9) Plazo del crédito: __180__ meses

(10) Número de cuotas: 180 ciento ochenta Meses

(11) Fecha de pago primera cuota: 20140321

(12) Valor cuota mensual:
setecientos dos mil con cero pesos moneda corriente ($702.000,00) xxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

(13) Tasa de interés remuneratoria: doce punto veinticinco por ciento (12,25%)

(14) Sistema de amortización:
_____ Cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)
_____ Amortización constante a capital en UVR
__X__ Cuota constante (amortización gradual en pesos)

(15) Fecha de creación: 20140221

(16) Ciudad para pago del crédito: BOGOTA D.C

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral **(4)**/y **(5)** del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

PRIMERO: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral **(6)** del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(16)** del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral **(7)** del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral **(13)** del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral **(8)** del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

SEGUNDO: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral **(14)** del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(11)** del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral **(13)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO:** Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: **(a)** Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. **(b)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). **(c)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **(d)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. **(e)** Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). **(f)** Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). **(g)** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Banco Davivienda S.A.

de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

SEXTO: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SÉPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciara con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(8)** la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; **(9)** el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); **(11)** la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); **(12)** el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; **(13)** la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; **(14)** el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); **(15)** la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; **(16)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO: Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral **(2)** del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral **(15)** del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma:

Nombre otorgante: JUAN ORLANDO BERNAL ARIZA
Identificación No.: 1073506399 de FUNZA
Dirección: CL 129 # 5C-14 AP 209
Teléfono: 310 2418195
Ciudad: BOGOTA

Firma:

Nombre otorgante:
Identificación No. _____ de _____
Dirección:
Teléfono:
Ciudad:

Firma:

Nombre otorgante:
Identificación No.: _____ de _____
Dirección:
Teléfono:
Ciudad:

Firma:

Nombre otorgante:
Identificación No. _____ de _____
Dirección:
Teléfono:
Ciudad:

M01260001008305700007200492954
PAGARE DILIGENCIADO 1
05700007200492954 **686**

M01260001000705700007200492954
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
05700007200492954 **686**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DATA FILE S.A.
1324276

SINDY TATIANA VELASQUEZ LOZANO
1.015.413.609

Asegurado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.073.506.399
BERNAL PINILLA
APELLIDOS
JULIAN ORLANDO
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-ENE-1989
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-MAR-2007 FUNZA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

P-1508800-39160654-M-1073506399-20070610 02734.07161B 02 208527926

DAVIVIENDA

DEUDOR	BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO
NUMERO DE CEDULA	1073508399
NUMERO DE CREDITO	05700007200492954
FECHA DE DESEMBOLSO	20140221
PLAZO TOTAL	180
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	BAJA $ VIS NORMAL
CRÉDITO ANTERIOR	

* Pago Anticipado - Se genera cuando se reciben pagos [illegible] fecha de vencimiento de la factura, garantiza que la obligación quede al día en la fecha límite de pago
** Otros conceptos incluye: Seguros de Vida, Incapacidad T[illegible] Permanente, Incendio y Terremoto, Desempleo, Gastos Admin de Leasing
*** Días de mora al corte de facturación

		-	-																	55.500.000,00	55.500.000,0000	55.500.000,0000	34
20140221		-	181.691,16	NC COBERTURA TASA INTRS								181.691,16									55.500.000,0000		
	20140321	754.000,00	-				51.073,41			12,25%	537.096,54		165.804,55			18,38%				55.906.418,79	55.500.000,0000	55.334.195,4500	3
20140321		-	181.148,88	NC COBERTURA TASA INTRS								181.148,88									55.500.000,0000		
	20140421	754.000,00	-				51.222,60			12,25%	535.432,97		166.865,69			18,38%				56.311.925,48	55.500.000,0000	55.167.329,7800	7
20140421		-	1.155.000,00	ABONO TRANSFER				102.910,62				709.629,47		332.670,34			9.789,67				55.167.329,7600		
	20140424	-	180.602,66	NC COBERTURA TASA INTRS								180.602,66									55.167.329,7600		
	20140521	753.000,00	-				51.374,51			12,25%	533.818,27		167.933,61			18,38%				55.571.305,27	55.167.329,7600	54.999.396,1500	13
20140521		-	573.000,00	PAGOS				50.759,90				353.215,61		167.173,41			1.851,08				55.000.156,3500		
	20140528	-	180.054,65	NC COBERTURA TASA INTRS								180.054,65									55.000.156,3500		
	20140621	753.767,55	-				51.083,25			12,25%	532.198,98		169.768,57			18,38%				55.403.383,93	55.000.156,3500	54.830.387,7800	0
20140621		-	577.000,00	ABONO TRANSFER				51.642,88				352.144,33		169.768,57			3.444,22				54.830.387,7800		
	20140704	-	573.000,00	PAGOS	165.708,26			50.453,49				186.660,24		170.090,01							54.660.297,7700		
	20140707	-	11.613,41	AMORT PAGO ANT								11.613,41									54.660.297,7700		
	20140708	-	11.614,67	AMORT PAGO ANT								11.614,67									54.660.297,7700		
	20140709	-	11.615,94	AMORT PAGO ANT								11.615,94									54.660.297,7700		
	20140710	-	11.617,20	AMORT PAGO ANT								11.617,20									54.660.297,7700		
	20140711	-	34.870,42	AMORT PAGO ANT								34.870,42									54.660.297,7700		
	20140714	-	11.622,27	AMORT PAGO ANT								11.622,27									54.660.297,7700		
	20140715	-	11.623,53	AMORT PAGO ANT								11.623,53									54.660.297,7700		
	20140716	-	11.624,80	AMORT PAGO ANT								11.624,80									54.660.297,7700		
	20140717	-	11.626,07	AMORT PAGO ANT								11.626,07									54.660.297,7700		
	20140718	-	179.239,98	NC COBERTURA TASA INTRS								179.239,98									54.660.297,7700		
	20140721	-	34.897,03	AMORT PAGO ANT								34.897,03									54.660.297,7700		
	20140721	752.000,00	-				51.013,12			12,25%	528.633,56		170.090,01			18,38%				54.660.297,77	54.660.297,7700	54.660.297,7700	0
20140721		-	3.062,92	AMORT PAGO ANT				3.062,92													54.660.297,7700		
	20140722	-	573.000,00	PAGOS	117.577,22			47.661,01				236.583,19		171.178,58							54.489.119,1900		
	20140811	-	356,10	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	356,10																54.489.119,1900		
	20140811	-	11.208,81	AMORT PAGO ANT								11.208,81									54.489.119,1900		
	20140812	-	11.209,99	AMORT PAGO ANT								11.209,99									54.489.119,1900		
	20140813	-	11.211,18	AMORT PAGO ANT								11.211,18									54.489.119,1900		
	20140814	-	11.212,36	AMORT PAGO ANT								11.212,36									54.489.119,1900		
	20140815	-	44.882,14	AMORT PAGO ANT								44.882,14									54.489.119,1900		
	20140819	-	11.218,27	AMORT PAGO ANT								11.218,27									54.489.119,1900		
	20140820	-	178.762,09	NC COBERTURA TASA INTRS								178.762,09									54.489.119,1900		
	20140821	-	11.219,46	AMORT PAGO ANT								11.219,46									54.489.119,1900		
	20140821	751.000,00	-				50.723,93			12,25%	527.507,49		171.178,58			18,38%				54.489.119,19	54.489.119,1900	54.489.119,1900	44
20140821		-	5.771,11	AMORT PAGO ANT				5.771,11													54.489.119,1900		
	20140822	-	178.382,17	NC COBERTURA TASA INTRS								178.382,17									54.489.119,1900		
	20140921	751.000,00	-				50.652,69			12,25%	527.255,67		172.274,11			18,38%				54.862.874,27	54.489.119,1900	54.316.845,0800	14
20140921		-	177.818,39	NC COBERTURA TASA INTRS								177.818,39									54.489.119,1900		
	20141021	745.000,00	-				45.246,46			12,25%	525.508,69		173.376,65			18,38%				55.275.891,03	54.489.119,1900	54.143.468,4300	24
20141021		-	1.147.700,00	PAGOS				90.223,30				696.643,80		345.650,76			15.182,14				54.143.468,4300		
	20141104	-	177.250,75	NC COBERTURA TASA INTRS								177.250,75									54.143.468,4300		
	20141121	744.000,00	-				45.395,77			12,25%	523.911,09		174.486,24			18,38%				54.535.479,28	54.143.468,4300	53.968.982,1900	0
20141121		-	1.147.700,00	PAGOS	78.184,50			90.402,23				622.738,25		350.089,18			6.285,84				53.793.379,2500		
	20141215	-	11.439,22	AMORT PAGO ANT								11.439,22									53.793.379,2500		
	20141216	-	11.440,46	AMORT PAGO ANT								11.440,46									53.793.379,2500		
	20141217	-	11.441,71	AMORT PAGO ANT								11.441,71									53.793.379,2500		
	20141218	-	11.442,96	AMORT PAGO ANT								11.442,96									53.793.379,2500		
	20141219	-	176.564,86	NC COBERTURA TASA INTRS								176.564,86									53.793.379,2500		
	20141221	-	22.893,32	AMORT PAGO ANT								22.893,32									53.793.379,2500		
	20141221	743.000,00	-				45.101,72			12,25%	521.900,44		175.602,94			18,38%				53.793.379,25	53.793.379,2500	53.793.379,2500	47
20141221		-	9.526,83	AMORT PAGO ANT				9.526,83													53.793.379,2500		
	20141223	-	176.104,61	NC COBERTURA TASA INTRS								176.104,61									53.793.379,2500		
	20150121	742.000,00	-				44.810,64			12,25%	520.523,52		176.726,78			18,38%				54.173.081,97	53.793.379,2500	53.616.652,4700	16
20150121		-	175.525,95	NC COBERTURA TASA INTRS								175.525,95									53.793.379,2500		
	20150221	742.000,00	-				45.085,54			12,25%	518.813,37		177.857,82			18,38%				54.561.454,93	53.793.379,2500	53.438.794,6500	0
20150221		-	566.000,00	ABONO TRANSFER				80.369,35				292.622,75		176.726,78			16.281,12				53.616.652,4700		
	20150309	-	573.000,00	PAGOS				58,60				395.083,58		177.857,82							53.438.794,6500		
	20150309	-	566.000,00	PAGOS	134.796,84			45.174,54				207.207,06		178.821,56							53.259.973,0900		
	20150310	-	12.127,29	AMORT PAGO ANT								12.127,29									53.259.973,0900		
	20150311	-	12.128,71	AMORT PAGO ANT								12.128,71									53.259.973,0900		
	20150312	-	12.130,12	AMORT PAGO ANT								12.130,12									53.259.973,0900		
	20150313	-	36.411,38	AMORT PAGO ANT								36.411,38									53.259.973,0900		
	20150316	-	12.135,79	AMORT PAGO ANT								12.135,79									53.259.973,0900		
	20150317	-	12.137,20	AMORT PAGO ANT								12.137,20									53.259.973,0900		
	20150318	-	12.138,62	AMORT PAGO ANT								12.138,62									53.259.973,0900		
	20150319	-	12.140,04	AMORT PAGO ANT								12.140,04									53.259.973,0900		
	20150320	-	0,39	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	0,39																53.259.973,0900		
	20150320	-	174.713,53	NC COBERTURA TASA INTRS								174.713,53									53.259.973,0900		
	20150321	-	12.316,00	AMORT PAGO ANT								12.141,46		174,54							53.259.798,5500		
	20150321	742.000,00	-				45.233,14			12,25%	515.411,20		178.996,10			18,38%				53.259.798,55	53.259.798,5500	53.259.798,5500	91
20150321		-	1.132,08	AMORT PAGO ANT				1.132,08													53.259.798,5500		
	20150325	-	0,05	AJUSTE COBERTURA TASA B.R								0,05									53.259.798,5500		
	20150331	-	174.357,86	NC COBERTURA TASA INTRS								174.357,86									53.259.798,5500		
	20150421	741.000,00	-				44.716,88			12,25%	515.360,36		180.141,66			18,38%				53.644.385,80	53.259.798,5500	53.079.656,8900	92
20150421		-	0,47	AJUSTE COBERTURA TASA B.R								0,47									53.259.798,5500		
	20150430	-	173.768,23	NC COBERTURA TASA INTRS								173.768,23									53.259.798,5500		
	20150521	740.000,00	-				44.860,74			12,25%	513.617,29		181.294,55			18,38%				54.029.095,13	53.259.798,5500	52.898.362,3400	85
20150521		-	0,14	AJUSTE COBERTURA TASA B.R								0,14									53.259.798,5500		
	20150528	-	173.174,57	NC COBERTURA TASA INTRS								173.174,57									53.259.798,5500		
	20150621	740.000,00	-				45.007,60			12,25%	511.863,01		182.454,82			18,38%				54.412.791,03	53.259.798,5500	52.715.907,52[illegible]	119
20150621		-	172.577,40	NC COBERTURA TASA INTRS								172.577,40									53.259.798,5500		
	20150721																						

	20150721		-	570.000,00	PAGOS	-	-	-	88.445,54	-		-	264.088,67	-	180.141,66	-		37.324,13	-	-	-	53.079.656,8900	-	
20150721			739.00[illegible]	-		-	-	45.157,01	-	[illegible]	[illegible]2,25%	510.097,51	-	183.622,51	-	-	18,38%	-	-	-	54.262.792,28	53.079.656,8900	52.532.285,0100	112
	20150730		-	0,43	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-		-	0,43	-	-	-		-	-	-	-	53.079.656,8900	-	
	20150821		-	580.000,00	PAGOS	-	-	-	45.007,60	-		-	329.228,54	-	181.294,55	-		24.469,31	-	-	-	52.898.362,3400	-	
20150821			739.000,00	-		-	-	45.106,85	-	-	12,25%	506.320,69	-	18[illegible]	-	-	18,38%	-	-	-	54.260.688,70	52.898.362,3400	52.347.487,3800	81
	20150824		-	171.976,18	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-		-	171.976,18	-	-	-		-	-	-	-	52.898.362,3400	-	
	20150906		-	0,60	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-		-	0,60	-	-	-		-	-	-	-	52.898.362,3400	-	
	20150914		-	575.000,00	PAGOS	-	-	-	45.157,01	-		-	325.428,53	-	182.454,87	-		21.959,64	-	-	-	52.715.907,5200	-	
20150921			738.000,00	-		-	-	45.106,42	-	-	12,25%	506.532,50	-	185.980,37	-	-	18,38%	-	-	-	54.087.310,48	52.715.907,5200	52.161.506,9600	51
	20150922		-	170.682,72	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-		-	170.682,72	-	-	-		-	-	-	-	52.715.907,5200	-	
	20150924		-	37,23	CONDONAC INT CTE Y MORA FM PN	-	-	-	-	-		-	-	-	-	-		37,23	-	-	-	52.715.907,5200	-	
	20150929		-	0,82	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-		-	0,82	-	-	-		-	-	-	-	52.715.907,5200	-	
	20151021		-	170.706,40	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-		-	170.706,40	-	-	-		-	-	-	-	52.715.907,5200	-	
20151021			737.000,00	-		-	-	45.034,14	-	-	12,25%	504.732,89	-	187.170,63	-	-	18,38%	-	-	-	54.295.507,57	52.715.907,5200	51.974.336,3300	20
	20151104		-	509,28	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-		-	-	-	509,28	-		-	-	-	-	52.715.390,2400	-	
	20151117		-	220.000,00	PAGOS	-	-	-	29.227,84	-		-	-	-	183.113,23	-		7.658,93	-	-	-	52.532.285,0100	-	
20151121			687.000,00	-		-	-	45.113,90	-	-	12,25%	502.921,76	-	138.077,82	-	-	18,38%	-	-	-	54.630.692,88	52.532.285,0100	51.836.258,5100	8
	20151130		-	56,60	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-		-	56,60	-	-	-		-	-	-	-	52.532.285,0100	-	
	20151211		-	2.890.000,00	PAGOS	-	-	-	159.276,00	-		-	1.947.217,80	-	696.026,50	-		87.479,62	-	-	-	51.836.258,5100	-	
20151221			687.000,00	-		-	-	45.258,43	-	-	12,25%	501.585,64	-	139.413,91	-	-	18,38%	-	-	-	52.374.959,97	51.836.258,5100	51.696.844,6000	1358
	20151229		-	670.000,00	PAGOS	-	-	-	37.115,82	-		-	501.585,64	-	128.790,14	-		2.508,40	-	-	-	51.707.468,3700	-	
20160121			702.726,56	-		-	-	50.554,14	-	-	12,25%	500.512,86	-	151.388,70	-	-	18,38%	-	-	-	52.254.335,37	51.707.468,3700	51.556.081,6700	1327
20160221			692.000,00	-		-	-	50.618,42	-	-	12,25%	498.874,60	-	142.125,00	-	-	18,38%	-	-	-	52.807.828,39	51.707.468,3700	51.413.956,6700	1298
20160321			692.000,00	-		-	-	50.833,54	-	-	12,25%	497.498,99	-	143.500,25	-	-	18,38%	-	-	-	53.356.180,92	51.707.468,3700	51.270.456,4200	1267
20160421			693.000,00	-		-	-	51.052,75	-	-	12,25%	496.110,70	-	144.888,81	-	-	18,38%	-	-	-	53.903.324,45	51.707.468,3700	51.125.567,6100	1237
20160521			693.000,00	-		-	-	51.274,97	-	-	12,25%	494.708,79	-	146.290,81	-	-	18,38%	-	-	-	54.449.308,21	51.707.468,3700	50.979.276,8000	1206
20160621			693.000,00	-		-	-	51.501,29	-	-	12,25%	493.293,28	-	147.706,37	-	-	18,38%	-	-	-	54.994.102,78	51.707.468,3700	50.835.570,4900	1176
20160721			693.000,00	-		-	-	51.730,33	-	-	12,25%	491.863,98	-	149.135,63	-	-	18,38%	-	-	-	55.537.697,09	51.707.468,3700	50.682.434,8000	1145
20160821			693.000,00	-		-	-	51.963,71	-	-	12,25%	490.420,91	-	150.578,72	-	-	18,38%	-	-	-	56.080.081,71	51.707.468,3700	50.531.656,0800	1114
20160921			694.000,00	-		-	-	52.200,63	-	-	12,25%	488.963,80	-	152.035,77	-	-	18,38%	-	-	-	56.621.246,14	51.707.468,3700	50.379.820,3100	1084
20161021			694.000,00	-		-	-	52.439,87	-	-	12,25%	487.492,66	-	153.506,92	-	-	18,38%	-	-	-	57.161.178,67	51.707.468,3700	50.226.313,3900	1053
20161121			694.000,00	-		-	-	52.683,83	-	-	12,25%	486.007,34	-	154.992,31	-	-	18,38%	-	-	-	57.699.069,84	51.707.468,3700	50.071.321,0800	1023
20161221			694.000,00	-		-	-	52.929,85	-	-	12,25%	484.507,49	-	156.492,07	-	-	18,38%	-	-	-	58.237.307,18	51.707.468,3700	49.914.829,0100	992
20170121			695.000,00	-		-	-	53.180,84	-	-	12,25%	482.993,27	-	158.006,34	-	-	18,38%	-	-	-	58.773.481,29	51.707.468,3700	49.756.822,6700	961
20170221			695.000,00	-		-	-	53.568,29	-	-	12,25%	481.464,32	-	159.535,27	-	-	18,38%	-	-	-	59.308.513,90	51.707.468,3700	49.597.287,4000	933
20170321			695.000,00	-		-	-	53.822,04	-	-	12,25%	479.920,00	-	161.078,99	-	-	18,38%	-	-	-	59.842.255,94	51.707.468,3700	49.436.208,4100	902
20170421			696.000,00	-		-	-	54.084,96	-	-	12,25%	478.361,94	-	162.637,65	-	-	18,38%	-	-	-	60.374.702,84	51.707.468,3700	49.273.570,7600	872
20170521			696.000,00	-		-	-	54.349,24	-	-	12,25%	476.788,18	-	164.211,39	-	-	18,38%	-	-	-	60.905.840,26	51.707.468,3700	49.109.359,3700	841
20170621			696.000,00	-		-	-	54.524,00	-	-	12,25%	475.199,26	-	165.800,36	-	-	18,38%	-	-	-	61.435.563,52	51.707.468,3700	48.943.559,0100	811
20170721			696.000,00	-		-	-	54.738,00	-	-	12,25%	473.594,94	-	167.404,70	-	-	18,38%	-	-	-	61.963.496,46	51.707.468,3700	48.776.154,3100	780
20170821			696.000,00	-		-	-	54.953,00	-	-	12,25%	471.975,06	-	169.024,57	-	-	18,38%	-	-	-	62.490.824,52	51.707.468,3700	48.607.129,7400	749
20170921			697.000,00	-		-	-	55.169,00	-	-	12,25%	470.339,48	-	170.660,11	-	-	18,38%	-	-	-	63.016.333,00	51.707.468,3700	48.436.469,8300	719
20171021			698.000,00	-		-	-	56.126,00	-	-	12,25%	468.688,13	-	172.311,48	-	-	18,38%	-	-	-	63.541.147,13	51.707.468,3700	48.264.158,1500	688
20171121			698.000,00	-		-	-	56.342,00	-	-	12,25%	467.020,83	-	173.978,02	-	-	18,38%	-	-	-	64.064.509,96	51.707.468,3700	48.090.179,3300	658
20171221			698.000,00	-		-	-	56.558,00	-	-	12,25%	465.337,29	-	175.662,30	-	-	18,38%	-	-	-	64.586.405,25	51.707.468,3700	47.914.517,0300	627
20180121			698.000,00	-		-	-	56.775,00	-	-	12,25%	463.637,58	-	177.362,08	-	-	18,38%	-	-	-	65.106.817,84	51.707.468,3700	47.737.154,9500	596
20180221			699.000,00	-		-	-	57.157,00	-	-	12,25%	461.921,29	-	179.078,29	-	-	18,38%	-	-	-	65.625.896,13	51.707.468,3700	47.558.076,6600	568
20180321			699.000,00	-		-	-	57.375,00	-	-	12,25%	460.187,92	-	180.811,12	-	-	18,38%	-	-	-	66.143.459,05	51.707.468,3700	47.377.265,5400	537
20180421			699.000,00	-		-	-	57.594,00	-	-	12,25%	458.438,89	-	182.560,71	-	-	18,38%	-	-	-	66.659.491,94	51.707.468,3700	47.194.704,8300	507
20180521			699.000,00	-		-	-	57.813,00	-	-	12,25%	456.672,36	-	184.327,23	-	-	18,38%	-	-	-	67.173.977,30	51.707.468,3700	47.010.377,6000	476
20180621			700.000,00	-		-	-	58.034,00	-	-	12,25%	454.888,78	-	186.110,85	-	-	18,38%	-	-	-	67.686.900,08	51.707.468,3700	46.824.266,7500	446
20180721			700.000,00	-		-	-	58.252,00	-	-	12,25%	453.087,85	-	187.911,73	-	-	18,38%	-	-	-	68.198.239,93	51.707.468,3700	46.636.355,0200	415
20180821			700.000,00	-		-	-	58.473,00	-	-	12,25%	451.269,64	-	189.730,03	-	-	18,38%	-	-	-	68.707.982,57	51.707.468,3700	46.446.624,9900	384
20180921			700.000,00	-		-	-	58.695,00	-	-	12,25%	449.433,68	-	191.565,92	-	-	18,38%	-	-	-	69.216.111,25	51.707.468,3700	46.255.059,0700	354
20181021			700.000,00	-		-	-	58.915,00	-	-	12,25%	447.580,03	-	193.419,58	-	-	18,38%	-	-	-	69.722.606,28	51.707.468,3700	46.061.639,4900	323
20181121			701.000,00	-		-	-	59.137,00	-	-	12,25%	445.708,47	-	195.291,18	-	-	18,38%	-	-	-	70.227.451,75	51.707.468,3700	45.866.340,3100	293
20181221			701.000,00	-		-	-	59.358,00	-	-	12,25%	443.818,71	-	197.180,89	-	-	18,38%	-	-	-	70.730.628,46	51.707.468,3700	45.669.167,4200	262
20190121			701.000,00	-		-	-	59.581,00	-	-	12,25%	441.910,83	-	199.088,88	-	-	18,38%	-	-	-	71.232.120,29	51.707.468,3700	45.470.078,5400	231
20190221			702.000,00	-		-	-	60.012,00	-	-	12,25%	439.984,24	-	201.015,33	-	-	18,38%	-	-	-	71.732.116,53	51.707.468,3700	45.269.083,2100	203
20190321			705.000,00	-		-	-	60.234,00	-	-	12,25%	438.038,54	-	202.960,43	-	-	18,38%	-	-	-	72.230.389,07	51.707.468,3700	45.068.102,7800	172
20190421			705.000,00	-		-	-	60.459,00	-	-	12,25%	436.075,33	-	204.924,35	-	-	18,38%	-	-	-	72.726.923,40	51.707.468,3700	44.861.178,4300	142
20190521			705.000,00	-		-	-	60.684,00	-	-	12,25%	434.092,37	-	206.907,27	-	-	18,38%	-	-	-	73.221.699,72	51.707.468,3700	44.654.271,1600	111
20190621			705.000,00	-		-	-	60.910,00	-	-	12,25%	432.090,25	-	208.909,38	-	-	18,38%	-	-	-	73.714.699,97	51.707.468,3700	44.445.361,7800	81
20190721			705.000,00	-		-	-	61.135,00	-	-	12,25%	430.068,78	-	210.930,86	-	-	18,38%	-	-	-	74.205.903,75	51.707.468,3700	44.234.430,9200	50
20190821			705.000,00	-		-	-	61.362,00	-	-	12,25%	428.027,75	-	212.971,90	-	-	18,38%	-	-	-	74.695.293,50	51.707.468,3700	44.021.459,0200	19
20190921			705.000,00	-		-	-	61.590,00	-	-	12,25%	425.966,90	-	215.032,69	-	-	18,38%	-	-	-	75.182.850,40	51.707.468,3700	43.806.426,3300	0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

14

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191017762824509124 **Nro Matrícula: 50N-20718442**

Pagina 1

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 12:14:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-11-2013 RADICACIÓN: 2013-86501 CON: ESCRITURA DE: 14-11-2013
CODIGO CATASTRAL: **AAA0241JUEA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

[redacted]

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
INTERIOR 10-APARTAMENTO 1239 CON AREA DE A.CONSTRUIDA 54.37 MTS2. A. PRIVADA 49.69 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.70% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.5293 DE FECHA 12-11-2013 EN NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) .CON BASE EN LA ESCRITURA # 1006 DE 13-03-2014 NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C., R. AL R.P.H., SE MODIFICA EL COEFICIENTE 0.2298%.

SUPERINTENDENCIA

COMPLEMENTACION:
[redacted] FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - PRADOS DE SAN FELIPE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A [redacted]ULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 3447 DE JULIO 11 DE 2012 NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2012-64318, EL ANTERIOR ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 50% A DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. (ANTES R.F.S.A.) SEGUN ESCRITURA 6269 DE DICIEMBRE 21 DE 2007 NOTARIA 28 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2008-2508, EL ANTERIOR ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 16% A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. CON ESCRITURA 2557 DE SEPTIEMBRE 18 DE 2006 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2006-85187, LA ANTERIOR ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 1644 DE JULIO 1 DE 2004 NOTARIA 55 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2004-52267, INVERSIONES COLPATRIA S.A., CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Y DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. (ANTES R.F.S.A.) ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION 50N-20171851 ASI: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 14.52% A INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8025 DE NOVIEMBRE 10 DE 1997 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 1997-90877, INVERSIONES COLPATRIA S.A. Y DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. (ANTES R.F.S.A.) ADQUIRIERON POR COMPRA AL SE/OR JOSE IGNACIO SUAREZ CON ESCRITURA 423 DE ENERO 31 DE 1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 1994-10249, EL ANTERIOR ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS EDUARDO GUTIERREZ MENDEZ CON ESCRITURA 399 DE ENERO 28 DE 1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 1994-10236, EL ANTERIOR ADQUIRIO ASI: PARTE POR ADJUDICACION EN SUCESION DEL SE/OR MARIANO OSPINA PEREZ SEGUN SENTENCIA DE NOVIEMBRE 24 DE 1978 PROFERIDO POR EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 1979-05685 EN EL FOLIO DE MATRICULA 50N-827529, Y OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA AL SE/OR CARLOS MENDIETA CORTES SEGUN ESCRITURA 663 DE MAYO 23 DE 1975 NOTARIA PRINCIPAL DE ZIPAQUIRA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 75040108 REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRICULA 50N-273325.*-APJP-
*

[redacted]RECCION DEL INMUEBLE
[redacted]o Predio: URBANO
2) KR 128 145 20 IN 10 AP 1239 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 128 #145-20 INTERIOR 10-APARTAMENTO 1239 CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20308961

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-09-2012 Radicación: 2012-73737
Doc: ESCRITURA 4012 del 05-09-2012 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE-PROPIEDAD HORIZONTAL.VIVIENDA INTERES SOCIAL V.I.S. SE DESARROLLA SOBRE UN AREA DE 2.773.20 M2 INT.1,2,3 Y 4 QUEDANDO PARA FUTURAS ETAPAS 7.184.64 M2.SE SOMETE A LO ESTABLECIDO LEY 675/2001.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

14

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191017762824509124 **Nro Matrícula: 50N-20718442**

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 12:14:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-11-2013 RADICACIÓN: 2013-86501 CON: ESCRITURA DE: 14-11-2013
CODIGO CATASTRAL: **AAA0241JUEA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
INTERIOR 10-APARTAMENTO 1239 CON AREA DE A.CONSTRUIDA 54.37 MTS2. A. PRIVADA 49.69 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.70% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.5293 DE FECHA 12-11-2013 EN NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) .CON BASE EN LA ESCRITURA # 1006 DE 13-03-2014 NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C., R. AL R.P.H., SE MODIFICA EL COEFICIENTE 0.2298%.

SUPERINTENDENCIA

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - PRADOS DE SAN FELIPE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 3447 DE JULIO 11 DE 2012 NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2012-64318, EL ANTERIOR ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 50% A DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. (ANTES R.F.S.A.) SEGUN ESCRITURA 6269 DE DICIEMBRE 21 DE 2007 NOTARIA 28 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2008-2508, EL ANTERIOR ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 16% A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. CON ESCRITURA 2557 DE SEPTIEMBRE 18 DE 2006 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2006-85187, LA ANTERIOR ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 1644 DE JULIO 1 DE 2004 NOTARIA 55 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2004-52267, INVERSIONES COLPATRIA S.A., CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Y DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. (ANTES R.F.S.A.) ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION 50N-20171851 ASI: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 14.52% A INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8025 DE NOVIEMBRE 10 DE 1997 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 1997-90877, INVERSIONES COLPATRIA S.A. Y DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. (ANTES R.F.S.A.) ADQUIRIERON POR COMPRA AL SE/OR JOSE IGNACIO SUAREZ CON ESCRITURA 423 DE ENERO 31 DE 1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 1994-10249, EL ANTERIOR ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS EDUARDO GUTIERREZ MENDEZ CON ESCRITURA 399 DE ENERO 28 DE 1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 1994-10236, EL ANTERIOR ADQUIRIO ASI: PARTE POR ADJUDICACION EN SUCESION DEL SE/OR MARIANO OSPINA PEREZ SEGUN SENTENCIA DE NOVIEMBRE 24 DE 1978 PROFERIDO POR EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 1979-05685 EN EL FOLIO DE MATRICULA 50N-827529, Y OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA AL SE/OR CARLOS MENDIETA CORTES SEGUN ESCRITURA 663 DE MAYO 23 DE 1975 NOTARIA PRINCIPAL DE ZIPAQUIRA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 75040108 REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRICULA 50N-273325.*-APJP-
*

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KR 128 145 20 IN 10 AP 1239 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 128 #145-20 INTERIOR 10-APARTAMENTO 1239 CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20308961

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-09-2012 Radicación: 2012-73737
Doc: ESCRITURA 4012 del 05-09-2012 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE-PROPIEDAD HORIZONTAL.VIVIENDA INTERES SOCIAL V.I.S. SE DESARROLLA SOBRE UN AREA DE 2.773.20 M2 INT.1,2,3 Y 4 QUEDANDO PARA FUTURAS ETAPAS 7.184.64 M2.SE SOMETE A LO ESTABLECIDO LEY 675/2001.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov co/certificado/

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO -PRADOS DE SAN FELIPE X **NIT 8300537006**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-12-2012 Radicación: 2012-97190

Doc: ESCRITURA 5470 del 04-12-2012 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO E.P.4012 DEL 5-9-2012 NT 21 BGT.ADICION DE LOS INTERIORES 5,6,7,8 Y 9 SOBRE UN AREA DE 3.684.94M2 QUEDANDO PARA FUTURAS ETAPAS 3.499.70M2.PRADOS DE SAN FELIPE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO-PRADOS DE SAN FELIPE X **NIT8300537006**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-86501

Doc: ESCRITURA 5293 del 12-11-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL R.P ESC. 4012 DEL 05-09-12, ADICION DE LOS INTERIORES 10,11 Y 12 SOBRE UN AREA DE 2.099.82 MTS2, QUEDANDO PARA FUTURAS ETAPAS DE AREA DE 1.399.88 MTS2 PARA COMPLETAR EL AREA DEL LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S,A QUE ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO -PRADOS DE SAN FELIPE- X **8300537006**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-2014 Radicación: 2014-12519

Doc: ESCRITURA 482 del 06-02-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $83,160,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA -VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. UNICA Y EXCLUSIVAMENTE VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO PRADOS DE SAN FELIPE- 8300537006

A: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO **CC# 1073506399 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-02-2014 Radicación: 2014-12519

Doc: ESCRITURA 482 del 06-02-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

A: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO **CC# 1073506399 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-02-2014 Radicación: 2014-12519

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191017762824509124 **Nro Matrícula: 50N-20718442**

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 12:14:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 482 del 06-02-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

A: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO **CC# 1073506399 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-02-2014 Radicación: 2014-12519

SUPERINTENDENCIA

Doc: ESCRITURA 482 del 06-02-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO CC# 1073506399 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-02-2014 Radicación: 2014-12519

Doc: ESCRITURA 482 del 06-02-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO CC# 1073506399 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-03-2014 Radicación: 2014-19031

Doc: ESCRITURA 1006 del 13-03-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE ADICIONAN LOS INTERIORES 13 Y 14

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO .-PRADOS DE SAN FELIPE **X NIT. 8300537006**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-3873 Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-2291 Fecha: 12-03-2014

ANOTACIONES 5, 6, 7 Y 8 ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2014-2291

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-2291 Fecha: 12-03-2014

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191017762824509124 **Nro Matrícula: 50N-20718442**

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 12:14:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE INCLUYE LA PRESENTE ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA CALIFICACION DEL TURNO 2014-12519, SEGUN TITULO REGISTRADO Y RES. 11107 DEL 16-10-2013 DE LA SNR, ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2014-2291.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-539592 **FECHA: 17-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

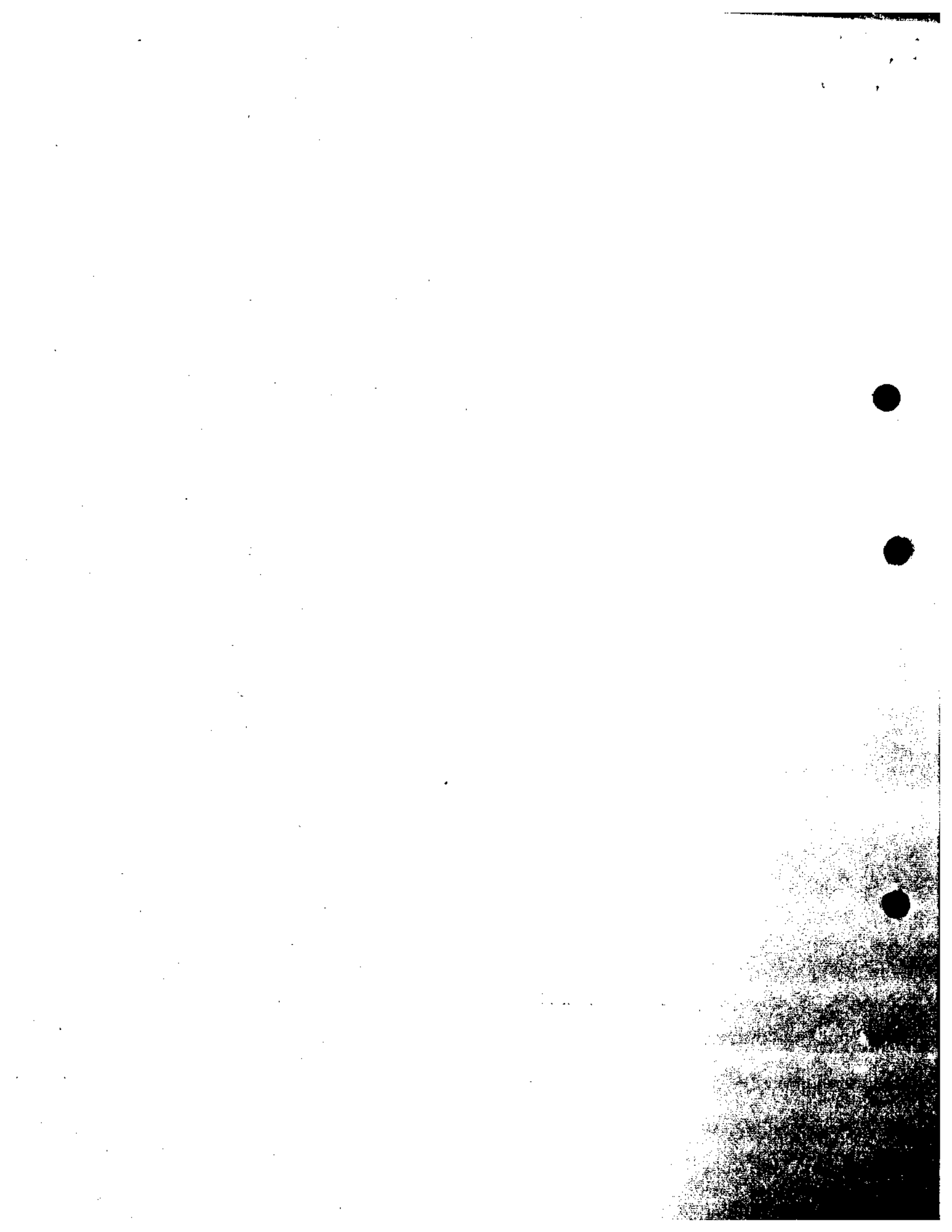
Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 54

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1462
FECHA: 24/Enero/2019

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria De Poder-poder General
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1



NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **1.462**

MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS.

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

ACTO.

.- REVOCACION PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7.

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON, C.C. 19.426.743.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, C.C. 52.113.880.

VALOR ACTO: **SIN CUANTÍA.**

ACTO.

PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON, C.C. 19.426.743.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, C.C. 52.113.880.

VALOR ACTO: **SIN CUANTÍA.**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a **veinticuatro (24) de Enero** del año **dos mil diecinueve (2.019)**, en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Ca334681940
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10741GM0QABBABAa
17-08-18
11-07-19
10855aMTMACC9TBD

Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No. 583 del 21 de Enero de 2.019,** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMER ACTO

REVOCACION PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: ----------

El Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó: ----------

PRIMERO. - Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización. ----------

SEGUNDO: Que mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, la entidad que representa otorgó **PODER GENERAL,** a los señores **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá.----------

TERCERO: REVOCATORIA. Que en la calidad antes indicada **REVOCA Y DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS O PARTES**, el poder conferido a los señores **HECTOR MÁRIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá, mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, quedando, en consecuencia, dicho mandato sin valor ni efecto alguno.----------

---

SEGUNDO ACTO

PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: ----------

El Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó: ----------

---

PRIMERO. - Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización. ----------

---

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C.; y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A, sociedad identificada con NIT número 860354473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA:** ----------

---

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios,

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
Ca334681939
FERNANDA VEGA
19159536
17-08-18
11-07-19
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10854CMACC8TBCMa

singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**. ----------

---

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante la escritura pública número mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**. ----------

---

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. ----

---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. ----------

---

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

---

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. -------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de BOGOTÁ Y DEPATAMENTO DE CUNDINAMARCA, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el APODERADO se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente revocado este poder. ----------

---

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial. -

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
FERNANDA VEGA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10743BAaHGMQQAB8
17-08-18
11-07-19
10853ACCATBCMaMC

conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -- ----------
Aa054606496, Aa054606497, Aa054606498, Aa054606499. ----------

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 858 del 31 de enero de 2018) ----------$ 115.200
IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ----------$ 49.993
Superintendencia: ----------$ 6.200
Fondo de Notariado: ----------$ 6.200

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148 - 1
CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA **FES-203095** EXPEDIDA EN 24/Ene/2019 5:41 pm
ESCRITURA No **1462** LEGALIZADA EN 24/Ene/2019
NATURALEZA DEL ACTO: REVOCATORIA DE PODER-PODER GENERAL
RADICADO No 201825958

CONCEPTOS DE FACTURACION

REVOCACION PODER GENERAL			**$ 247,330**
	Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018]	$ 57,600	
4	Hojas De La Matriz	$ 14,400	
27	Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 97,200	
1	Diligencias	$ 2,300	
8	Autenticaciones	$ 10,800	
6	Fotocopias	$ 1,920	
1	Firma Digital	$ 6,600	
1	Transferencias Cibernetica	$ 6,600	
	Recaudos Fondo De Notariado	$ 6,200	
	Recaudos Superintendencia	$ 6,200	
	Impuesto A Las Ventas	$ 37,510	
PODER GENERAL			**$ 78,183**
	Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018]	$ 57,600	
3	Certificados	$ 8,100	
	Impuesto A Las Ventas	$ 12,483	
	Total Gastos de la Factura		$ 263,120
	Total Impuestos y recaudos a terceros		$ 62,393
	Valor Total de la Factura		$ 325,513

Valor en letras: Trescientos veinticinco mil quinientos trece pesos

FORMAS DE PAGO

NIT. 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Otorgante 1 **$ 325,513**
Credito No 132[Valor Credito : $ 325,513][Sin abonos][Saldo: $ 325,513]

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Identificacion	Nombre del Otorgante
NIT. 860034313 -7	BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860354473 -1	PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.
C.C. 52113880	ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. 19426743	HECTOR MARIO AMAR GARZON

Firma del Cliente

NORA LUZ HENAO

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impresor:Corporación Avance NIT. 804010424-9
SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca334681937
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
Cadena S.A. 11-07-18
10852CHTBCMaMCCA

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

Ca334681936

Nº1462 2019

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0518029989 PAGINA: 1 de 3

* *

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca334681936

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO
****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 0
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA DE QUE FUE TOMADA
24 ENE 2019
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Cadena s.a. NIT 860035394 11-07-19

10851TBCM3MCCAMC

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSION, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000000000	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720

COMO NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE CON LA QUE SE ME PRESENTO Y FUE TOMADA
24 ENE 2013
LUIS CARLOS PEREZ GUERRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

Nº1462 2019

Ca334681935

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0518029989 PAGINA: 2 de 3

* *

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca334681935

0004541 2000/08/28 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867
0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420590

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079[illegible]738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 0022[illegible] DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

COPIA FOTOSTÁTICA DE ESTE CERTIFICADO CONCUERDA CON LA QUE ESTÁ EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA. DOY FE.
24 ENE 2019
LUIS A. LOPEZ CARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

11-07-19

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a. Nit. 890.900.990
10855aMCMACCTTBC

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 , BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE CON LA COPIA TOMADA

24 ENE 2019

LUIS [illegible] LOBERTO [illegible] NOTARIO 29 ENCARGADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0518029989

* *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, ANTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

COPIA AUTENTICA EXPEDIDA EN 3 FOLIOS UTILES

24 ENE 2019

LUIS LOPEZ BARRERO NOTARIO 29 ENCARGADO BOGOTA D.C.

Ca334681934

Ca334681934

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadenas s.a. NIT 860.005.990 11-07-19

10854CMACCCTBCM

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. . . **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON LA COPIA QUE HE TENIDO
TOMADA
24 ENE 2019
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

República de Colombia

7

Aa054606499

Ca334681933

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1.462. ----

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

Ca334681933

JUAN CARLOS PULIDO CASTRO

C.C. No. 80.420.590

Teléfono:

En Representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7**

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

NOTARIA VEINTINUEVE 29 BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA

FERNANDA VEGA 1015995361 NOTARIA 29

17-08-18

11-07-19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Ca33739763

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y CINCUENTA Y CUATRO (54) COPIA DE ESCRITURA 1462 DE ENERO 24 DE 2019, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (9) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **24/09/2019**

REPUBLICA DE COLOMBIA
PROTOCOLO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Cadena S.A. NIT 890903790 11-07-19

108539CBDTA9Ma9C

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6607795550037394

Generado el 02 de octubre de 2019 a las 11:43:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6607795550037394

Generado el 02 de octubre de 2019 a las 11:43:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6607795550037394

Generado el 02 de octubre de 2019 a las 11:43:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente

CERTIFICADO GENERADO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Supervisamos el comportamiento de todos

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6607795550037394

Generado el 02 de octubre de 2019 a las 11:43:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA CONTROLADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El emprendimiento es de todos

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919392710D42BF

27 de septiembre de 2019 Hora 10:06:20

0919392710 --- Página: 1 de 4

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LA SUCURSAL : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00566835 del 27 de septiembre de 1993

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Dirección Comercial: calle 28 No. 13a 15 piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambio su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por el de: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3890 Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, del 25 de julio de 1997, inscrita el 30 de julio de 1997, bajo el No. 77720 del libro VI, la casa matriz se convirtió de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA en banco comercial bajo el nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A..

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el No. 97079 del libro VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. Adquiere la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo la empresa y patrimonio. En consecuencia DAVIVIENDA adquiere el pleno derecho y titularidad de todos los bienes de DELTA. Entidad que queda disuelta.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de mayo de 2006 bajo el número 133120 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7019 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2007, inscrita el 11 de septiembre de 2007 bajo el número 152980 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRAN BANCO S A, la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 21 de septiembre de 2012 bajo el número 00215275 del libro VI, reforma casa principal: En virtud de la

fusión, la sociedad Banco Davivienda S A, absorbe a la sociedad CONFINANCIERA S.A. Compañía de financiamiento la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003890	1997/07/25	Notaría 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	Notaría 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	Junta Directiva	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	Junta Directiva	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	Notaría 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 961 de Junta Directiva del 24 de abril de 2018, inscrita el 3 de agosto de 2018 bajo el número 00284634 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420590

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

Que por Acta no. 914 de Junta Directiva del 23 de febrero de 2016, inscrita el 20 de mayo de 2016 bajo el número 00257789 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
representante legal para efectos judiciales	

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA C.C. 000000037860416
Que por Acta no. 945 de Junta Directiva del 25 de julio de 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017 bajo el número 00275786 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

Que por Acta no. 858 de Junta Directiva del 18 de junio de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013 bajo el número 00226158 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

Que por Acta no. 874 de Junta Directiva del 11 de marzo de 2014, inscrita el 3 de junio de 2014 bajo el número 00234770 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

Que por Acta no. 973 de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292684 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
BAQUERO MALDONADO ZULMA ROCIO	C.C. 000000052152059

Que por Acta no. 974 de Junta Directiva del 29 de enero de 2019, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292685 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES	
ROJAS FRANKY MARCELA	C.C. 000000052252439

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919392710D42BF

27 de septiembre de 2019 Hora 10:06:20

0919392710

* *

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del gerente).

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

CERTIFICA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019 , bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. ($300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. ($500.000.000), en cada caso.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Facultades del gerente y suplente del gerente: El gerente y el suplente del gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: la persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de $300.000.000.00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente.

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 919392710D42BF

27 de septiembre de 2019 Hora 10:06:20

0919392710

* *

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *
* * *

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 5,800

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
****
****
****
****

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

NOTARIA 21

CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Calle 70A No. 8-27/29
Tels.: 210 2675 - 217 2655 - 210 2616
Fax: 313 0401 - Bogotá, D.C.
E-mail: notaria21@cable.net.co
notaria21@etb.net.co

COPIA DE ESCRITURA

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 482
FECHA: 06/Febrero/2014

ACTO O CONTRATO:
VENTA INTERES SOCIAL HIPOTECA PATRIMONIO DE F
OTORGANTES:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA FIDEICOMISOS
JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA
BANCO DAVIVIENDA S.A (Acreedor)

Adriana Cuéllar Arango

NOTARIA

República de Colombia
M012600010001057000072004929 54
ESCRITURA 1
0570000720049295 4
686 1
de Colombia
Aa010743381
534

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO: 1100100021.

ESCRITURA No. 0482

CERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS.

FECHA.- 06 DE FEBRERO DE 2014.

DATAFILE S.A.
2609164
NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE REGISTRO

I. ACTOS.

1.- COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- CÓDIGO 125.

2.- CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.- CÓDIGO 315.

3.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA.- CÓDIGO 205.

4.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- CÓDIGO 304. **NO**

5.- PODER ESPECIAL.

II.- VALORES

1.- $83.160.000.od

2.- SIN CUANTÍA.

3.- $55.500.000.oo

4.- SIN CUANTÍA.

5.- SIN CUANTIA.

III.- INMUEBLES.

INTERIOR 10 APARTAMENTO 1239, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE - PROPIEDAD HORIZONTAL - UBICADO EN LA CARRERA 128 No. 145 - 20 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50N – 20718442** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.

CÉDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION NÚMERO **009234880100000000**.

IV.- OTORGANTES.

1.- COMPRAVENTA.

A. EL VENDEDOR:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. que actúa única y exclusivamente como vocera

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 18172CTBY9aCBNBJ
Ca053631737
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. NIT 800.096.870-6

del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – PRADOS DE SAN FELIPE.** NIT No. 830.053.700-6.----------

B. FIDEICOMITENTE ----------

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. N.I.T. No. 860.058.070-6.----------

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).----------

JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1.073.506.399** EXPEDIDA EN FUNZA.----------

2.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA.----------

ACREEDORA:----------

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860.034.313-7 ----------

EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S).----------

JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1.073.506.399** EXPEDIDA EN FUNZA.----------

---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los **seis (06)** días del mes de **febrero** del año **dos mil catorce (2014)** ante el Despacho de la Notaria Veintiuna (21ª) del Circulo de Bogotá, D.C., cuya(o) Notaria(o) **Titular es ADRIANA CUELLAR ARANGO.** se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

---

PRIMER ACTO

COMPRAVENTA

COMPARECIÓ: EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA, mayor y vecino(a) de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.748.730** expedida en Bogotá D.C., apoderado especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** identificada con Nit **860.058.070-6**, sociedad mercantil con domicilio en Bogotá D.C. constituida inicialmente con la denominación de "Inversiones y Construcciones La Aurora S.A.", por medio de la Escritura Pública número mil quinientos setenta y nueve (1.579) otorgada el once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1.977) en la Notaría Octava (8ª.) del Círculo de Bogotá, D.C., y cambiada esa denominación por la actual mediante la escritura pública número cuatrocientos setenta y tres (473) otorgada el veintisiete (27) de Febrero de mil novecientos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ochenta (1.980) en la misma Notaría; conforme al poder especial a él conferido mediante escritura pública número **cinco mil setecientos seis (5706) otorgado el veintitrés (23) de Octubre de dos mil trece (2013) de la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá D.C.**, autorizada mediante acta número 324 del dieciocho (18) de Abril de 2012; quien en adelante se denominará **EL FIDEICOMITENTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO**, quien a su vez obra en calidad de apoderado especial de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** según poder especial otorgado por **MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA**; mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.148.747 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Suplente del Presidente de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A,** sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; sociedad que a su vez **actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO – PRADOS DE SAN FELIPE** identificado con NIT. 830.053.700-6, constituido por escritura pública número tres mil cuatrocientos cuarenta y siete (3447) del 11 de Julio de dos mil doce (2012) en la Notaria Trece (13) de Bogotá; quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y de otra parte **JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA,** mayor de edad, domiciliado en BOGOTA D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.073.506.399** expedida en FUNZA, quien(es) para efectos del contrato se le(s) denominará(n) EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), manifestaron:----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL VENDEDOR transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL (LOS) COMPRADOR(ES) el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: ----------

INTERIOR 10 APARTAMENTO 1239 que hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, distinguido en la actual nomenclatura urbana con la(s) siguiente(s) dirección(es) de acceso carrera ciento veintiocho (128) número ciento cuarenta y cinco – veinte (145

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1017189aC2i0J7C
Ca053631736

- 20); cuya área, dependencia y linderos particulares son: ----------
INTERIOR diez (10), – APARTAMENTO 1239. Tiene su acceso por la CARRERA 128 # 145-20. Cuenta con un área total construida de cincuenta y cuatro punto treinta y siete metros cuadrados (54.37M2) de los cuales cuarenta y nueve punto sesenta y nueve metros cuadrados (49.69M2) corresponden al área privada y el resto del área corresponde al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural.----------
Son sus linderos, muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas comunes de por medio: ----------
Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto sesenta y cinco metros (5.65M), colinda con el apartamento uno mil doscientos treinta y ocho (1238), .----------
Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70M), cero punto sesenta metros (0.60M), cero punto diez metros (0.10M), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45M), dos punto cero cero metros (2.00M), tres punto cero cinco metros (3.05M), cero punto diez metros (0.10M), tres punto cero cinco metros (3.05M), dos punto cuarenta metros (2.40M), colinda con vacío sobre zona libre común.----------
Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y cinco metros (2.95M), uno punto sesenta metros (1.60M), cero punto diez metros (0.10M), tres punto cuarenta y cinco metros (3.45M), tres punto diez metros (3.10M), uno punto treinta y cuatro metros (1.34M), cero punto diez metros (0.10M), uno punto treinta y tres metros (1.33M), uno punto veinte y cuatro metros (1.24M), colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con el apartamento uno mil doscientos cuarenta y dos (1242), .----------
Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero cuatro metros (2.04M), uno punto treinta y cuatro metros (1.34M), uno punto quince metros (1.15M), dos punto veinte metros (2.20M), cero punto diez metros (0.10M), dos punto veinte metros (2.20M), uno punto dieciocho metros (1.18M), dos punto diez metros (2.10M), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48M), cero punto diez metros (0.10M), tres punto cero cero metros (3.00M),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cero punto diez metros (0.10M), dos punto cuarenta metros (2.40M), dos punto diez metros (2.10M), cero punto setenta y cinco metros (0.75M), cero punto sesenta y cinco metros (0.65M), tres punto ochenta metros (3.80M), colinda parte con el apartamento 1240, parte con vacío sobre zona libre común de uso exclusivo del apartamento 139 y con zona común de circulación y escalera. ----------
LINDEROS VERTICALES : NADIR.- Con placa común que lo separa del décimo primer piso. CENIT.- Con cubierta común. ----------
DEPENDENCIAS: sala - comedor, cocina, ropas, un baño, una alcoba, alcoba/estudio,alcoba principal con zona para futuro baño.----------
A este (os) inmueble (s) le (s) corresponde (n) lo (s) coeficiente (s) de copropiedad establecido en el reglamento de Propiedad Horizontal, sus adiciones, aclaraciones y modificaciones.----------
A este (os) inmueble (s) le (s) corresponde (n) la (s) matricula (s) inmobiliaria (s) No.(s) **50N – 20718442.**----------
PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la indicación de áreas y linderos el (los) inmuebles (s) se vende como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------
PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL (LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que el (los) inmuebles(s) que compra(n), lo(s) ha(n) identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto. ----------
PARÁGRAFO TERCERO. LA VENDEDORA Y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE, manifiestan que (el, los) inmueble(s) objeto de este contrato es una vivienda de interés social, en los términos de las leyes 388 de 1.997, 9a. de 1989, 49 de 1990 y 3a. de 1991 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el(los) inmueble(s) tiene(n) carácter de elegible para efectos de la obtención del subsidio Familiar de Vivienda.
SEGUNDA.- El (los) bien(es) descritos(s) en la cláusula anterior forma(n) parte de **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE - PROPIEDAD HORIZONTAL – INTERIORES 10, 11 y 12** está localizado en la ciudad de Bogotá

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 181750x08.3007878
Ca053631735
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. NIT 860.037.013-6

D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: carrera ciento veintiocho número ciento cuarenta y cinco veinte (Cr 128 # 145 – 20) de Bogotá D.C.; y se construye sobre el Lote de terreno que a continuación se determina como SUPERLOTE 3 de la SUPERMANZANA UNO (1): cuenta con un área de nueve mil novecientos cincuenta y siete punto ochenta y cuatro metros cuadrados (9.957.84 M2) y sus linderos son: Partiendo del mojón noventa y cuatro A (94 A), al mojón noventa y cinco (95), en distancia de setenta y cuatro punto treinta y cinco metros (74.35 mts.) con el superlote uno (1) de esta Supermanzana; del mojón noventa y cinco (95) al mojón ochenta y siete (87), en distancia de cuarenta y siete punto treinta y siete metros (47.37 mts.), con el superlote dos (2) de esta Supermanzana; del mojón ochenta y siete (87) al mojón ochenta y ocho (88), en distancia de cuatro metros sesenta y nueve centímetros (4.69 mts.); del mojón ochenta y ocho (88) al mojón ochenta y nueve (89), en distancia de sesenta y ocho punto treinta y seis metros (68.36 mts.) con la futura avenida Cundinamarca; del mojón ochenta y nueve (89) al mojón noventa (90), en distancia de ochenta y tres punto cincuenta y nueve metros (83.59 mts.) con la futura vía G (Avenida Transversal de Suba);del mojón noventa (90) al mojón noventa y uno (91), en distancia de nueve punto noventa metros (9.90 mts.); Del mojón noventa y uno (91) al mojón noventa y dos (92) en distancia de nueve punto setenta y nueve metros (9.79 mts.); Del mojón noventa y dos (92) al mojón noventa y tres (93) en distancia de treinta punto noventa y cinco metros (30.95 mts.); Del mojón noventa y tres al mojón noventa y cuatro A punto de partida y cierra en distancia de sesenta y uno punto cero nueve metros (61.09 mts.), con la vía 1. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20308961 y cédula catastral número 009234880100000000. ----------

EL CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE - PROPIEDAD HORIZONTAL se construye en el SUPERLOTE 3 de la SUPERMANZA UNO (1) el cual posee un área de nueve mil novecientos cincuenta y siete punto ochenta y cuatro metros cuadrados (9.957.84 MTS2), de los cuales de acuerdo con las licencias de construcción se utilizan dos mil setecientos setenta y tres punto veinte metros cuadrados (2.773.20 M2) para desarrollar los Interiores: 1, 2, 3 y 4; tres mil seiscientos ochenta y cuatro punto noventa y cuatro metros cuadrados (3.684.94

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

M2) para el desarrollo de los Interiores 5, 6, 7, 8 y 9; dos mil noventa y nueve punto ochenta y dos metros cuadrados (2.099.82 M2) para el desarrollo de los Interiores 10, 11 y 12; quedando para futuras etapas un área de mil trescientos noventa y nueve punto ochenta y ocho metros cuadrados (1.399.88M2) para completar el área del lote.----------

TERCERA.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE - PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual hacen parte los inmuebles objeto de esta compraventa, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2.001 mediante escritura pública número cuatro mil doce (4012) del cinco (05) de Septiembre de dos mil doce (2012) de la Notaria Veintiuna (21) de Bogotá D.C., adicionado por escritura pública número cinco mil cuatrocientos setenta (5470) del cuatro (04) de diciembre de dos mil doce (2012) de la Notaria Veintiuna (21) de Bogotá D.C., nuevamente adicionada por escritura pública número cinco mil doscientos noventa y tres (5293) del doce (12) de noviembre de dos mil trece (2013) de la Notaria Veintiuna (21) de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte al folio de matricula inmobiliaria número 50N-20308961.---------- ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE - PROPIEDAD HORIZONTAL – INTERIORES 10, 11 Y 12,** se desarrollo con sustento en la Licencia de Construcción L.C. 12-3-0890 del 13 de Julio de 2012, ejecutoriada el 30 de Julio de 2012 de la Curaduría No.3 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 12-3-0515 del 23 de Febrero de 2012, Licencia de Construcción L.C. 13-2-0196 del 15 de Febrero de 2013, ejecutoriada el 08 de Marzo de 2013 de la Curaduría No.2 de Bogotá de acuerdo con la Referencia 12-2-1791 del 21 de Septiembre de 2012, por la cual se aprueba los planos de alinderamiento; cuadro de áreas y la constitución de Propiedad Horizontal. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) queda(n) en todo sujeto(s) a dicho reglamento y por consiguiente, además del dominio individual del(los) bien(es) especificado(s), adquiere(n) derecho sobre los bienes comunes de que trata el artículo correspondiente del reglamento de propiedad horizontal en las proporciones o porcentajes en él indicadas, manifestando que conoce(n) las

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Especificaciones de Construcción, el Proyecto de División, la conformación de las Zonas Privadas y Comunes y los Planos protocolizados junto con el citado Reglamento, y está obligado al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho Reglamento, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar. ------ ------

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble será destinado única y exclusivamente para vivienda familiar, esta destinación no podrá ser variada por EL(LOS) COMPRADOR(ES) o sus causahabientes a cualquier titulo, sino de conformidad con el procedimiento que para el efecto contemple el reglamento de propiedad horizontal. ----------

CUARTA.- ADQUISICIÓN. Títulos de Adquisición: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como Vocera del PATRIMONIO AUTONOMO – PRADOS DE SAN FELIPE constituido mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos cuarenta y siete (3447) del 11 de julio de 2012 otorgado en la Notaria 13 de Bogotá, es el actual propietario del SUPERLOTE 3 de la SUPERMANZANA 1 DE LA URBANIZACION RODESIA, donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE - PROPIEDAD HORIZONTAL, El Lote se adquirió de la siguiente manera: ----------

A) El lote, por transferencia a título de Fiducia Mercantil hecha por Constructora Colpatria S.A. mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos cuarenta y siete (3447) del 11 de julio de 2012 otorgado en la Notaria 13 de Bogotá. ----------

B).- La edificación, por haberla construido LA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. en las condiciones establecidas en el contrato de fiducia antes mencionado sobre el predio ya citado. ----------

QUINTA.- Precio y Forma de Pago.- Que el precio de esta compraventa lo han acordado las partes en la suma total de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($83.160.000,00) MONEDA CORRIENTE, El (LOS) COMPRADOR(ES)** pagará (n) así: ----------

a) La suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($19.159.500,00) MONEDA CORRIENTE,** que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** declara recibida a satisfacción a la fecha de firma del presente contrato.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

b) La cantidad de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS ($8.500.500,00) MONEDA CORRIENTE**, con el producto del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, que por dicho valor le adjudicó la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, según carta de aprobación No. **1101133904** del **13 DE OCTUBRE DE 2012,** y que será consignado girado o entregado por dicha entidad a LA SOCIEDAD VENDEDORA en las cuentas establecidas para ello, dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de la presente Escritura Pública de compraventa, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2190 de 2.009.----------

c) La suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($55.500.000,00) MONEDA CORRIENTE,** con recursos propios o con el producto de un crédito que por esta cantidad le concedió el (la) **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con garantía hipotecaria Abierta sobre los inmuebles objeto de este contrato, suma esta que será cancelada directamente a **LA VENDEDORA,** por el(la) **BANCO DAVIVIENDA S.A.** En caso que el crédito concedido no sea desembolsado por el(la) **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** esta suma deberá ser cancelada por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientesal otorgamiento de la presente Escritura.----------

PARAGRAFO PRIMERO.- Mientras se produce(n) los pago(s) efectivo(s) del(los) saldo(s) que en este aparte se menciona(h) **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** reconocerá(n) a **LA VENDEDORA** intereses liquidados a la tasa bancaria corriente, para cada período causado desde la fecha de otorgamiento de esta Escritura hasta cuando **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** ó el(la) **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** abone(n) a las obligaciones de **LA VENDEDORA** el producto del (los) crédito(s) concedido(s) a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** o entregue dicho(s) saldo(s) por cuenta de los mismos a **LA VENDEDORA.** En caso de que el(los) crédito(s) concedido sea(n) abonado(s) antes de cumplirse la mensualidad reconocida, **LA VENDEDORA** liquidará la fracción causada y reintegrará la diferencia si a ello hubiere lugar,. directamente en pago que producirá a favor de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** dentro de los 15 días siguientes a la fecha efectiva del reporte de pago del crédito que emita el (la) **BANCO DAVIVIENDA S.A..** En caso de mora y durante todo el tiempo que dure la(s) misma(s), **EL(LA, LOS)**

NOTARÍA 21 DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca053631733

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMPRADOR(A, ES) reconocerá(n) a **LA VENDEDORA** intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con las disposiciones del Artículo 884 del Código de Comercio. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- No obstante la forma de pago pactada las partes contratantes renuncian a la acción resolutoria derivada de la compraventa. ----------

SEXTA.- ENTREGA: Que **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO** hará entrega materialmente el(los) inmueble(s) a EL COMPRADOR, el día **06 DE FEBRERO DE 2014,** mediante acta de entrega suscrita por las partes donde consta el estado del(los) inmueble(s) recibido(s); los procedimientos y los plazos para las observaciones se encuentran establecidos en el acta de inventario de entrega. ----------

Si EL (LOS) COMPRADOR(ES) no se presentare(n) a recibir el (los) inmueble(s) o se negare(n) a firmar el acta, **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO**, podrá darlo(s) por entregado(s), suscribiendo un acta ante dos (2) testigos que acrediten el hecho de la entrega, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados por parte de EL (LOS) COMPRADOR(ES) que justifiquen la no comparecencia para recibir. ------ ----------

PARÁGRAFO: No obstante la fecha de entrega pactada **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO Y EL COMPRADOR** renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y la venta se otorga firme e irresoluble. ----------

SÉPTIMA.- Entrega zonas comunes. EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO Y GERENTE entregara conforme al artículo 24 de la Ley 675 de 2001 y al Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto a **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** con cada unidad los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados.----------

PARAGRAFO.- Los bienes comunes de uso y goce general del conjunto se entregaran a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo. ----------

OCTAVA.- SANEAMIENTO: EL VENDEDOR declara que el (los) inmueble(s) objeto de la venta es (son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha enajenado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

por acto anterior al presente, y se halla(n) libre(s) de embargos, censos, patrimonio de familia, demandas civiles, condiciones resolutorias, usufructo, anticresis, limitaciones ó gravámenes, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el (los) inmueble(s) conforme se indicó. En todo caso, el saneamiento por vicios de evicción y vicios redhibitorios corresponde a **EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO** en los términos de ley, obligándose a ello con la suscripción de este instrumento. ----------

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. Carlos Guillermo Ortiz ENCARGADO

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO, se obliga a solicitar ante la Oficina de Catastro el desenglobe del (los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa y a presentar la documentación que para el efecto se le requiera, una vez se hayan enajenado la totalidad de los inmuebles que conforman el proyecto. ----------

NOVENA.- PAGO DE IMPUESTOS: El impuesto predial, Impuesto de valorización, las contribuciones, costos y gravámenes respecto del (los) inmueble(s) vendido(s) que se causen, liquiden o hagan exigibles a partir de la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa, serán de cargo de **EL (LOS) COMPRADOR (ES)**. En lo referente al Impuesto predial se dará cumplimiento a lo establecido para el efecto en el Artículo 116 de la Ley 9 de 1.989. Las contribuciones por valorización que eventualmente puedan afectar el mismo bien, así como cualquier otro impuesto que tenga relación directa o indirecta con el inmueble que se transfieren en venta y que se decrete, cause o liquide con posterioridad al día de otorgamiento del presente instrumento público, quedan de cargo exclusivo de **EL (LOS) COMPRADOR (ES).** ----------

DECIMA.- PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS: **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO Y GERENTE** ha pagado a las respectivas empresas de Energía Eléctrica y Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el valor de las liquidaciones en relación con la instalación y suministro de tales servicios, los eventuales reajustes o complementos que pudieren resultar a esas liquidaciones por todo concepto en relación con la instalación y suministro de tales servicios, serán de cargo exclusivo del **EL (LOS) COMPRADOR (ES)** desde el momento de la entrega, por cuanto tales reajustes y derechos no se han tenido en

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 191726TBYBaCBK7J
Ca053631732
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A. NIT 860.035.827-5

cuenta para fijar el precio de la compraventa. El costo que demande la línea telefónica su instalación y conexión; lo mismo que la puesta en servicio, instalación y conexión del Gas Natural y el respectivo medidor, serán por cuenta exclusiva de **EL (LOS) COMPRADOR (ES)**. ----------

PARÁGRAFO: Si **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO** canceló 1 ó más cuotas de los derechos de conexión del servicio de gas natural y/o conexión de la línea telefónica éstos deberán ser reembolsados por **EL (LOS) COMPRADOR (ES),** al **FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO.** EL **FIDEICOMITENTE,** realizara la gestión del reembolso de estos dineros y se obliga a restituirlos al **FIDEICOMISO.** ----------

DECIMA PRIMERA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos, impuestos y recaudos liquidados notarialmente que se ocasionen por el otorgamiento de la escritura de compraventa que de cumplimiento al presente contrato, serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50%) **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE** y cincuenta por ciento (50%) **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos que implique la expedición de copias destinadas a la **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**, a **EL BANCO** otorgante del crédito, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al protocolo de la respectiva Notaria y cualquier otra copia que **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)** solicite(n), las autenticaciones, diligencias y hoja matriz, impuesto a las ventas, en fin, cualquier otro gasto o costo derivado del otorgamiento de la escritura será asumido en su totalidad por **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES).** El impuesto y los derechos de registro que se causen por la escritura de compraventa que perfeccione el presente contrato serán asumidos íntegramente por **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**. Los gastos, derechos, y demás impuestos y recaudos notariales así como el impuesto y los derechos de registro que ocasionen la constitución de hipotecas y su posterior cancelación, serán asumidos en su totalidad por **EL(LA)(LOS) (S) COMPRADOR(A)(ES)**.-------

DÉCIMA SEGUNDA: PERMISO DE VENTAS: EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO radicó ante la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de vivienda de la secretaria del Hábitat, la documentación pertinente para desarrollar el plan de vivienda en que están

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comprendidos los inmuebles objeto de esta Escritura de compraventa de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 de la ley 962 del 2005 y su decreto reglamentario 2180 del 29 de junio bajo el numero de radicación número 400020130094 del 21 de Marzo de 2013. ----------

DÉCIMA TERCERA:- Las partes manifiestan de manera expresa que en caso de que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** efectúe(n) reformas parciales o totales en los acabados de los inmuebles objeto de este contrato, **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO,** en ningún caso asumirá costos adicionales por los materiales utilizados o los trabajos efectuados por **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y que, igualmente, las garantías otorgadas por **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO** perderán su vigencia en los casos de modificaciones al inmueble que no hayan sido efectuadas por él mismo. ----------

DECIMA CUARTA.-. Cumplimiento de Contratos: Que al otorgar la presente escritura pública, **EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO y EL(LA, LOS) COMPRADOR (A ES)** han dado estricto cumplimiento a los contratos o documentos preparatorios suscritos por las partes sobre el inmueble en venta. ----------

DECIMA QUINTA.- Subsidio de vivienda familiar.- De conformidad con lo ordenado por las normas correspondientes, las partes dejan expresa constancia de los siguientes hechos: ----------

1. Que el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato es (son) una solución (soluciones) de Vivienda de Interés Social obtenida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda. ----------

2. Que en la presente Escritura Pública se protocoliza copia de la carta de aprobación del Subsidio Familiar de Vivienda atrás referido. ----------

3. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 8º y 30 de la Ley 03 de 1.991 modificada por la ley 1537 de 2012, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituido a la entidad otorgante: - Cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución(es) de vivienda o deje(n) de residir en ella(s) antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guzmán Ortiz

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1017178768CB6OJTG
Ca053631731
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. NIT 8300303940

reglamento. - Cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenados por delitos cometidos en contra de los menores de edad, de acuerdo a lo que certifique la autoridad competente. ----------

Una vez vencido el plazo establecido en este articulo, **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR** tendrán un derecho de preferencia para la compra de los inmuebles, en el evento que EL (LA) LOS COMPRADOR (ES) decidan vender su vivienda. EL (LA) LOS COMPRADOR (ES) deberán ofrecerlos en primer término a las mencionadas, por una sola vez , para lo cual los representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si es su decisión hacer efectivo ese derecho y un plazo adicional de seis (06) meses para perfeccionar la transacción. ----------

Por lo anterior solicitamos al señor Registrador de instrumentos públicos inscribir la prohibición de transferencia y el derecho de preferencia al que hace referencia en la presente cláusula en el folio correspondiente. ----------

4. Así mismo y la persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un Subsidio Familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. ----------

5. En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del 2190 de 2009: "Restitución del subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, el valor constante, en los términos expresados en el parágrafo del artículo 62."- ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Se deja constancia que el subsidio familiar de vivienda fue adjudicado a los siguientes beneficiarios identificados así: **JULIAN ORLANDO**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

BERNAL PINILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.073.506.399** expedida en FUNZA, y **SAMUEL ESTEBAN MARIN PINILLA,** menor de edad. -----

DECIMA SEXTA-. Cumplimiento de la Promesa: Con la suscripción del presente contrato, el COMPRADOR y el VENDEDOR declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrita, al cual se da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. ----------

DECIMA SEPTIMA: DECLARACIÓN: Declaran las partes que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.----------

Presente(s) el (los) señor(es) **JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA,** de las condiciones civiles mencionadas, manifestó(aron) que: ----------

a) Acepta(n) la presente escritura y la venta que por ella se le(s) hace y las demás estipulaciones por estar a su entera satisfacción. ----------

b) Declara(n) conocer el reglamento de propiedad horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE - PROPIEDAD HORIZONTAL –, y se obliga(n) a cumplir las normas que lo rigen. ----------

c) Conoce(n) la existencia de (los) Apartamentos(s) modelo(s) y permitirá(n) el libre acceso a dicho(s) inmueble (s), igualmente, respetarán las políticas de mercadeo que se utilicen durante toda la gestión de ventas del proyecto. ----------

d) Conoce que FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO podrá, previa autorización del Curador Urbano correspondiente y de acuerdo con las normas de urbanismo y construcción vigentes, reformar o modificar el proyecto arquitectónico del conjunto y en consecuencia el reglamento de propiedad horizontal del mismo; de estas reformas se le dará aviso oportuno a los compradores a fin de que conozcan la configuración final del proyecto. En todo

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
ESTACIO ENCARGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 10175CA8BJ7CTB78
A053631730

consignados en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N – 20718442.** ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE - PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual hacen parte los inmuebles objeto de esta hipoteca, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2.001 mediante escritura pública número cuatro mil doce (4012) del cinco (05) de Septiembre de dos mil doce (2012) de la Notaria Veintiuna (21) de Bogotá D.C., adicionado por escritura pública número cinco mil cuatrocientos setenta (5470) del cuatro (04) de diciembre de dos mil doce (2012) de la Notaria Veintiuna (21) de Bogotá D.C., adicionada por escritura pública número cinco mil doscientos noventa y tres (5293) del doce (12) de noviembre de dos mil trece (2013) de la Notaria Veintiuna (21) de Bogotá D.C.,, debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N – 20718442** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** que a su vez actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – PRADOS DE SAN FELIPE,** mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($55.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la

consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guzmán Cruz
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca053631728
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.-- **Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio , terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.----------

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) carge en favor de **El Acreedor.** ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden

NOTARÍA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Sandra Ghezzi Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 10172078984ZBKBJ
C805631727
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit. 8909009310

patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s).----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ---------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago.----------

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1017BYBaCBKOJ7C
Ca053631726
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A. NIT 890.900.990

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

PRESENTE: LUIS FERNANDO OLIVOS HERNÁNDEZ mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **17.089.808** de Bogotá, y manifestó:----------

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura pública numero **cuatro mil seiscientos cincuenta y dos (4652) del dieciséis (16) de abril del año dos mil doce (2012) de la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.,** documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 6810 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2004, PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SE AGREGA A ÉSTE INSTRUMENTO LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO OTORGADO POR **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, QUE ES DE **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($55.500.000,00) MONEDA CORRIENTE.**----------

NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.
ESCANEADO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca053629360
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. NIT. 800.096.606-2

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** ----------

INDAGACION LEY 258 DE 1996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003

1) (EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 2003, NO INDAGA A LA SOCIEDAD VENDEDORA, POR SER PERSONA JURÍDICA.----------

2) (EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL LA LEY 258 DE 1.996, MODIFICADO POR LA LEY 854 DEL 2003, INDAGO A **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) – HIPOTECANTE(S).** SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:----------

A) QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL **SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO.**----------

B) QUE NO TIENE(N) OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

C) QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE(N) **NO** QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR **POR NO DARSE LAS CONDICIONES DE LEY**. ----------

(EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTE QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.------

NOTA 1.- (EL,LA) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) ADVIRTIÓ Y EXHORTO AL ADQUIRIENTE DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO ACERCA DE LA IMPORTANCIA Y CONVENIENCIA DE QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE COMPLETAMENTE A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.----------

NOTA 2.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FRACCIÓN DE MES DE RETARDO SEGÚN DECRETO LEY 960 DE 1970 ART. 37 INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 01-09. ----------

NOTA 3.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE DE ACUERDO AL ART. 32 DEL DECRETO 1250/70 ESTE INSTRUMENTO DEBE INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE REGISTRO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN ESE TERMINO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA.----------

NOTARÍA 21 DE BOGOTÁ D.C. Luis Guzmán Ortiz NOTARIO ENCARGADO

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES DE ORDEN FISCAL.

1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO **2014**.----------

FORMULARIO No. 20143010100005412. ----------

No. REFERENCIA DEL RECAUDO: 14010359497. ----------

A NOMBRE DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. PRADOS DE. ----------

DIRECCIÓN: KR 128 145 20 AP 1239. ----------

AUTO AVALUÓ: $69.609.000----------

VALOR PAGO: $302.000----------

FECHA DE PAGO: 23 DE ENERO DE 2014.----------

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA DE VALORIZACIÓN, EXPEDIDO POR EL IDU, SOBRE EL ANTERIOR INMUEBLE VALIDO HASTA EL: **19 DE FEBRERO DE 2014.** ----------

3.- SOLICITUD y PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA: **FEBRERO DE 2014.** ----------

4.- SE ADJUNTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, SOLICITADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR; DE FECHA: **27 DE ENERO DE 2014.** ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:----------

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asúmen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 19174X8CJ9CBR8aC
Ca053629359
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A. NIT 800.096.870-0

instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento.----------

4.- Solo solicitaremos correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO que fué el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza.----------

Decreto 1681 de 1.996 Resolución 0088 de fecha 8 de enero de 2014.

Derechos Notariales:	$	245.407.oo	M/cte.
Retención en la Fuente:	$	00.oo	M/cte.
IVA	$	112.209.oo	M/cte.
Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro:	$	10.450.oo	M/cte.
Recaudo Fondo Cuenta Especial de Notariado:	$	10.450.oo	M/cte.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial Números:
Aa010743381, Aa010743382, Aa010743383, Aa010743384, Aa010743385, Aa010743386, Aa010743387, Aa010743388, Aa010743389, Aa010743392, Aa010743393, Aa010743394, Aa010743395, Aa010743396, Aa010743397.

EL VENDEDOR - EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE

EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA
C.C. No. 79.748.730 de Bogotá
En nombre y representación de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., y apoderado especial FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. que a su vez actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – PRADOS DE SAN FELIPE NIT.830.053.700-6.**
FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PODER ESPECIAL

MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.148.747 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Suplente del Presidente de la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., sociedad constituida por medio de la escritura pública # 7.940 del 14 de diciembre de 1.992 otorgada en la Notaria 18 de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento se adjunta, sociedad que actúa en su calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PRADOS DE SAN FELIPE, manifiesto que mediante el presente documento confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.656.943 y/o EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.748.730 de Bogotá, para que en nombre y representación de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. en su calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PRADOS DE SAN FELIPE suscriban las escrituras públicas de compraventa, mediante las cuales se perfeccione la venta de cada uno de los inmuebles que hacen parte del proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE PH Interiores 10, 11 y 12, eventualmente ratificarlas, aclararlas, modificarlas, si fuere el caso, y en general realizar cualquier acto o contrato sobre dichos inmuebles ubicados en la Carrera 128 No.145 - 20 de la ciudad de Bogotá D.C con cédula catastral en mayor extensión número: 009234880100000000.

El CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE PH Interiores 10, 11 y 12, se encuentra conformado por los inmuebles identificados con los folios de matricula inmobiliaria que se describen a continuación:

Nombre Proyecto	Número Unidad	Matricula Inmobiliaria	Interior
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	137	50N-20718309	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	138	50N-20718310	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	139	50N-20718311	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	140	50N-20718312	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	141	50N-20718313	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	142	50N-20718314	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	143	50N-20718315	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	144	50N-20718316	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	145	50N-20718317	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	146	50N-20718318	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	147	50N-20718319	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	148	50N-20718320	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	237	50N-20718321	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	238	50N-20718322	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	239	50N-20718323	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	240	50N-20718324	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	241	50N-20718325	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	242	50N-20718326	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	243	50N-20718327	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	244	50N-20719794	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	245	50N-20718328	12

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Ca053629357

ENCARGADO

FD 013-6 Rev.01 -06 NIT: 800.182.

PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	246	50N-20718329	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	247	50N-20718330	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	248	50N-20718331	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	337	50N-20718332	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	338	50N-20718333	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	339	50N-20718334	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	340	50N-20718335	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	341	50N-20718336	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	342	50N-20718337	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	343	50N-20718338	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	344	50N-20718339	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	345	50N-20718340	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	346	50N-20718341	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	347	50N-20718342	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	348	50N-20718343	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	437	50N-20718344	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	438	50N-20718345	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	439	50N-20718346	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	440	50N-20718347	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	441	50N-20718348	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	442	50N-20718349	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	443	50N-20718350	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	444	50N-20718351	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	445	50N-20718352	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	446	50N-20718353	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	447	50N-20718354	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	448	50N-20718355	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	537	50N-20718356	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	538	50N-20718357	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	539	50N-20718358	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	540	50N-20718359	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	541	50N-20718360	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	542	50N-20718361	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	543	50N-20718362	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	544	50N-20718363	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	545	50N-20718364	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	546	50N-20718365	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	547	50N-20718366	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	548	50N-20718367	12

17 ENE. 2014

PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	637	50N-20718368	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	638	50N-20718369	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	639	50N-20718370	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	640	50N-20718371	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	641	50N-20718372	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	642	50N-20718373	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	643	50N-20718374	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	644	50N-20718375	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	645	50N-20718376	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	646	50N-20718377	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	647	50N-20718378	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	648	50N-20718379	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	737	50N-20718380	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	738	50N-20718381	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	739	50N-20718382	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	740	50N-20718383	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	741	50N-20718384	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	742	50N-20718385	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	743	50N-20718386	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	744	50N-20718387	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	745	50N-20718388	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	746	50N-20718389	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	747	50N-20718390	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	748	50N-20718391	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	837	50N-20718392	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	838	50N-20718393	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	839	50N-20718394	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	840	50N-20718395	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	841	50N-20718396	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	842	50N-20718397	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	843	50N-20718398	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	844	50N-20718399	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	845	50N-20718400	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	846	50N-20718401	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	847	50N-20718402	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	848	50N-20718403	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	937	50N-20718404	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	938	50N-20718405	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	939	50N-20718406	10

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
27/11/2013 191718BB4CB9CDC9
Ca053629356

ENE 2014

PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	940	50N-20718407	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	941	50N-20718408	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	942	50N-20718409	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	943	50N-20718410	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	944	50N-20718411	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	945	50N-20718412	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	946	50N-20718413	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	947	50N-20718414	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	948	50N-20718415	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1037	50N-20718416	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1038	50N-20718417	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1039	50N-20718418	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1040	50N-20718419	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1041	50N-20718420	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1042	50N-20718421	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1043	50N-20718422	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1044	50N-20718423	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1045	50N-20718424	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1046	50N-20718425	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1047	50N-20718426	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1048	50N-20718427	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1137	50N-20718428	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1138	50N-20718429	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1139	50N-20718430	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1140	50N-20718431	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1141	50N-20718432	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1142	50N-20718433	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1143	50N-20718434	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1144	50N-20718435	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1145	50N-20718436	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1146	50N-20718437	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1147	50N-20718438	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1148	50N-20718439	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1237	50N-20718440	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1238	50N-20718441	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1239	50N-20718442	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1240	50N-20718443	10
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1241	50N-20718444	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1242	50N-20718445	11

EL NOTARIO 21

ENE. 2014

PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1243	50N-20718446	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1244	50N-20718447	11
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1245	50N-20718448	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1246	50N-20718449	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1247	50N-20718450	12
PRADOSDE SANFELIPE INT10,11Y12	1248	50N-20718451	12

El presente poder lo otorga Fiduciaria Davivienda S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Prados de San Felipe por instrucciones expresas del Fideicomitente. Por esta razón, la fiduciaria declara que no se hace responsable ni directa ni indirectamente por los hechos u omisiones realizadas por los apoderados designados durante el cumplimiento del mandato que les ha sido conferido.

El presente poder se expide a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2013.

NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Tzinkaut Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

PODERDANTE:

MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA
Suplente del Presidente
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
VOCERA FIDEICOMISO PRADOS DE SAN FELIPE

ACEPTAMOS EL PODER

LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR
C.C.

EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA
C.C.

El Notario Veintiuno de Bogotá D.C.
HACE CONSTAR que esta fotocopia coincide fielmente con su original que se halla protocolizada
en la escritura No. 287
de fecha 17 ENE 2014

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
27-11-2013 181790aXBCC9CBRB
C4053629355

ESPACIO EN BLANCO

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

Nº 048

NOTARIA 21 BOGOTÁ D.C.
Patricia Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 d Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanadas de l Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia pc parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaria 18 de BOGOTÁ D.C (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A..

Resolución S.F.C. 1709 Septiembre 28 de 2006. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivo y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.

Escritura Pública 1802 Abril 25 de 2012 de la Notaría 73 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social d FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. por la de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

Resolución S.F.C. 1849 Noviembre 14 de 2012. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusió propuesta, en virtud de la cual FIDUCIARIA CAFETERA S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por FIDUCIARI DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante escritura pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaria 47 de Bogotá. As mismo, se protocoliza la escisión de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. surgiendo una nueva sociedad "Negocios E Inversione Bolívar S.A.S" (entidad no vigilada),

Escritura Pública 5440 Diciembre 11 de 2012 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su domicili principal en la ciudad de Bogotá y podrá establecer Sucursales y Agencias de conformidad con los presentes estatutos

Escritura Pública No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad durará por e término de cincuenta (50) años contados desde la fecha en que fuere autorizada.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5413 Diciembre 30 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente y cinco suplentes personales elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad. La Junta Directiva podrá designar representantes legales especiales en algunos aspectos particulares, entre otros, para efectos judiciales. FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTES Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica; b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Constitui apoderados judiciales y extrajudiciales para representar la sociedad en determinados actos; d) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) Presentar anualmente a la Asamblea General con más de quince (15) dias hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la Junta Directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balances y distribución de utilidades que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General; f) Celebrar y ejecutar todos los actos c contratos comprendidos dentro del objeto social; g) Ejecutar todas las operaciones en que la Sociedad haya de ocuparse sujetándose a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. h) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el Consejo de Administración correspondientes a tal fideicomiso, si lo hubiere o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; i) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; j) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; k) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo contribuyente; l) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, si las circunstancias así lo exijan. m) Dar cumplimiento a la finalidad y finalidades previstas pa

16 ENE 2014

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 101-0000796-00EAG
Ca053629354
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
7026
Nº CO224539 / Nº GP0151

cada uno de los patrimonios fideicomitidos, y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; n) Informar a la Junta Directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos y tomar todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitidos; o) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva. p) Informar a los accionistas o miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los miembros de Junta Directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto, en los casos previstos en los parágrafos de los artículos décimo tercero y vigésimo primero; q) Suscribir las actas junto con el secretario, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo; r) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. s) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. t) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal, u) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad, v) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, w) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, x) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respectos de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas, y) Ordenar la creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad, z) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. (Escritura Pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaria 47 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fernando Hinestrosa Rey Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007	CC - 79141253	Presidente
Thaisa Aurora Carolina Cabra Torres Fecha de inicio del cargo: 11/12/2012	CC - 52046882	Suplente del Presidente
Cristina Iragorri Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 39778325	Suplente del Presidente
Orlando Camacho Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 6034341	Suplente del Presidente
Martha Yolanda Ladino Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 52148747	Suplente del Presidente
Clara Inés Gómez Durán Fecha de inicio del cargo: 10/01/2013	CC - 39694574	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhon Fredy Delgado Vásquez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 91183309	Representante Legal Especial para Riesgos Financieros

Bogotá D.C., miércoles 8 de enero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO234339 / N° GP0151

01

* 1 3 7 5 7 2 7 3 1 *

048

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE ENERO DE 2014 HORA 08:45:01

R040374983 PAGINA: 1 de

* *

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Cuzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
SIGLA : FIDUDAVIVIENDA SA
N.I.T. : 800182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE FEBRERO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$118,916,067,814

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68 B 85 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ciragorri@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 68 B 85 P 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ciragorri@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5440 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689021 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA CAFETERA S.A FIDUCAFE S.A LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5440 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689078 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD NEGOCIOS E INVERSIONES BOLIVAR SAS QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1.992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1.992 NO. 389.658
1.357	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1.993 NO. 400.233
6.145	4-XII--1996	42 STAFE BTA	29--IV--1.997 NO. 582.148

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002201	1998/05/29	NOTARIA 35	1998/06/17	00638473
	2000/06/30	REVISOR FISCAL	2000/07/31	00738868

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
17 ENE 2014

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 1817367CB8BaCBC
Ca053629353
Cadena s.a. NIT 8300090414

0000665 2001/03/30 NOTARIA 35 2001/04/11 00772713
0000700 2003/02/18 NOTARIA 18 2003/02/25 00867932
2003/11/18 REVISOR FISCAL 2003/11/26 00908016
0004575 2005/05/26 NOTARIA 18 2005/10/28 01013896
0000000 2006/06/15 MATRICULADO 2006/07/10 01065654
6482 2009/10/29 NOTARIA 9 2009/11/03 01337978
3337 2011/07/11 NOTARIA 73 2011/08/31 01508154
1802 2012/04/25 NOTARIA 73 2012/05/11 01633015
5260 2012/10/29 NOTARIA 73 2012/11/06 01678859
5440 2012/12/11 NOTARIA 47 2012/12/13 01689021
5440 2012/12/11 NOTARIA 47 2012/12/13 01689078
2665 2013/05/28 NOTARIA 73 2013/05/30 01735415

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS, DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTES Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $83,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 83,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $82,651,827,000.00
NO. DE ACCIONES	: 82,651,827.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $82,651,827,000.00
NO. DE ACCIONES	: 82,651,827.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01740924 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079411350
SEGUNDO RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
TERCER RENGLON	
CARRILLO BUITRAGO ALVARO ALBERTO	C.C. 000000079459431
CUARTO RENGLON	

17 ENE 2014

NOTARIA 31 DE BOGOTÁ D.C.
Julio Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

POSADA SAMPER MIGUEL ANTONIO- C.C. 00000001905032

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01762907 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
MELO GUERRERO ALBERTO PATRICIO	P.P. 000000070084570

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01740924 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARANGO ECHEVERRI JOSE RODRIGO	C.C. 000000071612951
SEGUNDO RENGLON	
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C. 000000021068412
TERCER RENGLON	
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000031468596
CUARTO RENGLON	
ALBAN SALDARRIAGA CAMILO	C.C. 000000019385661

QUE POR ACTA NO. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01762907 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
ALBA LOPEZ BERNARDO ERNESTO	C.C. 000000079554784

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5440 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689078 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD NEGOCIOS E INVERSIONES BOLIVAR SAS, QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2255 DE LA NOTARÍA SETENTA Y TRÉS DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NO. 00025274 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FERNANDO HINESTROSA REY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.141.253, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FERNANDO SARMIENTO CRIALES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.503.052 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTE LEGALMENTE AL PODERDANTE EN I) EN SU CALIDAD DE SOCIEDAD DE SERVICIOS FINANCIEROS II) COMO ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS LEGALMENTE CONSTITUIDO. DICHA REPRESENTACIÓN PODRÁ EJERCERSE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD PREJUDICIAL, JURISDICCIONAL (INCLUYENDO TRIBUNALES Y LAS ALTAS CORTES

17 ENE 2014

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 191725UR000.SER.0
CA053629352

DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA), ADMINISTRATIVA Y/O ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD Y/O SOCIEDAD, INDEPENDIENTE DE SU VALOR Y/O NATURALEZA. PARA TAL EFECTO EL PODERDANTE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA CALIDAD DE CITADO, CITANTE, CONVOCADO, CONVOCANTE, DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE, DENUNCIANTE, DENUNCIADO, SINDICADO, QUERELLANTE Y/O QUERELLADO, QUEDANDO ESPECIAL Y EXPRESAMENTE FACULTADO PARA, NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTUACIÓN, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, CONFESAR, NEGAR, ABSOLVER TESTIMONIOS E INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTAD EXPRESA PARA PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, ACCIONES DE TUTELA, PROPONER EXCEPCIONES Y DEMANDAS DE RECONVENCIÓN, SI FUERE EL CASO, PROMOVER INCIDENTES, PEDIR PRUEBAS E INTERVENIR EN SUS PRÁCTICAS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS CONTRA LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES, ATENDER, PRESENTAR Y/O RESPONDER REQUERIMIENTOS PROFERIDOS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE MANDATO Y/O EN LOS CUALES ACTÚE, SOLICITAR COPIAS Y/O CERTIFICACIONES, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER, CONSTITUIR APODERADOS, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL COLOMBIANO (C.P.C.); ASÍ COMO PARA PARTICIPAR Y REPRESENTAR VÁLIDAMENTE EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y/O REUNIONES SIN DISTINCIÓN DE SU VALOR Y/O NATURALEZA, CON VOZ Y VOTO DE SER NECESARIO, Y/O PARA CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN EN QUE SEA CITADO. TERCERA. EL APODERADO TIENE LAS MISMAS FACULTADES QUE TIENE EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE LA SOCIEDAD Y QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTUACIONES EXPRESAMENTE AQUÍ SEÑALADAS, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL. EL APODERADO EJERCERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y HASTA LA FECHA EN QUE, EXPRESAMENTE SE LE REVOQUÉ ESTE PODER O EN EL EVENTO EN EL QUE SU CALIDAD DE FUNCIONARIO Y EMPLEADO DE LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A FIDUDAVIVIENDA S.A, SE TERMINE POR LA ÉSTE SE DESVINCULE POR CUALQUIER CAUSA DE DICHA SOCIEDAD; EVENTO EN EL CUAL SE ENTENDERÁ REVOCADO AUTOMÁTICAMENTE EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01740938 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01286426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	
PULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA	C.C. 0000000020370496

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01740940 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ESTUPIÑAN SANDOVAL ALBA ROCIO	C.C. 0000000523[illegible]

17 ENE 2014

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE

01

1137572733

Nº 048

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE ENERO DE 2014 HORA 08:45:01

R040374983 PAGINA: 3 de

* *

2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 55. 500. 000. 000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 2 DE ENERO DE 2013 INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01698238 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.FIDUDAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.
Patricia Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

17 ENE 2014

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

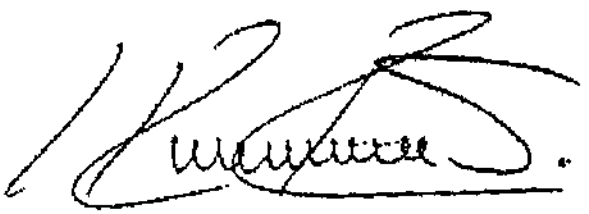
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

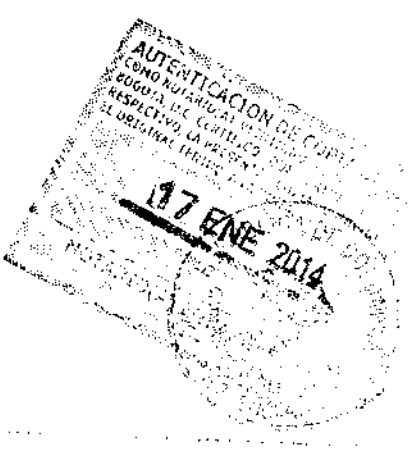
27/11/2013 1817188aCBKXCC9

Ca053629351

VALOR : $ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





República de Colombia

5706

Nº 048

Aa008818516

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 5706

CINCO MIL SETECIENTOS SEIS.

DE FECHA: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE.

DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013).

ACTO: REVOCATORIA DE PODER Y PODER ESPECIAL.

OTORGANTES:

REVOCATORIA DE PODER.

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT. 860.058.070-6

A: EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA C.C. No. 79.748.730

PODER ESPECIAL

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. NIT. 860.058.070-6

A: EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA C.C. No. 79.748.730

==========

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaria Trece (13) de este Círculo, cuyo Notario(a) es el doctor:

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS.

Compareció con minuta por correo electrónico: **JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA,** mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.356.885 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Representante legal de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,** sociedad mercantil con domicilio en Bogotá, D.C., constituída por medio de la Escritura Pública número mil quinientos setenta y nueve (1.579) otorgada el once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1.977) en la Notaría Octava (8a) del Círculo de Bogotá y reformada mediante la Escritura Pública número cuatrocientos setenta y tres (473) otorgada el veintisiete (27) de Febrero de mil novecientos ochenta (1.980) en la misma Notaría, como lo acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de esta ciudad; documento que entrega para su protocolización con la presente escritura y para que su texto se reproduzca en las copias que de ella se expidan.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

AUTENTICACIÓN COPIA AUTÉNTICA
COMO NOTARIO(A) VEINTIUNO (21) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA TOMADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 5706 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 QUE REPOSA EN EL RESPECTIVO ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA. LA PRESENTE COPIA AUTÉNTICA CONSTA DE 2 FOLIOS.
17 ENE 2014

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRIMERA: - Que mediante el presente instrumento público revoca el poder conferido a **EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA otorgado** mediante la escritura pública seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco (6445) de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil once (2011) otorgado en la Notaria trece (13) del círculo de Bogotá D.C. ----------

SEGUNDA: - Que a su vez confiere poder especial a **EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.748.730 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, ejecute los siguientes actos hasta por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS mcte ($ 2.000.000.000.oo)**:----------

a) Suscriba promesas de compraventa de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional. ----------

b) Suscriba otrosí a todos los contratos de promesas de compraventa ya suscritas de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional. ----------

c) Suscriba escrituras de compraventa, permutas y restitución de fiducia de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional. ----------

d) Suscriba escrituras aclaratorias a todos los contratos de compraventa, permutas y restituciones en fiducia mercantil de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional. ----------

e) Suscriba anexos especiales a cada uno de los contratos de promesa de compraventa de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las ciudades del territorio nacional. ----------

f) Para que en nombre y representación de la sociedad firme los respectivos Contratos de Obra de la Gerencia de Transacciones Inmobiliarias. ----------

g) Para que suscriba contratos de comodato en los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

h) Para que suscriba los formatos de identificación de cuenta para giros de recursos del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca.----------

i) Para que otorgue avales de proyectos en todos los bancos a nivel nacional.----------

j) Para que suscriba las autorizaciones de retiro de cheques, en todos los Bancos de la ciudad de Bogotá y en el municipio de Cundinamarca.----------

k) Para que suscriba las autorizaciones de retiro de cheques de ahorro programado en todos los Bancos de la ciudad de Bogotá y en el municipio de Cundinamarca.

l) Firmar asunciones de crédito hipotecario a favor de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** para el sistema nuevo hogar de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional.----------

m) Suscriba anexos especiales a cada uno de los contratos de promesa de compraventa de los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional.----------

n) Firmar las autorizaciones de desembolso de Crédito Hipotecario de Bancolombia

o) Firmar las pólizas exigidas por la Caja Promotora de Vivienda Militar.----------

p) Solicitar certificaciones de las cuentas bancarias de los proyectos que se manejan con las **FIDUCIARIAS BOGOTÁ S.A, COLPATRIA S.A. Y DAVIVENDA S.A.** ----------

q) Suscribir los contratos de encargo fiduciario en los proyectos que **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** desarrolla en todas las ciudades del territorio nacional.----------

r) Para que en nombre de la sociedad acepte y suscriba las cesiones de los contratos de las promesas de compraventa de los proyecto que desarrolle Constructora Colpatria S.A.s) Suscriba las actas de presentación ante las notarias a que haya lugar en razón al incumplimiento de los prometientes compradores para suscribir las escrituras de compraventa. ----------

17 ENE 2014

t) Suscriba las actas de entrega de los inmuebles necesarias para obtener el desembolso de los créditos hipotecarios y subsidios.----------

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos y gestiones que fueren necesarios o complementarios para el perfeccionamiento del

NOTARIA 2ª DE BOGOTÁ D.C.
Carlos Germán Ortiz
ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca035860190

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

encargo conferido.----------

La vigencia de este poder será de 2 años contados a partir de la fecha de esta escritura ----------

---------- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** ----------

EL SUSCRITO NOTARIO en uso de las atribuciones conferidas en el artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983), y en virtud de que **JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA**, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, tiene su firma registrada en esta Notaría AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la entidad que representa.----------

LEÍDO el presente instrumento público por el compareciente, estuvo de acuerdo con el por estar conforme a la información y documentos, por el mismo previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firma conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: ----------

Aa008818636, Aa00818637, Aa008818638.

EL PODERDANTE

JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA
C.C. No. 79.356.895 de Bogotá
Firma en su calidad de Representante legal de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.,
FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO DE LA NOTARIA. Art. 12 Dcto. 2148/83.-

AUTENTICACION COMO NOTARIO(A) BOGOTA D.C. RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA AUTENTICA 17 ENE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nº 0487

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

5706

9 DE ENERO DE 2013 HORA 13:11:00

R0036756315 PAGINA: 1 de 5

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA COLPATRIA SA
N.I.T. : 860058070-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00090479 DEL 22 DE JULIO DE 1977

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE ABRIL DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$503,363,299,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 A NO. 127A-45
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
MARLENY.LOAIZA@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 A NO. 127A-45
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : MARLENY.LOAIZA@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1579, NOTARIA 8 BOGOTA DEL 11 DE JUNIO DE 1.977, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO.2376 DEL 4 DE AGOSTO DE 1.977 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 22 DE JULIO DE 1.977, BAJO EL NO.47.956 Y EL 17 DE AGOSTO DE 1.977 BAJO EL NO.48790 DEL LIBRO IX, RESPECTIVAMENTE Y NUEVAMENTE ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA NO.2583 DEL 19 DE AGOSTO DE 1.978, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.978, BAJO EL NO. 61545 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A."

CERTIFICA:

ESCRITURA PUBLICA NO.473 NOTARIA 8 BOGOTA EL 27 DE FEBRERO DE 1.980, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE MARZO DE 1.980, BAJO EL NO.82597 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A." POR EL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NUMERO INSCRIPCION
2.147	17-VII-1.978	08 BOGOTA	[illegible]
2.979	19-IX-1.978	08 BOGOTA	[illegible]
1.629	30-V-1.980	08 BOGOTA	[illegible]
1.478	19-VI-1.981	08 BOGOTA	[illegible]

17 ENE 2014

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
[illegible] ENCARGADO

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Superintendencia de Industria y Comercio

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 191703A998BA0BK

CA035860198

1.849	03--VII-1.986	32 BOGOTA	11--VII-1.986	NO.193.470
4.374	29---XI-1.990	32 BOGOTA	12--XII-1.990	NO.312.659
00598	06---II-1.992	21 STAFE. BTA.	18---II-1.992	NO.355.947
6.730	06-VIII-1.992	21 STAFE. BTA.	12-VIII-1.992	NO.374.574
8.401	01---IX-1.993	21 STAFE. BTA.	24---IX-1.993	NO.421.401
8.287	22--XII-1.995	21 STAFE. BTA.	28--XII-1.995	NO.521.439
8.287	22- XII-1.995	21 STAFE BTA	23- XII-1.996	NO.567.491
8.850	27--XII-1.996	21 STAFE BTA	03--I---1.997	NO.568.596
7.282	12--XI--1.996	21 STAFE BTA	07--I---1.997	NO.568.655

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001970	1998/04/14	0021	BOGOTA D.C.	1998/04/16	00630113
0003060	2000/08/24	0021	BOGOTA D.C.	2000/08/24	00742185
0003096	2002/07/22	0021	BOGOTA D.C.	2002/07/29	00837673
0004311	2003/11/12	0021	BOGOTA D.C.	2003/11/21	00907512
0007275	2006/11/24	0013	BOGOTA D.C.	2006/11/29	01093099
0001765	2008/04/15	0013	BOGOTA D.C.	2008/04/24	01208815
2223	2009/06/01	0013	BOGOTA D.C.	2009/06/03	01302453
643	2010/03/29	0025	BOGOTA D.C.	2010/04/07	01373902

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2042 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, CONSERVARLOS, TRANSFORMADOS O ENAJENARLOS. B) CONSTRUIR EDIFICACIONES POR CUENTA PROPIA O AJENA Y EN MODALIDAD CONTRACTUAL, TALES COMO ADMINISTRACIÓN DELEGADA O DE ASOCIACIONES TEMPORALES, CONSORCIALES O DE CARÁCTER PERMANENTE, CON EL FIN DE DESARROLLAR OBRAS CIVILES, DE INFRAESTRUCTURA, MONTAJES, PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, DE SERVICIOS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN. C) PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LAS ÁREAS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, DE PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y, EN GENERAL A PROMOVER, CONSTRUIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE PROYECTOS O DESARROLLOS URBANÍSTICOS, ASÍ COMO PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LOS MISMOS. D) INVERTIR EN ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, Y, PARTICIPAR EN LA CREACIÓN O CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES NO COLECTIVAS Y HACER APORTES AL CAPITAL DE DICHAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. E) CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS, EN LAS CONDICIONES QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA, ACUERDOS O CONVENIOS QUE TENGAN POR OBJETO ASUMIR, GARANTIZAR O EXTINGUIR DE CUALQUIER MODO, OBLIGACIONES DINERARIAS A CARGO DE SU COMPAÑÍA MATRIZ O DE OTRAS SOCIEDADES CONTROLADAS POR ÉSTA, AFECTANDO O UTILIZANDO PARA TALES FINES SUS PROPIOS BIENES O LOS QUE PARA EL EFECTO RECIBA DE ESAS SOCIEDADES. F) EFECTUAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ AVALAR, DESCONTAR, GIRAR Y ENDOSAR TÍTULOS VALORES, ACEPTACIONES BANCARIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS; DAR Y RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO EXIGIENDO LAS GARANTÍAS QUE ESTIME NECESARIAS O CONSTITUYENDO LAS QUE SEAN REQUERIDAS; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS BIENES O GARANTIZAR, BAJO CUALQUIER MODALIDAD OBLIGACIONES DE TERCEROS CON SUS PROPIOS BIENES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN GENERAL, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS

17 ENE 2011

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2013 HORA 13:11:00

R036756315 PAGINA: 2 de 5

5706

* *

CUALQUIER INDOLE QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES ANTERIORMENTE DESCRITAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, OPERACIONES DE LLAVE EN MANO, JOINT VENTURE, UNIONES TEMPORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES.

- CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $9,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 612,500,000.00
VALOR NOMINAL	: $16.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $8,434,408,752.00
NO. DE ACCIONES	: 527,150,547.00
VALOR NOMINAL	: $16.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $8,434,408,752.00
NO. DE ACCIONES	: 527,150,547.00
VALOR NOMINAL	: $16.00

- CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 055 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01667169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PACHECO CORTES CLAUDIA HELENA	C.C. 000000021070252
SEGUNDO RENGLON	
CUELLAR LOPEZ MARIA MERCEDES CECILIA GLORIA	C.C. 000000041366061
TERCER RENGLON	
MIANI URIBE ALBERTO	C.C. 000000019091330
CUARTO RENGLON	
CARDENAS YANES SERGIO ORLANDO	C.C. 000000079248863
QUINTO RENGLON	
MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 055 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01667169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 10172968BaCBNBC
Rama Judicial de Colombia
11-07-2013 10136CCCE3FF91
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C035850195

AUTENTICACIÓN COMO NOTARIZADO RESPECTIVO COPIA AUTENTICA
17 DE 2014
Cadena s.a.

PACHECO CORTES CARLOS RODRIGO C.C. 000000079278762
SEGUNDO RENGLON
QUINTERO ARTURO FERNANDO C.C. 000000019386354
TERCER RENGLON
BALLESTEROS OSPINA JOSE MANUEL C.C. 000000079386114
CUARTO RENGLON
DURAN MARTINEZ NICOLAS C.C. 000000079778471
QUINTO RENGLON
MATAMOROS LOPEZ JUAN CARLOS C.C. 000000079232530

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, CON DOS (2) SUPLENTES, PRIMERO Y SEGUNDO, QUIENES EN SU ORDEN LO REEMPLAZARÁN EN CASO DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA, DESIGNADOS TODOS ELLOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. TAMBIÉN TENDRÁ LOS VICEPRESIDENTES QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS CUALES NO TENDRÁN PERÍODO FIJO PERO PODRÁN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LA MISMA JUNTA. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SE EJERCERÁ EN FORMA SIMULTÁNEA E INDIVIDUAL, POR EL PRESIDENTE DE ELLA Y POR CINCO (5) PERSONAS MÁS, DESIGNADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. A LAS PERSONAS DISTINTAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, LA JUNTA PODRÁ CONFERIRLES LA REPRESENTACIÓN LEGAL SOLO PARA DETERMINADOS ASUNTOS O LIMITARLA EN LA FORMA QUE CONSIDERE PERTINENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000288 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01148010 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRESIDENTE
POLANIA GUARIN LUZ AMPARO C.C. 000000041654162

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL
ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES C.C. 000000079043455

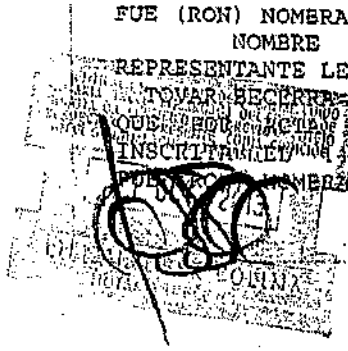
QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397180 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

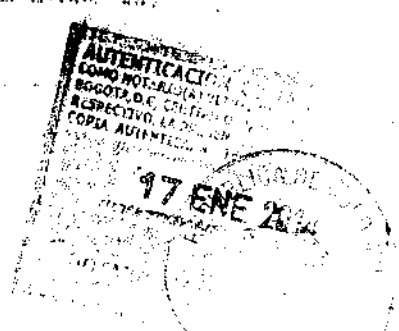
NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES C.C. 000000079043455
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
IZQUIERDO BARBOSA JORGE EDUARDO C.C. 000000079356885

QUE POR ACTA NO. 325 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01645875 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES
TOVAR BECERRA LUZ STELLA C.C. 000000052071549

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):





República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 10:17:18 Rep:A DEK:0599
Papel notarial sirve una exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca039950200

NO 048

01 *1251021 10*

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

5706

9 DE ENERO DE 2013 HORA 13:11:00

R0367563 15 PAGINA: 3 de 5

* *

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
IZQUIERDO BARBOSA JORGE EDUARDO	C.C. 000000079356885
REPRESENTANTE LEGAL	
OSPINA GARCIA JOSE HUMBERTO	C.C. 000000011341782
REPRESENTANTE LEGAL	
FORERO ARENAS EDGAR ORLANDO	C.C. 000000079277366

- CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO.304 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 19 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1324277 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NARANJO URIBE ALICIA MARIA DE JESUS COMO REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE : AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD O A QUIEN LO REEMPLACE TEMPORALMENTE, LE CORRESPONDEN PRIVATIVAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES : A. USAR LA RAZON O FIRMA SOCIAL. B. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. C. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. D. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE LA SOCIEDAD, BIEN DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE LOS OTROS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, PERO SIEMPRE BAJO SU RESPONSABILIDAD. E) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS COMITES DE ESTA, LO MISMO QUE TODAS LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE, DESARROLLANDO SU ACTIVIDAD CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. F) DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD.- G) SEÑALAR LAS ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES O DIRECTORES DE LAS REGIONALES O SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD Y MODIFICARLAS CADA VEZ QUE LO ESTIME CONVENIENTE. H) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA CON NO MENOS DE VEINTE (20) DIAS HABILES DE ANTICIPACION A LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO ACOMPAÑADOS DE LOS ANEXOS DE RIGOR, DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES O DE CANCELACION DE PERDIDAS, DEL INFORME DE GESTION PREVISTO EN LA LEY Y, DE LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS A QUE HAYA LUGAR. I) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLOS CUYA DESIGNACION CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. J) SUSPENDER A LOS EMPLEADOS NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO FALTEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, NOMBRAR INTERINAMENTE SUS REEMPLAZOS SI FUERE NECESARIO Y DAR CUENTA DE TODO ELLOS A DICHA JUNTA EN SU PROXIMA REUNION PARA QUE RESUELVA EN DEFINITIVA. K) DECIDIR SOBRE LAS ACCIONES [illegible] LAS CUALES QUE

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Guzmán Ortiz
ENCARGADO

17 ENE 2013

Cadena s.a.

DEBAN INTENTARSE O LAS DEFENSAS QUE DEBAN OPONERSE A LAS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD Y, DESISTIR DE UNAS Y OTRAS, CUANDO ELLO CONVENGA A LOS INTERESES SOCIALES. L) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, POR INICIATIVA PROPIA O EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. M) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y, SUMINISTRARLE TODA LA INFORMACION QUE ESTA LE SOLICITE. N) DELEGAR, CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DELEGABLES, EN UNO O VARIOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD, ENFORMA TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE. Ñ) AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. O) EN GENERAL, CUMPLIR LOS DEBERES QUE LA LEY LE IMPONGA Y DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y TODAS AQUELLAS OTRAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDAN EN SU CARACTER DE PRIMER ADMINISTRADOR EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DEL PRESIDENTE DE ÉSTA, EJERCERÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR LA RAZÓN O FIRMA SOCIAL. B) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, CON LAS LIMITACIONES O RESTRICCIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO O ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA C) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES, O FUERA DE ELLOS. D) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CELEBRE LA SOCIEDAD, PERO PARA AQUELLOS CUYA CUANTÍA EN PESOS COLOMBIANOS FUERE IGUAL O SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SE REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES. LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD CUMPLIRAN FUNCIONES PROPIAS DE SU RESPECTIVA AREA ADMINISTRATIVA, EN ARMONIA CON LAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LES ENCOMIENDE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 521 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019287 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARTHA CECILIA FORERO GALAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.865.296 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.504.702 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD ABOGADOS, REPRESENTEN A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER LABORAL QUE CONCIERNAN A CONTRUCTORA COLPATRIA S.A Y PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. ACTUAR ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DEL ORDEN LABORAL ASÍ COMO ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO EN TODOS LOS NIVELES. 2. REPRESENTAR A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A EN TODAS LAS ACTUACIONES ANTE ESAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGA QUE INTERVENIR, BIEN SEA EN CALIDAD DE ACTOR O DEMANDANTE, O DE OPOSITOR O DEMANDADO. 3. INSTAURAR TODA CLASE DE ACCIONES, PETICIONES O SOLICITUDES Y DEMÁS ACTUACIONES DE ÍNDOLE LABORAL O QUE EN ALGUNA FORMA, ESTÉN RELACIONADOS O CONECTADOS CON EL DERECHO LABORAL Y DENTRO DE LAS MISMAS ACTUACIONES PODRÁ INTERPONER TODA GÉNERO DE RECURSOS, PRESENTAR MEMORIALES, ALEGATOS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, HONRAR COMPROMETER, CONFERIR PODERES ESPECIALES CON FACULTADES DE RESUMIRLOS

17 ENE 2014

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

9 DE ENERO DE 2013 HORA 13:11:00

R036756315 PAGINA: 4 de 5

* *

Y EN GENERAL, EJERCER TODOS LOS ACTOS QUE LA LEY ATRIBUYA A LOS APODERADOS JUDICIALES GENERALES 4. EL APODERADO ESTARÁ FACULTADO EXPRESAMENTE PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS JUDICIALES DE CONCILIACIÓN Y PRIMERAS DE TRÁMITE EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A EN CALIDAD DE PARTE CON POSIBILIDAD DE CONCILIAR, DESISTIR Y RECIBIR Y PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR Y EN GENERAL PARA ADELANTAR TODA ACCIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA EL MEJOR EJERCICIO DENTRO DEL PROCESO. 5. LOS APODERADOS ESTARÁ FACULTADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DARSE POR NOTIFICADO; DESCORRER TRASLADOS Y CONCILIAR DEMANDAS EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00991393 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01670555 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIVERA MORENO ZAYDA NATALIA	C.C. 000001012328595

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01676304 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SOSA HERNANDEZ KEYDI JULIETH	C.C. 000000052986880

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.7325 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.977 BAJO EL NO.51.416 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE MARZO DE 2006, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01110747 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- VIVIENDAS DEL PERU S.A.C.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE

17 ENE 2014

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 10175CaX8C9986

11-07-2013 10151bXaVcvEC

C035650201

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA D.C. ENCARGADO

AUTENTICO

2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298589 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- COLPAMEX DESARROLLOS INMOBILIARIOS MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298590 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- DESARROLLOS VIDEMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298591 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298592 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- COMERCIALIZADORA INMOBILIARIA CODEINMEX S A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VIARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITO EL 16 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00902275 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- MERCANTIL COLPATRIA S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARATORIA DE SITUACIÓN DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298591 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298592 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

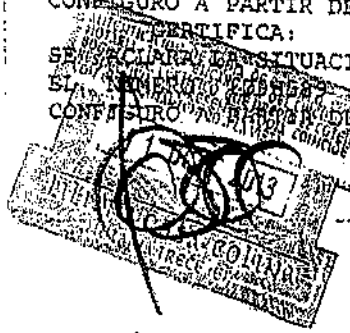
CERTIFICA:

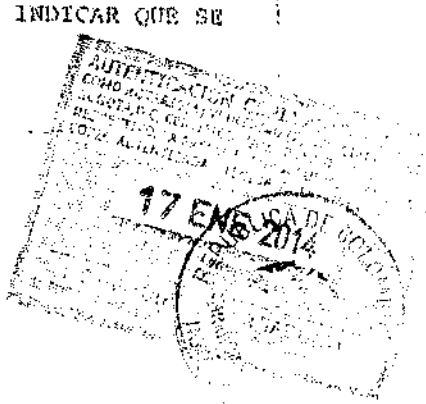
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298590 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO [illegible] DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 09 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:





Nº 048

01

125108112

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

5706

9 DE ENERO DE 2013 HORA 13:11:00

R036756315 PAGINA: 5 de 5

* *

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

DE BOGOTÁ D.C. Cristián Ortiz ENCARGADO

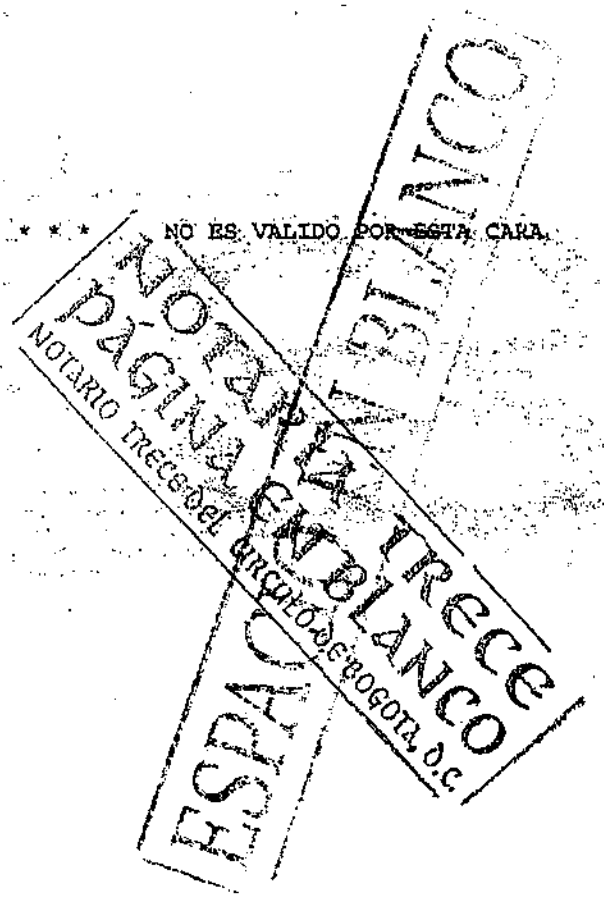
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17 ENE 2014

Cad35860202

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *



República de Colombia

5

№ 048

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5706

CINCO MIL SETECIENTOS SEIS.

FECHA: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE.

DE DOS MIL TRECE (2.013) OTORGADA EN LA NOTARIA TRECE (13) DEL

CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 13 DE BOGOTÁ D.C.

ISABEL CRISTINA CUESTAS

NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

13

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO(A) TRECE (13)

NOTARIA TRECE ESCRITURACIÓN	
ELABORÓ: DIANA	
IDENTIFICO:	
ABOGADO:	
SUPERINTENDENCIA:	$ 4400
FONDO NAL DE NOTARIADO:	$ 4400
DERECHOS NOTARIALES:	$ 92800
TOTAL:	$ 101600
IVA:	$ 27648
RETEFUENTE:	$

AUTENTICA COMO NOTARIA BOGOTA D.C. CERTIFICADO RESPECTIVO. LA PRESENTE COPIA AUTENTICA A SU ORIGINAL

17 ENE 2014

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27-11-2013 1017GC1998BaCBK

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PROTOCOLO

ES FIEL Y SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 5706 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN 08 HOJAS UTILES DE PAPEL DE SEGURIDAD (RESOLUCION NO 9746 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2012) CON DESTINO A EL INTERESADO----------
DADO EN BOGOTA D.C., A 24 DE OCTUBRE DE 2013.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

AL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACION DEL PRESENTE PODER POR LO TANTO SE PRESUME VIGENTE.----------
CERTIFICACION QUE EXPIDO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013, CON DESTINO A EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

AUTENTIFICACION COPIA AUTENTICADA
17 ENE 2014

Nº 048

CERTIFICADO NÚMERO 276

COMO NOTARIO TRECE (13) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C O

NOTARIA 13 DE BOGOTÁ D.C.
Fontibón - Guillermo Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

Que por escritura pública número CINCO MIL SETECIENTOS SEIS (5706) de fecha VEINTITRES (23) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE (2013) otorgada en esta Notaria, compareció **JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.356.885 expedida en Bogotá, D.C, quien actúa en su calidad de Representante legal de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**,confiere **PODER ESPECIAL** a **EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.748.730 expedida en Bogotá, D.C., con las facultades allí consagradas.

Que en la escritura pública número CINCO MIL SETECIENTOS SEIS (5706) de fecha VEINTITRES (23) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE (2013) otorgada en esta Notaria, **NO** aparece nota de revocación o sustitución del poder, por lo tanto se presume vigente a la fecha.

Certificado que se expide en Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes de Enero del año Dos Mil Catorce (2014).

Derechos Notariales $ 2.200 Iva 352 Total $ 2.552

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CLAUDIA MEDELLIN
Revisó _____

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1012729888aCBx7C
Ca053629342

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO
AUTENTICO
COPIA AUTENTICA
17 ENE 2014

ventanilla única de registro

CARRERA 13 # 15 - 62 - 39 (INT.
Parqueadero AV. CARRERA 13 No 63

ESPACIO EN BLANCO

01

* 1 3 7 5 7 2 7 2 *

64

0048

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE ENERO DE 2014 HORA 08:44:38

R040374978 PAGINA: 1 de

* *

NOTARIA 8 DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIO ENCARGADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA COLPATRIA SA
N.I.T. : 860058070-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00090479 DEL 22 DE JULIO DE 1977

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$631,973,818,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 A NO. 127A-45
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
MARLENY.LOAIZA@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 A NO. 127A-45
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : MARLENY.LOAIZA@CONSTRUCTORACOLPATRIA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1579, NOTARIA 8 BOGOTA DEL 11 DE JUNIO DE 1.977, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO.2376 DEL 4 DE AGOSTO DE 1.977 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 22 DE JULIO DE 1.977, BAJO EL NO.47.956 Y EL 17 DE AGOSTO DE 1.977 BAJO EL NO.48790 DEL LIBRO IX, RESPECTIVAMENTE Y NUEVAMENTE ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA NO.2583 DEL 19 DE AGOSTO DE 1.978, INSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.978, BAJO EL NO. 61545 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A."

CERTIFICA:

ESCRITURA PUBLICA NO.473 NOTARIA 8 BOGOTA EL 27 DE FEBRERO DE 1.980, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE MARZO DE 1.980, BAJO EL NO.82597 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A." POR EL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS: E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
2.147	17--VII-1.978	08 BOGOTA	18-VIII-1.978 NO.060.781
2.979	19---IX-1.978	08 BOGOTA	19---X-1.978 NO.063.061
1.629	30----V-1.980	08 BOGOTA	08--VII-1.980 NO.087.079
1.478	19---VI-1.981	08 BOGOTA	17--VII-1.981 NO.103.080

17 ENE 2014

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 10171848ac8c00c99
Ca053629341

Cadena s.a. NIT 830.059.718-9

1.849	03--VII-1.986	32 BOGOTA	11--VII-1.986 NO.193.470
4.374	29---XI-1.990	32 BOGOTA	12--XII-1.990 NO.312.659
00598	06---II-1.992	21 STAFE. BTA.	18---II-1.992 NO.355.947
6.730	06-VIII-1.992	21 STAFE. BTA.	12-VIII-1.992 NO.374.574
8.401	01---IX-1.993	21 STAFE. BTA.	24---IX-1.993 NO.421.401
8.287	22--XII-1.995	21 STAFE. BTA.	28--XII-1.995 NO.521.439
8.287	22- XII-1.995	21 STAFE BTA	23- XII-1.996 NO.567.491
8.850	27--XII-1.996	21 STAFE BTA	03--I---1.997 NO.568.596
7.282	12--XI--1.996	21 STAFE BTA	07--I---1.997 NO.568.655

REFORMAS: CERTIFICA:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001970	1998/04/14	NOTARIA 21	1998/04/16	00630113
0003060	2000/08/24	NOTARIA 21	2000/08/24	00742185
0003096	2002/07/22	NOTARIA 21	2002/07/29	00837673
0004311	2003/11/12	NOTARIA 21	2003/11/21	00907512
0007275	2006/11/24	NOTARIA 13	2006/11/29	01093099
0001765	2008/04/15	NOTARIA 13	2008/04/24	01208815
2223	2009/06/01	NOTARIA 13	2009/06/03	01302453
643	2010/03/29	NOTARIA 25	2010/04/07	01373902

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2042 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, CONSERVARLOS, TRANSFORMADOS O ENAJENARLOS. B) CONSTRUIR EDIFICACIONES POR CUENTA PROPIA O AJENA Y EN MODALIDAD CONTRACTUAL, TALES COMO ADMINISTRACIÓN DELEGADA O DE ASOCIACIONES TEMPORALES, CONSORCIALES O DE CARÁCTER PERMANENTE, CON EL FIN DE DESARROLLAR OBRAS CIVILES, DE INFRAESTRUCTURA, MONTAJES, PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, DE SERVICIOS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN. C) PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LAS ÁREAS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, DE PROYECTOS E INTERVENTORÍA Y, EN GENERAL A PROMOVER, CONSTRUIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE PROYECTOS O DESARROLLOS URBANÍSTICOS, ASÍ COMO PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LOS MISMOS. D) INVERTIR EN ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, Y, PARTICIPAR EN LA CREACIÓN O CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES NO COLECTIVAS Y HACER APORTES AL CAPITAL DE DICHAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. E) CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS, EN LAS CONDICIONES QUE AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA, ACUERDOS O CONVENIOS QUE TENGAN POR OBJETO ASUMIR, GARANTIZAR O EXTINGUIR DE CUALQUIER MODO, OBLIGACIONES DINERARIAS A CARGO DE SU COMPAÑÍA MATRIZ O DE OTRAS SOCIEDADES CONTROLADAS POR ÉSTA, AFECTANDO O UTILIZANDO PARA TALES FINES SUS PROPIOS BIENES O LOS QUE PARA EL EFECTO RECIBA DE ESAS SOCIEDADES. F) EFECTUAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ AVALAR, DESCONTAR, GIRAR Y ENDOSAR TÍTULOS VALORES, ACEPTACIONES BANCARIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS; DAR Y RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO EXIGIENDO LAS GARANTÍAS QUE ESTIME NECESARIAS O CONSTITUYENDO LAS QUE LE SEAN REQUERIDAS; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS BIENES, GARANTIZAR, BAJO CUALQUIER MODALIDAD OBLIGACIONES DE TERCEROS CON SUS PROPIOS BIENES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN GENERAL, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE

CUALQUIER INDOLE QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES ANTERIORMENTE DESCRITAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS, OPERACIONES DE LLAVE EN MANO, JOINT VENTURE, UNIONES TEMPORALES O DE CUÁLQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $9,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 612,500,000.00
VALOR NOMINAL : $16.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $8,434,408,752.00
NO. DE ACCIONES : 527,150,547.00
VALOR NOMINAL : $16.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $8,434,408,752.00
NO. DE ACCIONES : 527,150,547.00
VALOR NOMINAL : $16.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 055 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01667169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PACHECO CORTES CLAUDIA HELENA	C.C. 000000021070252
SEGUNDO RENGLON	
CUELLAR LOPEZ MARIA MERCEDES CECILIA GLORIA	C.C. 000000041366061
TERCER RENGLON	
MIANI URIBE ALBERTO	C.C. 000000019091330
CUARTO RENGLON	
CARDENAS YAÑES SERGIO ORLANDO	C.C. 000000079248863
QUINTO RENGLON	
MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH	C.C. 000000079598884

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 055 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01667169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

Cámara de Comercio de Bogotá

ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 10175C-WBC199898

Ca053629340

Cadena s.a.

PACHECO CORTES CARLOS RODRIGO C.C. 000000079278762
SEGUNDO RENGLON
QUINTERO ARTURO FERNANDO C.C. 000000019386354
TERCER RENGLON
BALLESTEROS OSPINA JOSE MANUEL C.C. 000000079386114
CUARTO RENGLON
DURAN MARTINEZ NICOLAS C.C. 000000079778471
QUINTO RENGLON
MATAMOROS LOPEZ JUAN CARLOS C.C. 000000079232530

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, CON DOS (2) SUPLENTES, PRIMERO Y SEGUNDO, QUIENES EN SU ORDEN LO REEMPLAZARÁN EN CASO DE FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA, DESIGNADOS TODOS ELLOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. TAMBIÉN TENDRÁ LOS VICEPRESIDENTES QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS CUALES NO TENDRÁN PERÍODO FIJO PERO PODRÁN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LA MISMA JUNTA. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SE EJERCERÁ EN FORMA SIMULTÁNEA E INDIVIDUAL, POR EL PRESIDENTE DE ELLA Y POR CINCO (5) PERSONAS MÁS, DESIGNADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES EN CUALQUIER TIEMPO. A LAS PERSONAS DISTINTAS DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, LA JUNTA PODRÁ CONFERIRLES LA REPRESENTACIÓN LEGAL SOLO PARA DETERMINADOS ASUNTOS O LIMITARLA EN LA FORMA QUE CONSIDERE PERTINENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000288 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01148010 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE
POLANIA GUARIN LUZ AMPARO C.C. 000000041654162

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL
ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES C.C. 000000079043455

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01397180 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
ABELLA RODRIGUEZ NESTOR ANDRES C.C. 000000079043455
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
IZQUIERDO BARBOSA JORGE EDUARDO C.C. 000000079356885

QUE POR ACTA NO. 325 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01645875 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES
TOVAR BECERRA LUZ STELLA C.C. 000000052071549

QUE POR ACTA NO. 308 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

17 ENE 2014

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE ENERO DE 2014 HORA 08:44:38

R040374978 PAGINA: 3 de 5

* *

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL IZQUIERDO BARBOSA JORGE EDUARDO	C.C. 000000079356885
REPRESENTANTE LEGAL OSPINA GARCIA JOSE HUMBERTO	C.C. 000000011341782
REPRESENTANTE LEGAL FORERO ARENAS EDGAR ORLANDO	C.C. 000000079277366

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO.304 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 19 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1324277 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NARANJO URIBE ALICIA MARIA DE JESUS COMO REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE : AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD O A QUIEN LO REEMPLACE TEMPORALMENTE, LE CORRESPONDEN PRIVATIVAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES : A. USAR LA RAZON O FIRMA SOCIAL. B. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. C. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. D. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CELEBRE LA SOCIEDAD, BIEN DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE LOS OTROS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, PERO SIEMPRE BAJO SU RESPONSABILIDAD. E) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS COMITES DE ESTA, LO MISMO QUE TODAS LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE, DESARROLLANDO SU ACTIVIDAD CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. F) DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD. G) SEÑALAR LAS ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES O DIRECTORES DE LAS REGIONALES O SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD Y MODIFICARLAS CADA VEZ QUE LO ESTIME CONVENIENTE. H) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA CON NO MENOS DE VEINTE (20) DIAS HABILES DE ANTICIPACION A LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO ACOMPAÑADOS DE LOS ANEXOS DE RIGOR, DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES O DE CANCELACION DE PERDIDAS, DEL INFORME DE GESTION PREVISTO EN LA LEY Y, DE LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS A QUE HAYA LUGAR. I) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLOS CUYA DESIGNACION CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. J) SUSPENDER A LOS EMPLEADOS NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO FALTEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, NOMBRAR INTERINAMENTE SUS REEMPLAZOS SI FUERE NECESARIO Y DAR CUENTA DE TODO ELLOS A DICHA JUNTA EN SU PROXIMA REUNION PARA QUE RESUELVA EN DEFINITIVA. K) DECIDIR SOBRE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Ximena Guzmán Ortiz
DESPACHO ENCARGADO

17 ENE 2014

Cadena

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 181748BC_J9TBREaC
Ca053629339

DEBAN INTENTARSE O LAS DEFENSAS QUE DEBAN OPONERSE A LAS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD Y, DESISTIR DE UNAS Y OTRAS, CUANDO ELLO CONVENGA A LOS INTERESES SOCIALES. L) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, POR INICIATIVA PROPIA O EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. M) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y, SUMINISTRARLE TODA LA INFORMACION QUE ESTA LE SOLICITE. N) DELEGAR, CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DELEGABLES, EN UNO O VARIOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD, ENFORMA TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE. Ñ) AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. O) EN GENERAL, CUMPLIR LOS DEBERES QUE LA LEY LE IMPONGA Y DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y TODAS AQUELLAS OTRAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDAN EN SU CARACTER DE PRIMER ADMINISTRADOR EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD. LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DEL PRESIDENTE DE ÉSTA, EJERCERÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR LA RAZÓN O FIRMA SOCIAL. B) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, CON LAS LIMITACIONES O RESTRICCIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO O ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA C) DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES, O FUERA DE ELLOS. D) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA RECOGER LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CELEBRE LA SOCIEDAD, PERO PARA AQUELLOS CUYA CUANTÍA EN PESOS COLOMBIANOS FUERE IGUAL O SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SE REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES. LOS VICEPRESIDENTES DE LA SOCIEDAD CUMPLIRAN FUNCIONES PROPIAS DE SU RESPECTIVA AREA ADMINISTRATIVA, EN ARMONIA CON LAS QUE DE MANERA ESPECIFICA LES ENCOMIENDE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 521 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019287 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARTHA CECILIA FORERO GALAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.865.296 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.504.702 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD ABOGADOS, REPRESENTEN A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER LABORAL QUE CONCIERNAN A CONTRUCTORA COLPATRIA S.A Y PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. ACTUAR ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DEL ORDEN LABORAL ASÍ COMO ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO EN TODOS LOS NIVELES. 2. REPRESENTAR A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A EN TODAS LAS ACTUACIONES ANTE ESAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGA QUE INTERVENIR, BIEN SEA EN CALIDAD DE ACTOR O DEMANDANTE, O DE OPOSITOR O DEMANDADO. 3. INSTAURAR TODA CLASE DE ACCIONES, PETICIONES O SOLICITUDES Y DEMÁS ACTUACIONES DE ÍNDOLE LABORAL O QUE EN ALGUNA FORMA ESTÉN RELACIONADOS O CONECTADOS CON EL DERECHO LABORAL Y DENTRO DE LAS MISMAS ACTUACIONES PODRÁ INTERPONER TODA GÉNERO DE RECURSOS, PRESENTAR MEMORIALES, ALEGATOS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, NOVAR COMPROMETER, CONFERIR PODERES ESPECIALES CON FACULTADES DE REASUMIRLOS

16 ENE 2014

Y EN GENERAL, EJERCER TODOS LOS ACTOS QUE LA LEY ATRIBUYA A LOS APODERADOS JUDICIALES GENERALES 4. EL APODERADO ESTARÁ FACULTADO EXPRESAMENTE PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS JUDICIALES DE CONCILIACIÓN Y PRIMERAS DE TRÁMITE EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A EN CALIDAD DE PARTE CON POSIBILIDAD DE CONCILIAR, DESISTIR Y RECIBIR Y PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR Y EN GENERAL PARA ADELANTAR TODA ACCIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA EL MEJOR EJERCICIO DENTRO DEL PROCESO. 5. LOS APODERADOS ESTARÁ FACULTADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y DARSE POR NOTIFICADO; DESCORRER TRASLADOS Y CONCILIAR DEMANDAS EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00991393 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01670555 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIVERA MORENO ZAYDA NATALIA	C.C. 000001012328595

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781959 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SERRANO DONCEL DIEGO ARMANDO	C.C. 000001069174730

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.7325 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.977, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.977 BAJO EL NO.51.418 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE MARZO DE 2006, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01110747 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- VIVIENDAS DEL PERU S.A.C.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE MAYO DE

Cámara de Comercio de Bogotá

JUZGADO 21 DE BOGOTÁ D.C. Juan Guzmán Ortiz JUEZ PROMISCUO ENCARGADO

17 ENE 2014

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27/11/2013 10175CR9TBRaCBX

Ca053629338

2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298589 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- COLPAMEX DESARROLLOS INMOBILIARIOS MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298590 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- DESARROLLOS VIDEMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298591 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01298592 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- COMERCIALIZADORA INMOBILIARIA CODEINMEX S A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VIARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITO EL 16 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00902275 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- MERCANTIL COLPATRIA S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARATORIA DE SITUACIÓN DE CONTROL
SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298591 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298592 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2007.

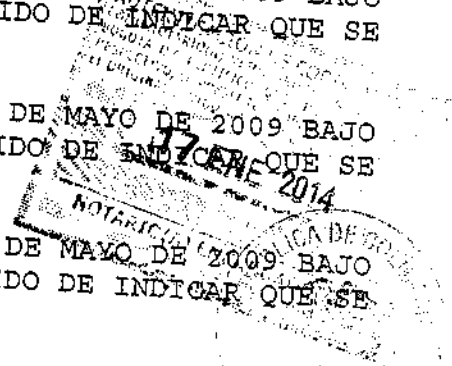
CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298590 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2007.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1298589 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONFIGURÓ A PARTIR DEL 09 DE FEBRERO DE 2007.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE ENERO DE 2014 HORA 08:44:38

R040374978 PAGINA: 5 de 5

* *

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE NOVIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Cámara de Comercio de Bogotá

NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.
Carlos Julián Ortiz
ENCARGADO

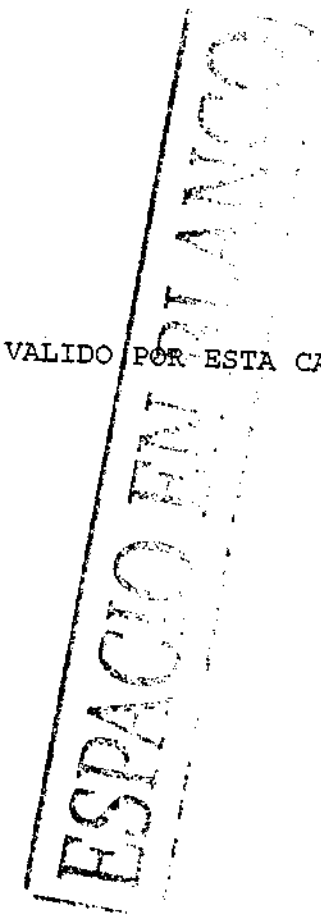
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 1817291586ACB5BC

AUTENTICACIÓN
COMO NOTARIO(A) ... DE BOGOTÁ, D.C., CERTIFICO ... RESPECTIVO, LA PRESENTE ... ES ORIGINAL TENIDO
17 ENE 2014
REPÚBLICA DE CO...

Cadena s.a.

Ca053629337

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *



NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 4.652.

CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS.

Fecha: ABRIL DIECISEIS (16) DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012.)

Acto: PODER GENERAL.

Otorgado por: BANCO DAVIVIENDA S.A, con Nit. 860.034.313-7.

A favor de: LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ, c.c 17.089.808 de Bogotá. T.P. No. 6.492 del C. S de la J.

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DIECISEIS (16)** días del mes de **ABRIL** de dos mil doce **(2012)**, ante mi. **DANIEL R. PALACIOS RUBIO**, NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA D.C. se otorgó escritura en los siguientes términos:

COMPARECIERON con minuta por correo:

MARIA MARGARITA GIL NIÑO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en adelante DAVIVIENDA, en su condición de Gerente Regional Bogotá Cundinamarca, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1972 en la Notaría Catorce (14) del Circulo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. Guzmán Ortiz ENCARGADO

AUTENTICACIÓN COPIA AUTÉNTICA COMO NOTARIO(A) VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA CONSTA DE HOJA A LA VISTA. ENE 2014

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27-11-2013 1817B88aCB6DCT9

C053629336

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DE PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena s.a. no imprimible

expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó: ----------
PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor(a) **LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en Bogotá, D.C, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 17.089.808 expedida en Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 6492 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación DAVIVIENDA, realice los siguientes actos: a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión que se constituyan a favor de DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. b) Suscriba las escrituras públicas de cancelación parcial de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor. que soliciten los constructores previa la cancelación total o parcial de las obligaciones a su cargo. así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. c) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de DAVIVIENDA sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. d) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que DAVIVIENDA celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. e) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de DAVIVIENDA, y todos los documentos necesarios para perfeccionar

17 ENE 2014

Nº 4652 2012

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141 ** PAGINA: 1 de 1

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE [illegible] CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. [illegible] DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR [illegible] NO. 1890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 [illegible] INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES [illegible] DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL [illegible] S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA [illegible]

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
[illegible]
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

13 FEB 2012

ENE/2014

NOTARIO(A) ENCARGADO(A)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 19175CaXBCC97B6

C4053629335

Cadena s.a.

DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003990	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000726	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VIVAS AGUILERA LAURA MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000[illegible]340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000[illegible]225

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL [illegible] JUNIO DE 2006,

ENE 2014

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141 PAGINA: 2 de 3

* *

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BENAVIDES ZARATE ALFREDO — C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
LOZANO DELGADO EDUARDO — C.C. 000000019313956

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
TRIANA CASTILLO JACKELIN — C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO — C.C. 000000041658402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL — C.C. 000000019440113

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS HEBRAIL — C.C. 00000007957174[illegible]

QUE POR ACTA NO. [illegible] DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL [illegible] DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
RIVERA MEJIA [illegible]DO ENRIQUE — C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE
ACEVEDO ARANGO FERNANDO — C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL

CERTIFICADO COPIA FOTOSTATICA
CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA VEINTINUEVE
BOGOTA D.C.

CERTIFICADO COPIA FOTOSTATICA
CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.
JUAN CARLOS LOPEZ BARRERA
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA 29 BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
27/11/2013 1017NBE9978M8aC
Ca053629334
Cadena s.a. NIT 800.096.870-6

LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO VELASQUEZ: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y SITUACIONES

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA [illegible] 1.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Jesús Guzmán Ortiz
DESPACHO ENCARGADO

VEINTINUEVE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1017CT9TBRBACBK
Ca053629333
Cadena s.a.

CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

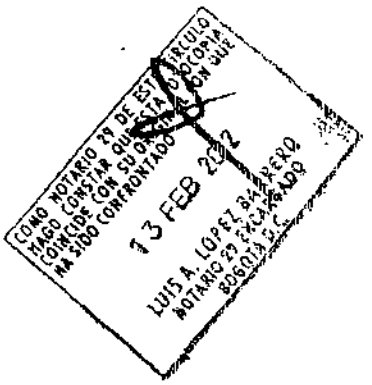
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA. -

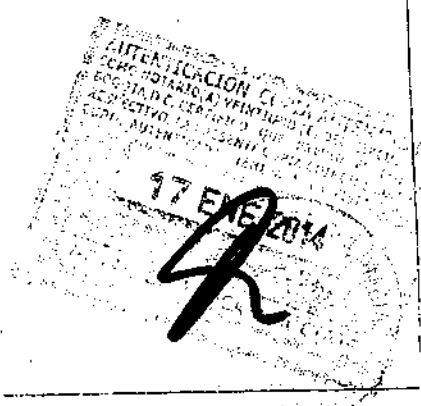
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que DAVIVIENDA celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. f) Solicite copias sustitutivas de escrituras públicas correspondientes a garantías hipotecarias constituidas a favor de DAVIVIENDA, y g) Suscriba documentos tales como certificaciones de prorratas, formulario de certificación financiera y cualesquiera otro que requieran las firmas constructoras, dirigidos a las autoridades competentes, para tramitar permiso de ventas, en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, en los cuales el apoderado haya aceptado las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA.----------

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para estos efectos expida el área de crédito de la Sucursal de DAVIVIENDA, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad.----

TERCERO.- El apoderado queda facultado para gestionar los actos descritos en el acápite primero, únicamente en Bogotá, D.C., ó en los Municipios de Cundinamarca, durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con DAVIVIENDA, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para el apoderado.---

CUARTO.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.----------

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

17 ENE 2013

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1017297BR8aCBK7C
Ca053629332
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena S.A. NIT 800.096.606-3

PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

---

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hizo las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: ----------

7 700194 103022; 7 700194 142045; 7 700194 103114. ---------

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320. ----------

Resolución 11439 de Diciembre 29 de 2011. ----------

Superintendencia: $ 4.250. ----------

Fondo Especial de Notariado: $ 4.250. ----------

IVA: $ 18.356 ----------



Nº 4652 2012

Pag: 5

7 700194 103114

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: 4.652.----------

DE FECHA: ABRIL DIECISEIS (16).--------

DEL AÑO 2012, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. ----------

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Carlos Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C. C

Gerente Regional Bogotá BANCO DAVIVIENDA S.A.

Firma tomada fuera del despacho notarial (Art. 12 Dec. 2148/83)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 13 No 33-42 - PBX 746-29-29 Bogotá D.C.
notaria29@notaria29bogota.com

17 ENE 2014

AUTENTICACION COPIA SEGUNDA
COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO
17 ENE 2014

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 1817186Ra/CBXXCT9

Ca053629331

Ccadena s.a. NIT 800.096.870

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Nº 048

NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ D.C.
Julián Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

CERTIFICADO Nro. 0167 / 2014

EL SUSCRITO NOTARIO 29 DE BOGOTA D. C.

CERTIFICA:

Que mediante escritura **4652** del **16** de **ABRIL** de **2.012,** de esta notaria, se otorgó **PODER GENERAL** de: **BANCO DAVIVIENDA S.A,** identificado con Nit. No. **860.034.313-7,** Representado en este acto por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** identificada con cedula de ciudadanía número **51.656.705** de Bogotá, a favor de: **LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.089.808** de Bogotá y, **T.P. Nº. 6.492** del C.S de la J.

En los términos de la escritura antes citada, para efectos de verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar copia pertinente.

Que verificado el original de la presente escritura **NO APARECE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL,** por lo tanto se encuentra **VIGENTE.**

VEINTICUATRO (24) Vigencia expedida a los **TRES (03)** días del mes de **ENERO** de **DOS MIL CATORCE (2014),** a las: 1:35:41 p.m.

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C., ENCARGADO

03 ENE 2014

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 746 2929
notaria29@notaria29.com.co
Protocolo

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 10175CaBCY9TBGE
C804950756B

ESPACIO EN BLANCO

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

NO 041

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Ledda Gómez Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.5 del Dec 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGC D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIEN "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón so por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cam de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse co BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citac establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fus propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BAN DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bog D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cir ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscrita pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIEN S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escrit Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27-11-2013 10174X8CJ97BREaC

Ca053629329

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO73/0336 / N° GP0151

Cadena s.a. NIT 8300

no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar.Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente

AUTENTICACIÓN DE COPIA CONFORME
17 ENE 2014

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
BUREAU VERITAS
1926

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Juan Carlos Rojas Serrano Fecha de inicio del cargo: 17/01/2013	CC - 91481128	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	PASAPORTE 7008457-0	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Juana Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

Bogotá D.C., miércoles 8 de enero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tie plena validez para todos los efectos legales.

17 ENE 2014

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1017SCR97BRBaCBX
ca053629328
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Cadena s.a. NIT 8909009394

ESPACIO EN BLANCO

01

* 1 3 7 5 7 2 7 2 *

78

048

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE ENERO DE 2014 HORA 08:44:20

R040374975 PAGINA: 1 de

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C.
Ignacio Ruiz Bolívar Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 0[illegible]14036 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

AUTENTICACION DE COPIA
3 ENE 2014

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C4053629327

Cadena s.a.

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004203780

17 ENE 2014

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 0000000039694574

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO: 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES

Cámara de Comercio de Bogotá

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
William Ortiz
ENCARGADO

17 ENE 2014

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1017BRe4CBK0C79
Ca053629326

DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 17 DE DE 14 BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y

DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA - ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O PARA LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca053629325

SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

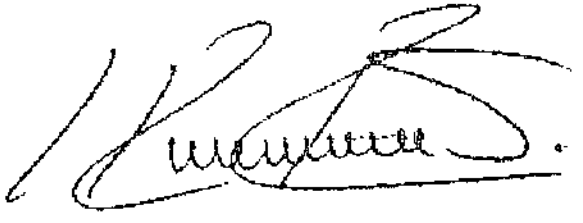
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

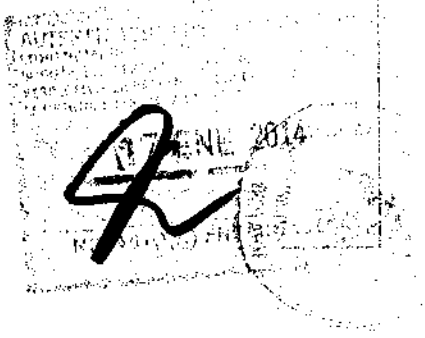
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





DAVIVIENDA

BOGOTA D.C., Octubre 18 de 2012

Señor:
JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA
CL 129 A 56 B 14 AP 209
BOGOTA D.C.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Leidy Cuzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

Asunto: Crédito No. 05700007200492954 Solicitud No. 4651149

Estimado Señor Bernal:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de $ 55.500.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación:	18/10/2012
Plazo:	180 meses
Sistema de amortización:	Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)
Tasa de interés:	Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
Destino:	Adquisición de Vivienda Nueva
Garantía:	Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.
Dirección:	PRADOS DE SAN FELIPE
Barrio:	SUBA
Ciudad:	BOGOTA D.C.
Seguros:	VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
23-11-2013 1817AXBC997B9E4C
Ca053629324

ESPACIO EN BLANCO

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700007200492954 Solicitud No. 4651149

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Julian Orlando Bernal Pinilla

Fecha: DE LUNES A VIERNES
Hora: DE 8:30 AM A 4.00 PM
Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.

2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.

3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia
Ca053629323
Cadena s.a.

ESPACIO EN BLANCO

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700007200492954 Solicitud No. 4651149

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas no significa que se trate de un crédito distinto.

5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:

   - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.

7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Condición Especial para Desembolso del Crédito

En caso de que el crédito aprobado sea para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas y haya sido evaluado y aprobado con el beneficio de cobertura de la tasa de interés FRECH - Ley 1450 de 2011 de que trata el Decreto 1190 de 2012 y la Resolución 535 de 2012 de FONVIVIENDA, si a la fecha de desembolso no hay disponibilidad de cupos de coberturas otorgadas por el Gobierno Nacional, las condiciones financieras del mismo aprobadas mediante la presente comunicación, podrán ser modificadas de acuerdo con las circunstancias patrimoniales personales y de comportamiento de pagos del beneficiario, ampliando el plazo entre 240 a 360 meses y cambiando el sistema de amortización al denominado Baja UVR – Cuota Constante en UVR (Sistema de amortización gradual), cuyas modificaciones serán informadas por DAVIVIENDA mediante comunicación o por cualquier otro canal o medio que para tal fin disponga.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia
Ca053629322
Cadena s.a. nit 860034213-7

ESPACIO EN BLANCO

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700007200492954 Solicitud No. 4651149

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card , Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantia

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
27/11/2013 1017[illegible]BC79
Ca053629321

COLPATRIA
CONTRIBUCIONES
29 OCT. 2012
RECIBIDO PARA
ESTUDIO

ESPACIO EN BLANCO

compensar

0485

Bogotá, D. C., 13 de octubre de 2012

Postulación No. **1101133904**

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Jaime Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

Señor(a)
JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA
1101133904
CALLE 129 A 56 B 14 APTO 209
BOGOTA

Apreciado (a) afiliado (a):

*Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un subsidio por valor de **$8.500,500.oo**, para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social, al grupo familiar conformado así:*

NOMBRE	***CEDULA***	***ESTADO CIVIL***
JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA	*1073506399*	*Soltero (a)*
SAMUEL ESTEBAN MARIN PINILLA	*Menor de Edad*	*Soltero (a)*

Para utilizar el subsidio de vivienda tenga en cuenta:

1- *Los estados civiles aquí contenidos no podrán ser modificados. En caso de modificarse debe renunciar y volver a solicitar el subsidio de vivienda.*

2- *La vigencia del subsidio de vivienda asignado es de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de la asignación, es decir, el subsidio se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre de 2013. La escritura de compraventa del inmueble en la cual se aplique el subsidio, deberá suscribirse dentro de la vigencia del subsidio; dentro de los 60 días siguientes a su vencimiento el subsidio será pagado, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para el giro del mismo. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reserva el derecho a vencerlo automáticamente.*

3- *La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:*

a. Debe corresponder a un programa de vivienda de interés social declarado elegible por la entidad competente y el constructor deberá estar inscrito en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como oferente.

b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6.1. del artículo 2 del Decreto 2190 de 2009, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos, ducha y como mínimo

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 101750x8CY978RB
Ca053629320
ICONTEC Cadena s.a.

Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com

ESPACIO EN BLANCO

una alcoba; adicionalmente, podrán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

4- *Los recursos propios demostrados en el momento de la postulación, quedan comprometidos y deberán ser registrados en la escritura pública de compraventa como parte de pago de la cuota inicial. De no haber sido certificados en la postulación, igualmente deberá entregar recursos propios para la compra de vivienda.*

5- *La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años, sin embargo, si alguno de los beneficiarios mayores de edad diferentes al afiliado desea ser excluido de la firma de la escritura, deberá presentar formato firmado manifestando estar de acuerdo. Esto formato puede ser descargado de la página web www.compensar.com/vivienda.*

6- *En la escritura pública deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:*

- *Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.*
- *Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.*
- *En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.*
- *Precio y forma de pago de la solución de vivienda.*
- *Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR cuando los beneficiarios transfieran la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.*
- *Deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991.*

7- *En el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo establecido por ley y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, el valor del subsidio deberá restituirse a Compensar en valor constante.*

8- *Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101133904 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 1017408C3068B5AC
Ca053629319

Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com

ESPACIO EN BLANCO

compensar

información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme a lo establecido en el Art. 42 del Decreto 2190 de 2009.

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada, como integrantes del hogar y estado civil, deberá informar esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; el Proceso de Subsidios estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado, debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Para consultar los documentos que se requieren para el desembolso del subsidio al vendedor de la vivienda, ingrese a nuestra página web www.compensar.com/vivienda

En nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, le deseamos que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ C.
Líder Otorgar Subsidios y Vivienda

1101133904

Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca053629318

COLPATRIA
CONSTRUCTORA

A las 3:10 p.m. se clausuró la reunión.

Fdo.	Fdo.
CLAUDIA PACHECO CORTÉS	MARTHA CECILIA FORERO GALÁN
PRESIDENTE	SECRETARIO

Es fiel copia parcial que se expide el día diecinueve (19) de Septiembre de Dos mil doce (2012).

LUZ STELLA TOVAR BECERRA
Secretario

17 ENE 2013

Carrera 54 A No. 127 A -45
Bogotá, D. C.
NIT. 860.058.070-6

PBX 6439080
www.constructorocolpatria.com

SISTEMA CERTIFICADO ISO 9001:2000 SGS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

Nº 04

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C. NOTARIA 13 ENCARGADO Ana Cristina Ortiz

INFORMACIÓN DEL - SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social	2. Identificación
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A	NIT 860.051.070-6
3. Representante legal de la persona jurídica	4. Registro para la enajenación de inmuebles
JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA	178080
5. Dirección para notificación	6. Correo electrónico para notificación / 7. Teléfono
CARRERA 54 A # 127 A 45	eduardo.delreal@constructoracolpatria.com / 6436080

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda	Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(es), etc.
PRADOS DE SAN FELIPE	Interiores 10, 11, 12, 13 y 14

9. Número y tipo de viviendas	10. Viviendas, distribuidas en:
240 APARTAMENTOS	VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smmlv — VIP 2 . Precio >50 y <=70 smm 240 VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmlv — Viviendas con precio >135 smm

11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)	12. Localidad - UPZ
CARRERA 128 # 145 - 20	SUBA - 71 TIBABUYES.

13. Estrato	14. Número de pisos	15. Número de garajes
3	12	47 Sencillos — Dobles

16. Licencia de urbanismo número	Fecha de ejecutoria	Curaduría

17. Licencia de construcción número	Fecha de ejecutoria	Curaduría
L.C. 13-2-0196	08-03-2013	2

18. Área del lote utilizada para esta radicación (m²)	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²)	20. Área a construir para esta radicación (m²)
3.499.70	14.454.60	14.454.60

21. Chip(s)	22. Matrícula(s) inmobiliaria(s)
AAA-0153WHKL	50N-20308961

23. Afectación por fenómenos de remoción en masa: - NO tiene Amenaza — NO requiere obras de mitigación — 0% de avance físico de las obras de mitigación.

24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos: 0% — $

25. Está sometido a Propiedad horizontal?	Escritura número	Fecha	Notaría
EN TRAMITE			

26. Tiene Gravamen hipotecario?	Escritura número	Fecha	Notaría
NO			

27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?	Entidad fiduciaria	Escritura número	Fecha	Notaría
SI	DAVIVIENDA	3447	11-07-2012	13
28. Existe Fiducia de administración de recursos?	DAVIVIENDA	Contrato	Fecha	Vigencia / Prórroga
SI		FIDUCIA	01-03-2012	01-03-2014

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
2. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fi comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
3. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acre hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcc
4. Condyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante Legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº 400 [illegible] — FECHA 27 [illegible] 2013

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 27 [illegible] 2013

Eugenio Gómez
Nombre y firma del funcionario que radica

AUTENTICACIÓN COPIA AUTÉNTICA ... NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C. ... 17 ENE 2014

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fe indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguien ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios ne

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27-11-2013 10171885sCBXDCX9
Ca053629316

ESPACIO EN EL ANCO

CURADORA URBANA 3 (P)

ARQ. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL

Licencia de Construcción No. LC 12-3-0890

FECHA DE EJECUTORIA: 13 JUL 2012 | 30 JUL 2012 | 30 JUL 2014

No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
12-3-0515	1
FECHA DE RADICACIÓN	
23-Feb-2012	

La Curadora Urbana No. 3 (P) de Bogotá D.C., María Esther Peñaloza Leal, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de 1997 y su Decreto reglamentario 1469 de 2010, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano, estrato o uso: 3, localizado en la dirección KR 128 145 20 (ACTUAL) - Chip: AAA0183WHKL - Matrícula Inmobiliaria: 50N20509861 de la localidad de Suba - para la ETAPA 1 del proyecto denominado PRADOS DE SAN FELIPE, la cual consta de 5 Torres (0 interiores) en 6 pisos de altura para 216 unidades de vivienda multifamiliar de interés social y una edificación en 3 pisos de altura para equipamiento comunal con 75 cupos de parqueo para residentes, 30 cupos de parqueo para visitantes de los cuales 2 son para discapacitados y 20 bicicleteros. El proyecto prevé solución alternativa de vivienda para discapacitados. Se autoriza el cerramiento de antejardín y contra predio vecino según planos. Se aprueban los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente a la ETAPA 1 del proyecto citado, según la Ley 675 de 2001.

Propietarios: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Identificación: 860058070-6. Constructor responsable: EDGAR ORLANDO FORERO ARENAS (Identificación: 79277366 Matrícula: 2520227785 CND). Urbanización: RODESIA - ETAPA 1. Manzana: SMZ-1 Lote(s): SL-3, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT: DECRETO 190/2004	a. UPZ No. 71 (Tibabuyes)	b. SECTOR NORMATIVO		c. USOS: UN	d. EDIFIC.: UN
e. AREA ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	f. ZONA:	COMERCIO Y SERVICIOS EN LA VIVIENDA		
g. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	h. MODALIDAD:	URBANISTICA		
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No		1.3 MICRO - ZONIFICACION:	LACUSTRE 500

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: PRADO DE SAN FELIPE - ETAPA 1

2.2 USOS

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES
Vivienda Multifamiliar	No Aplica	216
Sistema: Agrupación	Total después de la Intervención	216

2.3 ESTACIONAMIENTOS

PRIV./RESID.	VISIT./PÚBLICOS	DEMANDA
75	28	D
75	28	

3. CUADRO DE ÁREAS

PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
LOTE	5456,14
SÓTANO (S)	1244,15
SEMISOTANO	NO PLANTEA
PRIMER PISO	2240,41
PISOS RESTANTES	10170,53
TOTAL CONSTRUIDO	12564,09
LIBRE PRIMER PISO	4217,73

AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
VIVIENDA	12564,09	0,00	0,00	12564,09	0,00	0,00	0,00	12564,09
COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTIT./DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENIDO	12564,09	0,00	0,00	12564,09	0,00	0,00	0,00	12564,09
GESTION ANTERIOR				0,00				
TOTAL CONSTRUIDO				12564,09				

M. LINEALES DE CERRAMIENTO: 115,14

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA

a. No PISOS HABITABLES	6
b. ALTURA MAX EN METROS	14,55
c. SÓTANOS	1
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	5
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACIÓN	No
g. ÁREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
h. INDICE DE OCUPACION	NO APLICA
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	NO APLICA

4.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACION	%	MTS
ZONAS RECREATIVAS	78,51	705,02
SERVICIOS COMUNALES	69,42	623,43
ESTACIONAM. ADICIONALES	12,16	109,24

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDÍN

3,50 POR TV 118

3,50 y 5,0 POR VIA V-4A

b. CERRAMIENTO

Altura: 1,00 mts - Longitud: 115,14 mts

c. VOLADIZO

1,00 POR TV 118

NO PLANTEA POR VIA V-4A

d. RETROCESOS

n. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS

4.4 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGÍA: AISLADA

b. AISLAMIENTO

	MTS	NIVEL
CONTRA PREDIOS VECINOS	3,92	T
CONTRA PREDIOS VECINOS	5,00	T
ENTRE EDIFICACIONES	8,07	T
ENTRE EDIFICACIONES	13,00	T

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO DE CIMENTACIÓN	PLACA ALIGERADA
TIPO DE ESTRUCTURA	MAMPOSTERIA REF
MÉTODO DE DISEÑO	RESISTENCIA ULTIM
GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	SI
MODAL	NO
OTROS	

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico / Estudios de Suelos / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales / Planos Alinderamiento / Proyecto División

6. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA Y PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

Requiere supervisión técnica según Título I de la NRS-10 y Decreto 1469 de 2010. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. Debe garantizar la accesibilidad y movilidad de personas con movilidad reducida según Decreto 1538 de 2005. Se anexa certificación del cumplimiento de lo establecido en los Títulos J y K de las NSR-10 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra el fuego. El sector normativo 1 donde se encuentra el predio no es generador de Plusvalía según artículo 13 del Decreto 430 de 2004, reglamentario de la UPZ 71 denominada TIBABUYES. El área del lote corresponde al de la etapa donde se localiza el proyecto, el área restante es para futuras etapas.

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 18037060025137 del 06-Jul-12 ($0,000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

AUTORIZACIÓN CURADURIA URBANA 3 - Arq. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Prof responsable	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA (P)

NO 096

NOTARÍA 69 D.C. NOTARIO ENCARGADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca053629315

Cadena

ACTUALIZADO: ENERO 2011

8A OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 1469 de 2010 art. 39).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Dec. 1469 de 2010).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Dec. 1469 de 2010.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. Ley 400/97 y Decretos Reglamentarios: 923/10, 2525/10 y 92/11
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec.1140 de 2003.
11. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/96 DAMA.
12. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 364/00 DPAE, Res. 960/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
13. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Acuerdo 01/95 y Acuerdo 12/00 Alcaldía Mayor de Bogotá.
14. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 602/07.
15. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o faciliten la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
16. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 899 de Febrero 28 de 2011 - IDU.
17. Esta Licencia no autoriza tala de árboles; para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
18. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 6) y Decreto 1713/02 (modificado por los Decretos 1505/03, 1140/03 y 838/05).
19. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Res 899/11 (Licencia de Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros).
20. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).
21. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
22. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
23. Art. 61. – El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 1469 de 2010).
24. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector, en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1.995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud.
25. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2.008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2.008
26. ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. □ Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. □ Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
27. LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NSR-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010 y 92 de 2011.

COPIA AUTENTICA
17 ENE 2011

NO 0482 91

NOTARIA 91 DE BOGOTA D.C.
Jesús Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

AÑO GRAVABLE 2014	Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto predial unificado	Formulario No 20143010100005412	No. referencia del recaudo 14010359497	301

1. CHIP	2. MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20718442		3. CEDULA CATASTRAL null	
4. DIRECCION DEL PREDIO KR 128 145 20 AP 1239				
5. TERRENO (M2) 54.37	6. CONSTRUCCION (M2) 54.37	7.TARIFA 6.00	8. AJUSTE 82.000	9. EXENCION 0.00
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. PRADOS DE			11. IDENTIFICACION NIT	860058070
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 128 145 20 AP 1239			13. CODIGO DE MUNICIPIO	11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 11/04/2014 (extemporaneo)	Hasta (oportuno)
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	69,609,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	336,000	
16. SANCIONES	VS	0	
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	336,000	
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	336,000	
20. VALOR A PAGAR	VP	336,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	34,000	
22. INTERES DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	302,000	

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	302,000	

CONTRIBUYENTE

COLPATRIA
CAJA 06 23 ENE 2014 025
RECIBIDO CON PAGO

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
ARTICULO 1 DECRETO 2148 DE 1983
04 FEB 2014

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

22/11/2013 19:12:18 BBBDBXX989

CA053629271

127

0482

VUR
ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

21 NOTARIA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 20308961
Referencia Catastral: AAA0153WHKL
Cédula Catastral: 009234880100000000
No. Consulta: 2014-544073
Fecha: 27-01-2014 10:05 AM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2014		X	OMISO		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

NANCY JANNETTE MONTENEGRO GARZON
NOTARIA 21
BOGOTA D. C.
192.168.180.111

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

00482 92

PIN DE SEGURIDAD: QZeAABPLMHLHEJJ

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 128 145 20 INT 10 AP 1239

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20718442

ula Catastral: SIN

: 00000427383

cha de expedición: 20-01-2014

Fecha de Vencimiento: 19-02-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. PENDIENTE EXIGIBILIDAD DE LA ASIGNACIÓN.
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN ACUERDO 523 DE 2013

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 728371

ADRA

DOMIDU\I1763:pyramire1/PYRAMIRE1 CNCASTIB1 ENE-20-14 15:37:46

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 1817SCaB9r98698
Ca053629270

№0482

COLPATRIA
CONSTRUCTORA

Bogotá, Febrero 2014

Señores
PROPIETARIOS Y NOTARIA
LA CIUDAD

De manera atenta certificamos que el inmueble, se encuentra a paz y salvo por concepto de cuotas de administración del mes de Febrero en el **CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE INT 10,11 Y 12.**

Si la firma de la Escritura es dentro de este mes y existiera algún inconveniente posterior por concepto de cuotas de administración con gusto lo atenderemos.

Atentamente,

TATIANA MEDINA GRANADOS
REPRESENTANTE LEGAL.
ASESORAMOS Y ADMINISTRAMOS S.A.

AUTENTICACION
COMO NOTARIA/...
BOGOTA, D.C. ...
RESPECTIVO ...
EL ORIGINAL ...
04 FEB 2014
NOTARIA(...)

Recibe:
Yilmy Lara H.
3/02/2014.

República de Colombia

29

Aa010743397

93

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No.

DE FECHA - 06 FEB. 2014 **Nº** 0482

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIUNA (21) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COMPRADOR:

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Cuevas Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

4:23pm
6/02/2014
411mq

JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA
C.C.No. 1.073.506.399 DE FUNZA
TEL. 310 2418195
DIR. CALLE 128 # 145-20

ACREEDORA:

LUIS FERNANDO OLIVOS HERNÁNDEZ
C.C.No. 17.089.808
Firma en Nombre y Representación de BANCO DAVIVIENDA S.A.
FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Rv.1 Rv.2
OMAIRA CRUZ L.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/11/2013 1B173CA9CB6BBaCBB
Ca053629358
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. NIT 890.900.990

Colacada Por: _____

E.P Elaborada PO: Omaira Cruz

Revisión (1): _____

Toma de Firma y Huella: _____

Liquidación: Ana Carmiña Castillo P. T. P. No. 76.044

Tierra: Carolina López

Firmado (2): Ana Carmiña Castillo P.
T. P. No. 76.044

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Adriana Cuellar Arango

Cadena S.A. NIT 890.900.941

NOTARIA 21 - BOGOTA

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Isaías Guzmán Ortiz
NOTARIO ENCARGADO

C005629906

ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **482** DEL **06** DE **FEBRERO** DE **2014** TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **61** HOJAS ÚTILES CONFORME AL (ART. 79 DEL DECRETO 960 DE 1970) CON DESTINO A :

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO
(AR. 42 DCTO. 2163 DE 1970)

BOGOTA D.C.

18 de Febrero de 2014

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO VEINTIUNO (21) DEL CIRCULO DE BOGOTÀ, D.C.
ENCARGADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27-11-2013 1817198BCBX0KY9

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá (Reparto)
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de MENOR cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT 860.034.313-7)** contra **JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA -**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.876.998 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.930 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, con Identificación Tributaria No. **860.034.313-7**, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con c.c. 52.113.880 de Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura Pública No. 14 2 de 24 de enero de 2019, otorgada en la Notaria 29 de Bogotá por el Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con c.c. 80.42 .590 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA -** también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No (s). **1073506399** - y con domicilio en la ciudad de Bogotá con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, entregó a **JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA -** a título de mutuo comercial, la cantidad de **$ 55.500.000,00** según consta en el Pagaré No.**0570000720049295 4** el cual fue suscrito el **21 de febrero de 2014.**

2. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA**: En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el(los) deudor(es) ha(n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **21 de enero de 2016** La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

3. El(los) deudor(es) se obligan(ron) a pagar el equivalente a la cantidad **de $55.500.000,00** pesos mutuadas, en **180** cuotas mensuales sucesivas, contadas a partir del día **21 de marzo de 2014** junto con los intereses durante el plazo a la tasa efectiva del **12,25%** anual sobre saldos insolutos.

4. El(los) deudor(es) se encuentra(n) en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el día **21 de enero de 2016** incumplimiento que la

Carrera 10 No. 4 - 65, Piso 4, Bogotá
Tel: [illegible] 17 77 Ext. 511
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

Entidad acreedora invoca como causal para dar por terminado o insubsistente el plazo otorgado para el pago de la deuda, a partir de la fecha de presentación de esta demanda, 23 de octubre de 2019 y exigir el pago inmediato de todo el capital pendiente junto con los intereses de mora, de acuerdo con lo pactado en los respectivos documentos representativos del crédito.

5. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

6. El(los) deudor(es) para garantizar el pago de sus obligaciones, constituyó(eron) hipoteca abierta de primer grado a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A**, sobre el inmueble objeto de la presente demanda, mediante Escritura Pública **482 del 6 de febrero de 2014** otorgada en la Notaria **Veintiuno** del Circulo de Bogotá.

7. De conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20718442** el(los) demandado(s) es(son) el(los) actual(es) propietario(s) inscrito del inmueble hipotecado. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.

8. En cuanto a la dirección electrónica del(os) demandado(s) me permito manifestar que la Entidad que Represento no reporta datos de esta índole, así mismo en la bases de datos a las que tengo acceso de la Entidad que represento, se validó y figura reportada la siguiente dirección de correo, KR 128 (jbernalp@ucentral.edu.co), sin embargo desconozco si es la actual, por ende en auto que libre mandamiento de pago se deberá requerir para que lo informe.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y a cargo del(os) demandado(s) **JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA** - , por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05700007200492954** sin incluir el valor de las cuotas en mora, por la cantidad de **$43.806.426,33 MONEDA CORRIENTE M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir **desde la fecha de presentación de la demanda 23 de octubre de 2019 hasta que se efectué el pago de la obligación**, liquidados a la tasa del **18,38%** sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al(os) ejecutado(s) que el pago lo realice(n) dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700007200492954** por la cantidad de **$ 7.901.042,04** pesos.

Carrera 10 No. 64 - 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 313 47 77 Ext. 511
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

97

No. de Cuotas	**valor CAPITAL DE cuota en mora en $**	vencimiento
1	$ 151.386,70	21-ene-16
2	$ 142.125,00	21-feb-16
3	$ 143.500,25	21-mar-16
4	$ 144.888,81	21-abr-16
5	$ 146.290,81	21-may-16
6	$ 147.706,37	21-jun-16
7	$ 149.135,63	21-jul-16
8	$ 150.578,72	21-ago-16
9	$ 152.035,77	21-sep-16
10	$ 153.506,92	21-oct-16
11	$ 154.992,31	21-nov-16
12	$ 156.492,07	21-dic-16
13	$ 158.006,34	21-ene-17
14	$ 159.535,27	21-feb-17
15	$ 161.078,99	21-mar-17
16	$ 162.637,65	21-abr-17
17	$ 164.211,39	21-may-17
18	$ 165.800,36	21-jun-17
19	$ 167.404,70	21-jul-17
20	$ 169.024,57	21-ago-17
21	$ 170.660,11	21-sep-17
22	$ 172.311,48	21-oct-17
23	$ 173.978,82	21-nov-17
24	$ 175.662,30	21-dic-17
25	$ 177.362,08	21-ene-18
26	$ 179.078,29	21-feb-18
27	$ 180.811,12	21-mar-18
28	$ 182.560,71	21-abr-18
29	$ 184.327,23	21-may-18
30	$ 186.110,85	21-jun-18
31	$ 187.911,73	21-jul-18
32	$ 189.730,03	21-ago-18
33	$ 191.565,92	21-sep-18
34	$ 193.419,58	21-oct-18
35	$ 195.291,18	21-nov-18
36	$ 197.180,89	21-dic-18
37	$ 199.088,88	21-ene-19
38	$ 201.015,33	21-feb-19
39	$ 202.960,43	21-mar-19
40	$ 204.924,35	21-abr-19
41	$ 206.907,27	21-may-19
42	$ 208.909,38	21-jun-19
43	$ 210.930,86	21-jul-19
44	$ 212.971,90	21-ago-19
45	$ 215.032,69	21-sep-19
	$ 7.901.042,04	

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios sobre el CAPITAL DE CUOTA relacionadas en la pretensión anterior, convenidos a la tasa del **18,38%**efectivo

Carrera 10 No. 24 – 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 212 47 77 Ext. 511
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

anual, **desde cada uno de los vencimientos hasta cuando se haga efectivo el pago**, sin exceder el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de los INTERESES DE PLAZO O REMUNERATORIOS de las cuotas en mora, a un interés pactado de **12,25% %** (o inferior según el histórico de pagos), que equivalen a la cantidad de **$ 20.954.638,33 M/CTE**, de la siguiente manera:

No. de Cuotas	valor % DE PLAZO cuota en mora en $	Periodo causación	
1	$ 500.312,86	22-dic-15	21-ene-16
2	$ 498.874,60	22-ene-16	21-feb-16
3	$ 497.498,99	22-feb-16	21-mar-16
4	$ 496.110,78	22-mar-16	21-abr-16
5	$ 494.708,79	22-abr-16	21-may-16
6	$ 493.293,28	22-may-16	21-jun-16
7	$ 491.863,98	22-jun-16	21-jul-16
8	$ 490.420,91	22-jul-16	21-ago-16
9	$ 488.963,80	22-ago-16	21-sep-16
10	$ 487.492,66	22-sep-16	21-oct-16
11	$ 486.007,34	22-oct-16	21-nov-16
12	$ 484.507,49	22-nov-16	21-dic-16
13	$ 482.993,27	22-dic-16	21-ene-17
14	$ 481.464,32	22-ene-17	21-feb-17
15	$ 479.920,00	22-feb-17	21-mar-17
16	$ 478.361,94	22-mar-17	21-abr-17
17	$ 476.788,18	22-abr-17	21-may-17
18	$ 475.199,26	22-may-17	21-jun-17
19	$ 473.594,94	22-jun-17	21-jul-17
20	$ 471.975,06	22-jul-17	21-ago-17
21	$ 470.339,48	22-ago-17	21-sep-17
22	$ 468.688,13	22-sep-17	21-oct-17
23	$ 467.020,83	22-oct-17	21-nov-17
24	$ 465.337,29	22-nov-17	21-dic-17
25	$ 463.637,59	22-dic-17	21-ene-18
26	$ 461.921,29	22-ene-18	21-feb-18
27	$ 460.187,92	22-feb-18	21-mar-18
28	$ 458.438,89	22-mar-18	21-abr-18
29	$ 456.672,36	22-abr-18	21-may-18
30	$ 454.888,78	22-may-18	21-jun-18
31	$ 453.087,85	22-jun-18	21-jul-18
32	$ 451.269,64	22-jul-18	21-ago-18
33	$ 449.433,68	22-ago-18	21-sep-18
34	$ 447.580,03	22-sep-18	21-oct-18
35	$ 445.708,47	22-oct-18	21-nov-18
36	$ 443.818,71	22-nov-18	21-dic-18
37	$ 441.910,83	22-dic-18	21-ene-19
38	$ 439.984,24	22-ene-19	21-feb-19
39	$ 438.038,54	22-feb-19	21-mar-19
40	$ 436.075,33	22-mar-19	21-abr-19
41	$ 434.092,32	22-abr-19	21-may-19
42	$ 432.090,25	22-may-19	21-jun-19
43	$ 430.068,78	22-jun-19	21-jul-19
44	$ 428.027,75	22-jul-19	21-ago-19
45	$ 425.966,90	22-ago-19	21-sep-19
	$ 20.954.638,33		

Carrera 10 No. 4 - 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 311 17 77 Ext. 511
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

99

SEXTA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública **482 del 6 de febrero de 2014** otorgada en la Notaria **Veintiuno**del Circulo de Bogotá el cual se encuentra ubicado en la **KR 128 145 20 IN 10 AP 1239 (DIRECCION CATASTRAL)** de la ciudad de Bogotá

Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 468, del C.G.P., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20718442-**

SÉPTIMA: Si el(os) demandado(s) no paga(n) a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468 del C.G.P., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

A) La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.
B) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
C) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 442, 468 C.G.P., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999 y demás normas concordantes.

TIPO DE PROCESO

Presento demanda por los trámites del Proceso Ejecutivo Sección Segunda, Titulo Único, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

Así mismo en razón al valor total de la pretensiones Articulo 25 del CGP[1], que ascienden aproximadamente $ 72.662.106,70 es Usted Competente.

[1] **Articulo 25.** ***Cuantía.*** Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía. Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv). Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv). Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv). El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda. Cuando se reclame la indemnización de daños extrapatrimoniales se tendrán en cuenta, solo para efectos de determinar la competencia por razón de la cuantía, los parámetros jurisprudenciales máximos al momento de la presentación de la demanda. **Parágrafo.** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previo concepto favorable del Gobierno Nacional, podrá modificar las cuantías previstas en el presente artículo, cuando las circunstancias así lo recomienden.

Carrera 10 No. 14 - 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 17 77 Ext. 511
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

100

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- Escritura pública Número Escritura Pública No. 1462 del 24 de enero de 2019 otorgada en la Notaria 29 de Bogotá por medio de la cual otorgan poder especial a la Dra Zulma Arevalo Gonzalez junto con la constancia de vigencia.
- Primera copia registrada, con la constancia de que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. **482 del 6 de febrero de 2014** de la Notaria **Veintiuno** del Circulo de **Bogotá.**
- Pagaré No. **05700007200492954** en el cual consta la obligación.
- Folio de Matricula Inmobiliaria No.**50N-20718442** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- Historico de pagos.
- Demanda en mensaje de datos para demandado(s) y archivo del juzgado

ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

NOTIFICACIONES

- La entidad demandante y su representante legal, recibirán notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68 C – 61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá y/o **notific acionesjudiciales@davivienda.com.**
- El(los) demandando(s) **JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA -** en la **KR 128 145 20 IN 10 AP 1239 (DIRECCION CATASTRAL)** de la ciudad **Bogotá.**
- La suscrita en la Carrera 10 No. 64 – 65 Piso 4, de Bogotá Y/O stoapanta@cobranzasbeta.com.co.
- La entidad financiera informa que el titular reporta como dirección de correo electrónico: (jbernalp@ucentral.edu.co)

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

Carrera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 313 47 77 Ext. 511
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

101

Fecha : 22/oct./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

051 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (81312

SECUENCIA: 81312

FECHA DE REPARTO: 22/10/2019 12:18:34p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
51876998	SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ	TOAPANTA JIMENEZ	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO amendezp

REPARTOHMM03

v. 2.0 ΜΦΤΣ αμενδεζπ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha: 23 OCT. 2019 Hora:

Recibido por: 2019-1069

p2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS Y RADICADAS HOY 24 OCT. 2019

SE ALLEGO LO ENUNCIADO:

PODER SI ARCHIVO SI TRASLADOS S MEDIDAS NO DEMANDA SI

HOJA DE REPARTO SI TASA DE INTERESES _____ CERTIFICADO DE LIBERTAD S

CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO SI CERTIFICADO ALCALDÍA LOCAL _____

CERTIFICADO SUPERFINANCIERA SI

LETRA POR $ _____ FACTURA No. _____

CHEQUE $ _____ PAGARE $. $5.500.000 =

CONTRATO DE _____

ESCRTITURA No. 482 6 febrero AÑO 2019

OTROS

OBSERVACIONES

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO HOY
28 OCT. 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

Oficio 19/4068

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-1021
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT.890.903.937-0
DEMANDADO: CLEMENTINA MORALES GALINDO C.C 23.474.649 Y ANIBAL ARIZA MARIN C.C 79.410.081

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SAN MARTIN -META

Reciba primero un cordial saludo.

*En atención a lo dispuesto en providencia de fecha 8 de octubre del 2019, le comunico que se decretó el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble de propiedad de la parte demandada identificado con matrícula inmobiliaria No. **236-2871 Y 236-41136.** Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad.*

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 Nº 1 14.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 16 de octubre del 2019.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 13 NOV 2019

Rad. 11001 40 03 **051 2019 01069** 00

Teniendo en cuenta que el pagaré y escritura pública aportados como base de la acción prestan mérito ejecutivo de conformidad con la ley sustantiva y lo que al respecto disciplina el canon 422 del C. G. P., y concurriendo en la demanda presentada y sus anexos las condiciones exigidas en las preceptivas 90 y 468.1 *ibídem*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor del **Banco Davivienda S. A.**, y en contra de **Julián Orlando Bernal Pinilla**, a quien se le ordena que le pague al establecimiento bancario ejecutante, dentro del término de 5 días, las cantidades líquidas de dinero que a continuación se indican:

Pagaré No. 05700007200492954:

1. $43'806.426,33 por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré, más los intereses moratorios pactados a la tasa del 18,38% EA, sin que en ningún caso exceda la tasa máxima de interés moratorios establecida para créditos de vivienda de interés social certificada por el Banco de la República conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda (**22 de octubre de 2019**) y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2. $7'901.042,04 por concepto de capital de 45 cuotas vencidas causadas entre el 21 de enero de 2016 al 21 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios pactados a la tasa del 18,38% EA, sin que en ningún caso exceda la tasa máxima de interés moratorios establecida para créditos de vivienda de interés social

certificada por el Banco de la República conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

3. $20'954.638,[33] por concepto de intereses remuneratorios pactados durante el plazo respecto de las cuotas descritas en el num. 2°.

Sobre la condena en costas solicitada se resolverá en la oportunidad legal correspondiente y conforme las resultas del proceso, tal y como lo prevé de manera general el artículo 365 *ejusdem*.

Se decreta el embargo y secuestro del inmueble hipotecado objeto de *litis* con fundamento en lo dispuesto en los cánones del Código Civil: 2448, 2432 y 2422 y, el 468.2 *ut supra*.

Para que se efectivice la medida cautelar aquí ordenada deberá la Secretaría del Juzgado expedir a costa de la parte interesada copia auténtica de esta providencia dirigida al archivo del Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente -parágrafo 1° del artículo 14 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, Ley 1579 de 2012-, en aras que proceda a lo de su cargo.

Acreditada la inscripción de la anterior medida cautelar, se resolverá sobre el secuestro aquí decretado (artículo 601 CGP).

La parte actora deberá notificarle este auto al extremo pasivo de la demanda en la forma legal establecida en los artículos 289 y ss del pluricitado código.

Una vez les sea notificada esta providencia, deberá corrérseles traslado de la demanda en los términos que dispone el artículo 91 *ejus*.

Se previene al extremo demandado que si desea ejercitar su derecho a la defensa cuenta con un término de 10 días útiles contados desde el día hábil siguiente al de la notificación que se le haga de esta providencia, para que eleve las defensas permitidas en los artículos 425 y 442.1 del mentado código, mediante contestación de la demanda que deberá observar lo dispuesto en los artículos 96 y 97 *cfr.*

Se reconoce a la abogada **Sara Lucía Toapanta Jiménez** como apoderada judicial del establecimiento bancario demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 124, hoy

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

os

Recibí
Liliana F. Castillo A.
Asistente Judicial
1013576837 Btá.
Oficio 4500
16-1-20

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

105

JUZGADO 51 CIVIL MPAL.

JUN30'20AM10:31 052853

59116

Señor
SECRETARIO JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

REF: MENOR Cuantía	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** DE
DE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
CONTRA:	**JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-**
REF:	INFORMO TRAMITE CITATORIO ART 291 CGP
RADICACIÓN:	2019-01069

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, apoderado(a) de la parte actora, con el presente escrito me permito manifestar que iniciaré los tramites pertinentes para efectos de la notificación personal del siguiente demandado(s) y dirección(es):

NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD
JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-	KR 128 145 20 IN 10 AP 1239 (DIRECCION CATASTRAL)	Bogotá

La comunicación deberá informar la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, con la prevención que debe comparecer al juzgado a recibir notificación dentro del término legal.([1]

Por lo tanto se procederá a enviar la comunicación para acogerse al procedimiento definido en la Ley.

Del Señor Juez,

ANEXO 1. ORIGINAL Y COPIA PAGO ARANCEL JUDICIAL

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

59116
Fernanda

[1] ...cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

106

Sr.

JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

Guía N° 1106302

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO	JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA
DIRECCIÓN	KR 128 145 20 IN 10 AP 1239 (DIRECCION CATASTRAL)
CIUDAD	BOGOTA
N° DE PROCESO	2019-1069
FECHA DE INGRESO	2020/01/29
FECHA DE ENTREGA	2020/02/03

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones

GUARDA SOTO CON SELLO PRADOS DE SAN FELIPE
AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1106302

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 29 | 01 | 2020

FECHA Y HORA DE ENTREGA

JUZ
51 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2019-1069

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
COD POSTAL: 110931
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000
COD: COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
1106302
SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

NOMBRE: JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA
DIRECCIÓN: KR 128 145 20 IN 10 AP 1239 (DIRECCION CATASTRAL)
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 111161

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 22.668

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 22.668

Firma de quien recibió a conformidad:
San Felipe
C.C.

RECIBIDO:
FECHA:
HORA:
FIRMA:

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez tome el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el reverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerados como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de esas obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

108

59116

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 DE Bogotá
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
(Art. 291 C.G.P.)

Señor (a)
Nombre: JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-
Dirección: KR 128 145 20 IN 10 AP 1239 (DIRECCION CATASTRAL)
Ciudad Bogotá

Servicio postal autorizado

Fecha
DD MM AAAA

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2019-01069	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**	**13 de noviembre de 2019 -**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-**

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato __ o dentro de los 5_X_10__30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso.

Empleado Responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte interesada

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Nombre y apellidos

Firma

51.876.998
No Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

109

59116

Señor
SECRETARIO JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

REF:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** DE
MENOR Cuantía	
DE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
CONTRA:	**JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-**
REF:	ALLEGO RESULTADO ENVIO 291 E INFORME TRAMITE AVISO 292
RADICACIÓN:	2019-01069

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, apoderada de la parte actora en el referido proceso, allego al proceso copia de la comunicación cotejada y sellada con la constancia de su entrega en lugar de destino de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que por disposición legal (artículo 109 del C.G.P) este memorial no requiere pronunciamiento de fondo.

Una vez haya transcurrido el término para comparecer, procederá la suscrita a practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 292 del C.G.P. debido a que el (los) demandado(s) relacionados a continuación no comparecieron dentro de la oportunidad señalada en la ley:

Nombre del demandado	Dirección	Ciudad
JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-	KR 128 145 20 IN 10 AP 1239 (DIRECCION CATASTRAL)	Bogotá

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS- Fernanda

EL CONOCIMIENTO
DE LAS PARTES
Secretaría

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

110

Guía N° 1109629

Sr.
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA

DIRECCIÓN KR 128 145 20 IN 10 AP 1239 (DIRECCION CATASTRAL)

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2019-1069

FECHA DE INGRESO 2020/02/14

FECHA DE ENTREGA 2020/02/20

Observaciones
VIGILANTE DE TURNO CON SELLO PRADOS DE SAN FELIPE
FS,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860 035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1109629

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
12:00	14	02	2020

FECHA Y HORA DE ENTREGA			
10:00	20	02	20

REMITENTE

JUZ
51 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2019-1069

E: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 **COD POSTAL:** 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000 **COD:** AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
1109629
SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

DESTINATARIO

NOMBRE: JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA

DIRECCIÓN: KR 128 145 20 IN 10 AP 1239 (DIRECCION CATASTRAL)

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO: **COD POSTAL:** 111161

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
Hasta de ser Felipe

C.C.

RECIBIDO:

FECHA: Vigilante de turno

TARIFA: $ 15.890

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 15.890

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estadía en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades- Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan por comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información. 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

59116

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 de Bogotá
NOTIFICACION POR AVISO ART [redacted] CGP

Fecha
DD MM AAAA
14 02 2020

Señor (a)
Nombre: JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-
Dirección: KR 128 145 20 IN 10 AP 1239 (DIRECCION CATASTRAL)
Ciudad Bogotá

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2019-01069	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**	**13 de noviembre de 2019-**

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día **13 de noviembre de 2019-** donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago X ordenó Citarlo ____ o dispuso___; proferida (s) en el indicado proceso;

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de LA FECHA DE ENTREGA de este aviso y que de conformidad con al Art. 91 CGP **podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda** y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Anexo: Copia informal: Mandamiento de Pago X.

Dirección del Despacho Judicial Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 DE Bogotá

Interesado

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

59116

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

113

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 13 NOV. 2019

Rad. 11001 40 03 **051 2019 01069** 00

Teniendo en cuenta que el pagaré y escritura pública aportados como base de la acción prestan mérito ejecutivo de conformidad con la ley sustantiva y lo que al respecto disciplina el canon 422 del C. G. P., y concurriendo en la demanda presentada y sus anexos las condiciones exigidas en las preceptivas 90 y 468.1 *ibídem*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor del **Banco Davivienda S. A.**, y en contra de **Julián Orlando Bernal Pinilla**, a quien se le ordena que le pague al establecimiento bancario ejecutante, dentro del término de 5 días, las cantidades líquidas de dinero que a continuación se indican:

Pagaré No. 05700007200492954:

1. $43'806.426,[33] por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré, más los intereses moratorios pactados a la tasa del 18,38% EA, sin que en ningún caso exceda la tasa máxima de interés moratorios establecida para créditos de vivienda de interés social certificada por el Banco de la República conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda (**22 de octubre de 2019**) y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2. $7'901.042,[04] por concepto de capital de 45 cuotas vencidas causadas entre el 21 de enero de 2016 al 21 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios pactados a la tasa del 18,38% EA, sin que en ningún caso exceda la tasa máxima de interés moratorios establecida para créditos de vivienda de interés social

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

certificada por el Banco de la República conforme lo dispone artículo 19 de la Ley 546 de 1999, liquidados desde la fecha c exigibilidad de cada una de las cuotas y hasta cuando se efectúe pago total de la obligación.

3. $20'954.638,[33] por concepto de intereses remuneratorios pactados durante el plazo respecto de las cuotas descritas en el num. 2°.

Sobre la condena en costas solicitada se resolverá en la oportunidad legal correspondiente y conforme las resultas del proceso, tal y como lo prevé de manera general el artículo 365 *ejusdem.*

Se decreta el embargo y secuestro del inmueble hipotecado objeto de *litis* con fundamento en lo dispuesto en los cánones del Código Civil: 2448, 2432 y 2422 y, el 468.2 *ut supra.*

Para que se efectivice la medida cautelar aquí ordenada deberá la Secretaría del Juzgado expedir a costa de la parte interesada copia auténtica de esta providencia dirigida al archivo del Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente -parágrafo 1° del artículo 14 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, Ley 1579 de 2012-, en aras que proceda a lo de su cargo.

Acreditada la inscripción de la anterior medida cautelar, se resolverá sobre el secuestro aquí decretado (artículo 601 CGP).

La parte actora deberá notificarle este auto al extremo pasivo de la demanda en la forma legal establecida en los artículos 289 y ss del pluricitado código.

Una vez les sea notificada esta providencia, deberá corrérseles traslado de la demanda en los términos que dispone el artículo 91 *ejus.*

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

115

Se previene al extremo demandado que si desea ejercitar su derecho a la defensa cuenta con un término de 10 días útiles contados desde el día hábil siguiente al de la notificación que se le haga de esta providencia, para que eleve las defensas permitidas en los artículos 425 y 442.1 del mentado código, mediante contestación de la demanda que deberá observar lo dispuesto en los artículos 96 y 97 *cfr.*

Se reconoce a la abogada **Sara Lucía Toapanta Jiménez** como apoderada judicial del establecimiento bancario demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 124 hoy

17 JUN. 2019

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

os

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

letra 14/N/19 D 13

116

LOTUS 59116 Fernanda

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO: MENOR CUANTIA	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de
DE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
CONTRA:	**JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA -**
REF:	DAR POR NOTIFICADO Y SOLICITO SENTENCIA
RAD:	2019-01069

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, apoderada de la actora, procedo a entregar en este memorial copia del(os) aviso(s), acompañado(s) de la constancia expedida por la empresa de servicio postal de haber sido entregada en la respectiva dirección.

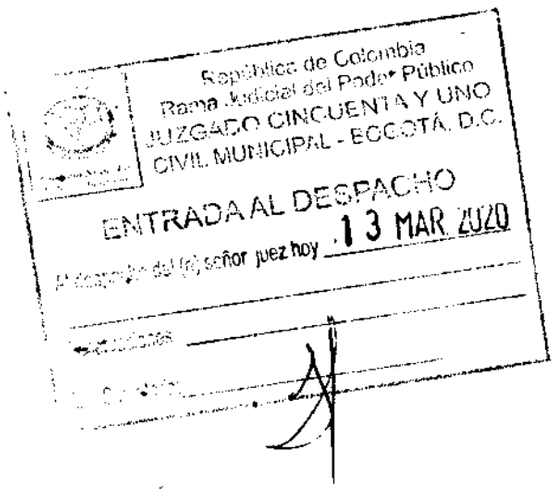
Nombre demandado a notificar	Dirección	Ciudad
JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA	KR 128 145 20 IN 10 AP 1239 (DIRECCION CATASTRAL)	Bogotá

Por consiguiente vencido el término legal sin que exista comparecencia de(los) demandado(s) señor(es), solicito dejar constancia secretarial de que quedó surtida la notificación del(os) demandado(s).

Por lo anterior, sírvase pasar el expediente al despacho para que mediante pronunciamiento de fondo, dé por notificado al(os) demandad(os) y proceda a dictar la correspondiente **Sentencia.**

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y UNO
CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
13 MAR 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 13 JUL 2020

Rad. 11001 40 03 **071 2019 01069** 00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la persona natural demandada se encuentra notificadas mediante aviso, quien optó por no ejercer su derecho a la defensa y contradicción.

Previo a continuar con el trámite legal pertinente deviene requerir a la parte demandante acorde con el art. 317.1 del C. G. P., para que a más tardar en 30 días acredite la radicación del oficio retirado (fl. 104 dorso), so pena de dar aplicación a la sanción allí prevista.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:

Estado No. 030, hoy 16 JUL. 2020

JOHN JAIRO SAAVEDRA RÍOS
Secretario

OS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

$116

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200316708329785358 **Nro Matrícula: 50N-20718442**

Impreso el 16 de Marzo de 2020 a las 11:14:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-11-2013 RADICACIÓN: 2013-86501 CON: ESCRITURA DE: 14-11-2013
CODIGO CATASTRAL: **AAA0241JUEA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INTERIOR 10-APARTAMENTO 1239 CON AREA DE A.CONSTRUIDA 54.37 MTS2. A. PRIVADA 49.69 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.70% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.5293 DE FECHA 12-11-2013 EN NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) .CON BASE EN LA ESCRITURA # 1006 DE 13-03-2014 NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C., R. AL R.P.H., SE MODIFICA EL COEFICIENTE 0.2298%.

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - PRADOS DE SAN FELIPE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A [illegible] D DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 3447 DE JULIO 11 DE 2012 NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2012-64318, EL ANTERIOR ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 50% A DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. (ANTES R.F.S.A.) SEGUN ESCRITURA 6269 DE DICIEMBRE 21 DE 2007 NOTARIA 28 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2008-2508, EL ANTERIOR ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 16% A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. CON ESCRITURA 2557 DE SEPTIEMBRE 18 DE 2006 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2006-85187, LA ANTERIOR ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 1644 DE JULIO 1 DE 2004 NOTARIA 55 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2004-52267, INVERSIONES COLPATRIA S.A., CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Y DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. (ANTES R.F.S.A.) ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION 50N-20171851 ASI: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 14.52% A INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8025 DE NOVIEMBRE 10 DE 1997 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 1997-90877, INVERSIONES COLPATRIA S.A. Y DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. (ANTES R.F.S.A.) ADQUIRIERON POR COMPRA AL SE/OR JOSE IGNACIO SUAREZ CON ESCRITURA 423 DE ENERO 31 DE 1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 1994-10249, EL ANTERIOR ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS EDUARDO GUTIERREZ MENDEZ CON ESCRITURA 399 DE ENERO 28 DE 1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 1994-10236, EL ANTERIOR ADQUIRIO ASI: PARTE POR ADJUDICACION EN SUCESION DEL SE/OR MARIANO OSPINA PEREZ SEGUN SENTENCIA DE NOVIEMBRE 24 DE 1978 PROFERIDO POR EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 1979-05685 EN EL FOLIO DE MATRICULA 50N-827529, Y OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA AL SE/OR CARLOS MENDIETA CORTES SEGUN ESCRITURA 663 DE MAYO 23 DE 1975 NOTARIA PRINCIPAL DE ZIPAQUIRA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 75040108 REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRICULA 50N-273325.*-APJP-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 128 145 20 IN 10 AP 1239 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 128 #145-20 INTERIOR 10-APARTAMENTO 1239 CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20308961

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-09-2012 Radicación: 2012-73737

Doc: ESCRITURA 4012 del 05-09-2012 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE-PROPIEDAD HORIZONTAL.VIVIENDA INTERES SOCIAL V.I.S. SE DESARROLLA SOBRE UN AREA DE 2.773.20 M2 INT.1,2,3 Y 4 QUEDANDO PARA FUTURAS ETAPAS 7.184.64 M2.SE SOMETE A LO ESTABLECIDO LEY 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 16 de Marzo de 2020 a las 11:14:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO -PRADOS DE SAN FELIPE **X NIT 8300537006**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-12-2012 Radicación: 2012-97190

Doc: ESCRITURA 5470 del 04-12-2012 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO E.P.4012 DEL 5-9-2012 NT 21 BGT.ADICION DE LOS INTERIORES 5,6,7,8 Y 9 SOBRE UN AREA DE 3.684.94M2 QUEDANDO PARA FUTURAS ETAPAS 3.499.70M2.PRADOS DE SAN FELIPE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO-PRADOS DE SAN FELIPE **X NIT8300537006**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-86501

Doc: ESCRITURA 5293 del 12-11-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL R.P ESC. 4012 DEL 05-09-12, ADICION DE LOS INTERIORES 10,11 Y 12 SOBRE UN AREA DE 2.099.82 MTS2, QUEDANDO PARA FUTURAS ETAPAS DE AREA DE 1.399.88 MTS2 PARA COMPLETAR EL AREA DEL LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S,A QUE ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO -PRADOS DE SAN FELIPE- **X 8300537006**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-2014 Radicación: 2014-12519

Doc: ESCRITURA 482 del 06-02-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $83,160,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA -VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. UNICA Y EXCLUSIVAMENTE VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO PRADOS DE SAN FELIPE- 8300537006

A: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO **CC# 1073506399 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-02-2014 Radicación: 2014-12519

Doc: ESCRITURA 482 del 06-02-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

A: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO **CC# 1073506399 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-02-2014 Radicación: 2014-12519

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200316708329785358 **Nro Matrícula: 50N-20718442**

119

Impreso el 16 de Marzo de 2020 a las 11:14:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 482 del 06-02-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

A: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO **CC# 1073506399 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-02-2014 Radicación: 2014-12519

Doc: ESCRITURA 482 del 06-02-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO CC# 1073506399 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-02-2014 Radicación: 2014-12519

Doc: ESCRITURA 482 del 06-02-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO CC# 1073506399 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-03-2014 Radicación: 2014-19031

Doc: ESCRITURA 1006 del 13-03-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE ADICIONAN LOS INTERIORES 13 Y 14

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO .-PRADOS DE SAN FELIPE **X NIT. 8300537006**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-02-2020 Radicación: 2020-6360

Doc: OFICIO 4500 del 20-11-2019 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL: 2019-1069

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200316708329785358 **Nro Matrícula: 50N-20718442**

Impreso el 16 de Marzo de 2020 a las 11:14:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO **CC# 1073506399 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-3873 Fecha: 05-05-2015

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-2291 Fecha: 12-03-2014

ANOTACIONES 5, 6, 7 Y 8 ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2014-2291

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-2291 Fecha: 12-03-2014

SE INCLUYE LA PRESENTE ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA CALIFICACION DEL TURNO 2014-12519, SEGUN TITULO REGISTRADO Y RES. 11107 DEL 16-10-2013 DE LA SNR, ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2014-2291.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

COPIA SIN VALIDEZ
Superintendencia de Notariado y Registro
La guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-144043 **FECHA: 16-03-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

5116 Folio 1

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200316708329785358 **Nro Matrícula: 50N-20718442**

Pagina 1

Impreso el 16 de Marzo de 2020 a las 11:14:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-11-2013 RADICACIÓN: 2013-86501 CON: ESCRITURA DE: 14-11-2013
CODIGO CATASTRAL: **AAA0241JUEACOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
INTERIOR 10-APARTAMENTO 1239 CON AREA DE A.CONSTRUIDA 54.37 MTS2. A. PRIVADA 49.69 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.70% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.5293 DE FECHA 12-11-2013 EN NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) .CON BASE EN LA ESCRITURA # 1006 DE 13-03-2014 NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C., R. AL R.P.H., SE MODIFICA EL COEFICIENTE 0.2296%.

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - PRADOS DE SAN FELIPE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 3447 DE JULIO 11 DE 2012 NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2012-64318, EL ANTERIOR ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 50% A DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. (ANTES R.F.S.A.) SEGUN ESCRITURA 6269 DE DICIEMBRE 21 DE 2007 NOTARIA 28 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2008-2508, EL ANTERIOR ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 16% A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. CON ESCRITURA 2557 DE SEPTIEMBRE 18 DE 2006 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2006-85187, LA ANTERIOR ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 1644 DE JULIO 1 DE 2004 NOTARIA 55 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2004-52267, INVERSIONES COLPATRIA S.A., CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Y DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. (ANTES R.F.S.A.) ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION 50N-20171851 ASI: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 14.52% A INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8025 DE NOVIEMBRE 10 DE 1997 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 1997-90877, INVERSIONES COLPATRIA S.A. Y DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. (ANTES R.F.S.A.) ADQUIRIERON POR COMPRA AL SE/OR JOSE IGNACIO SUAREZ CON ESCRITURA 423 DE ENERO 31 DE 1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 1994-10249, EL ANTERIOR ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS EDUARDO GUTIERREZ MENDEZ CON ESCRITURA 399 DE ENERO 28 DE 1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 1994-10236, EL ANTERIOR ADQUIRIO ASI: PARTE POR ADJUDICACION EN SUCESION DEL SE/OR MARIANO OSPINA PEREZ SEGUN SENTENCIA DE NOVIEMBRE 24 DE 1978 PROFERIDO POR EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 1979-05685 EN EL FOLIO DE MATRICULA 50N-827529, Y OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA AL SE/OR CARLOS MENDIETA CORTES SEGUN ESCRITURA 663 DE MAYO 23 DE 1975 NOTARIA PRINCIPAL DE ZIPAQUIRA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 75040108 REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRICULA 50N-273325.*-APJP-
*

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KR 128 145 20 IN 10 AP 1239 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 128 #145-20 INTERIOR 10-APARTAMENTO 1239 CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20308961

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-09-2012 Radicación: 2012-73737
Doc: ESCRITURA 4012 del 05-09-2012 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE-PROPIEDAD HORIZONTAL.VIVIENDA INTERES SOCIAL V.I.S. SE DESARROLLA SOBRE UN AREA DE 2.773.20 M2 INT.1,2,3 Y 4 QUEDANDO PARA FUTURAS ETAPAS 7.184.64 M2.SE SOMETE A LO ESTABLECIDO LEY 675/2001.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 16 de Marzo de 2020 a las 11:14:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO -PRADOS DE SAN FELIPE **X NIT 8300537006**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-12-2012 Radicación: 2012-97190

Doc: ESCRITURA 5470 del 04-12-2012 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO E.P.4012 DEL 5-9-2012 NT 21 BGT.ADICION DE LOS INTERIORES 5,6,7,8 Y 9 SOBRE UN AREA DE 3.684.94M2 QUEDANDO PARA FUTURAS ETAPAS 3.499.70M2.PRADOS DE SAN FELIPE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO-PRADOS DE SAN FELIPE **X NIT8300537006**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-86501

Doc: ESCRITURA 5293 del 12-11-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL R.P ESC. 4012 DEL 05-09-12, ADICION DE LOS INTERIORES 10,11 Y 12 SOBRE UN AREA DE 2.099.82 MTS2, QUEDANDO PARA FUTURAS ETAPAS DE AREA DE 1.399.88 MTS2 PARA COMPLETAR EL AREA DEL LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S,A QUE ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO -PRADOS DE SAN FELIPE- **X 8300537006**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-2014 Radicación: 2014-12519

Doc: ESCRITURA 482 del 06-02-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $83,160,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA -VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. UNICA Y EXCLUSIVAMENTE VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO PRADOS DE SAN FELIPE- 8300537006

A: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO **CC# 1073506399 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-02-2014 Radicación: 2014-12519

Doc: ESCRITURA 482 del 06-02-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

A: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO **CC# 1073506399 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-02-2014 Radicación: 2014-12519

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200316708329785358 **Nro Matrícula: 50N-20718442**

121

Impreso el 16 de Marzo de 2020 a las 11:14:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 482 del 06-02-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

A: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO **CC# 1073506399 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-02-2014 Radicación: 2014-12519

Doc: ESCRITURA 482 del 06-02-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO CC# 1073506399 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-02-2014 Radicación: 2014-12519

Doc: ESCRITURA 482 del 06-02-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO CC# 1073506399 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-03-2014 Radicación: 2014-19031

Doc: ESCRITURA 1006 del 13-03-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE ADICIONAN LOS INTERIORES 13 Y 14

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO .-PRADOS DE SAN FELIPE **X NIT. 8300537006**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-02-2020 Radicación: 2020-6360

Doc: OFICIO 4500 del 20-11-2019 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL: 2019-1069

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200316708329785358 **Nro Matrícula: 50N-20718442**

Impreso el 16 de Marzo de 2020 a las 11:14:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO **CC# 1073506399 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-3873 Fecha: 05-05-2015
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-2291 Fecha: 12-03-2014
ANOTACIONES 5, 6, 7 Y 8 ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2014-2291

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-2291 Fecha: 12-03-2014
SE INCLUYE LA PRESENTE ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA CALIFICACION DEL TURNO 2014-12519, SEGUN TITULO REGISTRADO Y RES. 11107 DEL 16-10-2013 DE LA SNR, ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2014-2291.

VISTA INFORMATIVA
NO VALIDO
La información de la re publica

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-144043 **FECHA: 16-03-2020**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

122

59116
Angelica

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-**
RAD:	2019-01069
ASUNTO	**cumplimiento auto 3/07/20 Solicitud Secuestro – Art 595 CGP Numeral 3º - OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL REMITIR AVALÚO CON VALORES DEL PREDIO(s) IDENTIFICADO(s) No(s). 50N-20718442**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de dar cumplimiento a auto de fecha 3 de julio del año en curso, por medio del cual se requiere a fin de aportar prueba embargo del inmueble objeto de proceso so pena de desistimiento tacito.

Por lo tanto me permito solicitar se ordene la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble, objeto de esta acción, identificado con folio de matrícula No. 50N-20718442, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como se puede constatar en el folio anexo.

Ahora bien **solicito de manera respetuosa se practique por parte de su despacho** y/o se comisione tanto a los jueces municipales (si hay a lugar), **Consejo de Justicia de Bogotá,** Jueces de descongestión, jueces de medidas cautelares, las Alcaldías Locales y /o al ente destinado para evacuar dicha diligencia.

Ruego a su Señoría se advierta al comisionado y/o se tenga en cuenta por parte de este despacho judicial lo normado en el numeral 3º del Art 595 del CGP, en cuanto a que **en el evento de estar ocupado el inmueble por las personas contra quien se decretó la medida se deje en calidad de secuestre.**

Por último y por ECONOMÍA PROCESAL solicito desde ya se OFICIE a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, a fin de que remita a este despacho judicial EL AVALUO CATASTRAL, en donde se evidencien los valores catastrales asignados al(os) inmueble(s) objeto de proceso, identificado(s) con folio de matrícula No(s).50N-20718442, para tener el dato una vez se acredite la diligencia de secuestro del bien inmueble

Lo anterior teniendo en cuenta que conforme dispuso la última resolución 2372 del 17/12/2019, emitida por dicha Entidad, con el fin de proteger el derecho de habeas data a los propietarios y/o poseedores de los inmueble, determinó los datos abiertos que deben arrojar los certificados catastrales dejando cerrados o limitados **los valores que asigna catastro** a los diferentes predios.

Por lo tanto se hace necesario que se oficie en la forma solicitada, toda vez que para el tipo de proceso que cursa es idóneo dicho avalúo, esto de conformidad con lo normado en el numeral 4º del artículo 444 CGP ().

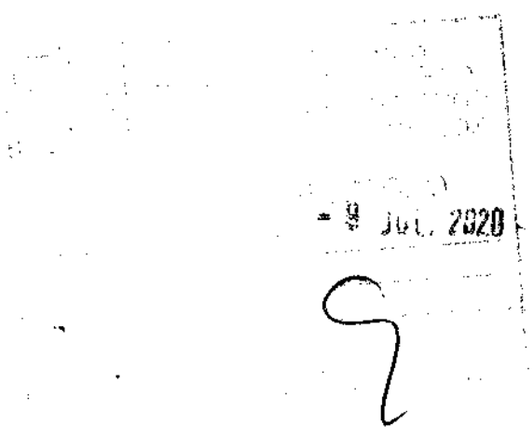
Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-59116

Civil Municipal 51 - -2019-01069

Carrera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 511
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

24/06/2020 export/hda3/borglet/local_ram_fs_dirs/18.prod.changeling-worker-libreoffice.apps-docs-changeling-worker-libreoffice.1270210678938.549cedb1c9d07f8c/ramdisk/dire
002aa65683075b525818498716574/filee002aa65683075b525818498716574.odt



Se acredita medida...

Carrera 10 No. 64 – 65. Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 511
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

24/06/2020 export/lida3/borglet/local_ram_fs_dirs/18.prod.changeling-worker-libreoffice.apps-docs-changeling-worker-libreoffice 1270210678938.549ccdb1c9d07f8c/ramdisk/dirc
002aa6568307 5b525818498716574/filee002aa6568307 5b525818498716574.odt

193

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 14 JUL. 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2019 1069** 00

Registrado como se encuentra el embargo ordenado en el inmueble del que es titular del derecho real de dominio la persona natural demandada (fl. 5), se decreta el **secuestro**. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Inspectores de Policía y/o Alcaldes Locales de la zona respectiva.

Se designa como secuestre a la persona cuyos datos personales aparecen en folio adherido a este auto, a quien se le fija como honorarios $ 300.000. Comuníquesele en debida forma (Art. 49 del C. G. P.).

Líbrese **despacho comisorio** con los insertos del caso.

Notifíquese y cúmplase,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 035 hoy 15 JUL. 2020

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

dv

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

124

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **101851**

Respetado doctor
APOYO JUDICIAL SAS
DIRECCION Diagonal 77b n°123a 85
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 051 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 051 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400305120190106900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 051 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 13**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JUAN PABLO PRADRILLA PEREZ

Fecha de designación: **jueves, 06 de agosto de 2020 7:08:16 a. m.**
En el proceso No: **11001400305120190106900**

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No.0043

A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (SEGÚN CORRESPONDA)
Y/O
AL ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O
AL INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

*Que en el Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.**2019-1069** que adelanta **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra **JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA.**, mediante providencia de fecha 14 de julio de 2020, se le comisionó para el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de Matricula inmobiliaria No.**50N-20718442** debidamente registrado.-.*

NOTIFICACIONES:
***DEMANDANTE:** AVENIDA EL DORADO No.68 C 61 TORRE CENTRAL PISO 10 CORREO: notificacionesjudiciales@davivienda.com APODERADO: CARRERA 10 No.64-65 PISO 4 CORREO: stoapanta@cobranzasbeta.com.co*
***DEMANDADO:** CARRERA 128 No.145-20 INT 10 AP 1239 CORREO: -*
***AUXILIAR: DIAGONAL 77 B No.123 A 85** CORREO:*

INSERTOS

*1.- Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Doctor(a) **SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ** Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.51.876.998 y TP No.164.930 del Consejo Superior de la Judicatura.-.*

*2.- Se designa como secuestre al(a) Señor(a) **APOYO JUDICIAL S.A.S.**, de la lista de auxiliares de la justicia Señálese como honorarios la suma de $300.000.*

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los 6 de agosto de 2020.

Cordialmente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

9

— Pendiente dictar Sentencia.

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., - 3 NOV. 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2019 1069** 00

Siguiendo con el tramite pertinente, al no encontrarse oposición a lo pretendido, y comoquiera que en este caso se satisfacen los presupuestos establecidos en el numeral 3° del artículo 468 del C. G. P., el Despacho dispone:

1) Seguir adelante la ejecución, en los términos de la orden de pago proferida.

2) Decretar el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados, y los que en el futuro se lleguen a embargar.

3) Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 *ibídem*.

4) Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Liquídense por Secretaría, y téngase en cuenta como agencias en derecho el monto de $ 3.000.000.

Notifíquese y cúmplase,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:

Estado No 058, hoy 6 NOV. 2020

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

DV

59116

127

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 DE Bogotá
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
(Art. 291 C.G.P.)

Señor (a)
Nombre: JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-
Dirección: jbernalp@ucentral.edu.co
Ciudad Bogotá

Servicio postal autorizado

Fecha
DD MM AAAA

No de Radicación del Proceso

2019-01069

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Fecha Providencia
DD MM AAAA
13 de noviembre de 2019 -

Demandante

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado

JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato __ o dentro de los 5_X_10__30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso.(1)

Empleado Responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte interesada

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Nombre y apellidos

Firma

51.876.998
No Cédula de Ciudadanía

18 MAR 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN # 0100

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

[1] Agradezco por favor dar acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. No obstante ante la falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999)

I

59116

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNCACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

* G E 0 1 3 6 2 6 7 *

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
I:2020-03-10 11:43:03	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	SOLUCION JUDICIAL (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		.....	.....

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	209 - 01069	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

ARTÍCULO Nº:	NUM. OBLIGACIÓN:
Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.	J

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA	JBERNALP@UCENTRAL.EDU.CO	110311

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.				1	10000	9000			9000

DICE CONTENER	MUESTRA	ANEXO
	DOC	

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D	M	A	RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rehusado	No Reside	No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

128

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

59116
Angelica

PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR**
Cuantía	
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-**
RAD:	11001 40 03 051 2019-01069 00
ASUNTO	**ADJUNTO RESULTADO ENVIO CORREO TITULAR - REITERO DICTAR**
SENTENCIA	

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de ALLEGAR certificado de la empresa AM MENSAJERÍA por medio de la cual informa que el demandado recepcionó el envío que se le realizó

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno

Por lo tanto ruego a su señoría emitir la respectiva sentencia favorable toda vez que se cumplen los presupuestos procesales para ello.

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-59116

Civil Municipal 51 - -2019-01069

Carrera 10 No. 64 – 65. Piso 4. Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 511
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

24/06/2020 export/hda3/borglet/local_ram_fs_dirs/18.prod.changeling-worker-libreoffice.apps-docs-changeling-worker-libreoffice.1270210678938.549eedb1e9d07f8c/ramdisk/dire
002aa65683075b525818498716574/fileet002aa65683075b525818498716574.odt

CERTIFICA QUE:

El **10-03-2020 11:50:01**. El Sistema de información de **AM MENSAJES S.A.S**, autorizado por la parte interesada, realizó una trasmisión electrónica **#GE0136267** con el siguiente mensaje de datos:

Asunto: Citación Para Notificación Personal
Articulo: Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 Del C.G.P.
Juzgado: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad Juzgado: BOGOTA D.C.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA
Notificado: JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA
Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicado: 209 - 01069 **Anexo:**
Dirección electrónica del Notificado: JBERNALP@UCENTRAL.EDU.CO
Dirección electrónica de la parte interesada:

Fecha de la trasmisión del mensaje de datos: 2020-03-10 11:50:01
Tiempo disponible para su apertura hasta el: 2020-03-13 23:59:59

El mensaje de datos y documentos adjuntos fueron enviados y entregados a la bandeja de entrada del destinatario: Si

El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo: No
Consultas realizadas al mensaje de datos: 1

Lo anterior teniendo en cuenta el articulo 291 del código general del proceso.
Se firma el presente certificado el dia 14 DE MARZO DE 2020
Cordialmente,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

SUPERVISION DE CERTIFICACIONES RESOLUCIÓN #0000397

Dic 5.

129

59116
Angelica

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantia**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-**
RAD:	11001 40 03 071 2019-01069 00
ASUNTO	**LIQUIDACION CREDITO**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de presentar la liquidación del crédito CONFORME FORMATO ADJUNTO

TOTAL LIQUIDACION SON OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 13 CENTAVOS M/CTE ($85.130.274,13).

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

BANCO DAVIVIENDA S.A.	JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA	05700007200492954	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL	Bogotá	11001 40 03 071 2019-01069 00

FECHA PRESENTACION REFORMA DEMANDA 22 de octubre de 2019

VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR que corresponde a -

INTERES MORATORIO: 18,37%

CAPITAL ACELERADO:		$ 43.806.426,33
Capital de cuota	1	$151.386,79
Capital de cuota	2	$142.125,00
Capital de cuota	3	$143.509,25
Capital de cuota	4	$144.888,81
Capital de cuota	5	$146.290,81
Capital de cuota	6	$147.706,37
Capital de cuota	7	$149.135,63
Capital de cuota	8	$150.578,72
Capital de cuota	9	$152.035,77
Capital de cuota	10	$153.506,92
Capital de cuota	11	$154.992,31
Capital de cuota	12	$156.492,07
Capital de cuota	13	$158.006,34
Capital de cuota	14	$159.535,27
Capital de cuota	15	$161.078,99
Capital de cuota	16	$162.637,65
Capital de cuota	17	$164.211,39
Capital de cuota	18	$165.800,36
Capital de cuota	19	$167.404,70
Capital de cuota	20	$169.024,57
Capital de cuota	21	$170.660,11
Capital de cuota	22	$172.311,48
Capital de cuota	23	$173.978,82
Capital de cuota	24	$175.662,30
Capital de cuota	25	$177.362,08
Capital de cuota	26	$179.078,29
Capital de cuota	27	$180.811,12
Capital de cuota	28	$182.560,71
Capital de cuota	29	$184.327,23
Capital de cuota	30	$186.110,85
Capital de cuota	31	$187.911,73
Capital de cuota	32	$189.730,03

Capital de cuota	33
Capital de cuota	34
Capital de cuota	35
Capital de cuota	36
Capital de cuota	37
Capital de cuota	38
Capital de cuota	39
Capital de cuota	40
Capital de cuota	41
Capital de cuota	42
Capital de cuota	43
Capital de cuota	44
Capital de cuota	45

(21 ENE 16 AL 21 SEP 19)

	$191.565,92
	$193.419,58
	$195.291,18
	$197.180,89
	$199.088,88
	$201.015,33
	$202.960,43
	$204.924,35
	$206.907,27
	$208.909,38
	$210.930,86
	$212.971,90
	$215.032,69
$	**7.901.042,04**

		desde	hasta	% diario	# de dias en mora	total % moratorio	CAPITAL	% de plazo	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO		22 de oct. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	389	$ 8.695.490,45	$ 43.806.426,33	$ 0,00	$ 52.501.916,78
CAPITAL CUOTA	1	21 de ene. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1759	$ 135.881,46	$ 151.386,70	$509.312,86	$ 287.268,16
CAPITAL CUOTA	2	21 de feb. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1728	$ 125.320,14	$ 142.125,00	$498.874,60	$ 767.758,00
CAPITAL CUOTA	3	21 de mar. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1699	$ 124.409,26	$ 143.500,25	$497.498,99	$ 766.784,11
CAPITAL CUOTA	4	21 de abr. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1668	$ 123.321,14	$ 144.888,81	$496.110,78	$ 765.708,94
CAPITAL CUOTA	5	21 de may. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1638	$ 122.274,98	$ 146.290,81	$494.708,79	$ 764.676,57
CAPITAL CUOTA	6	21 de jun. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1607	$ 121.121,64	$ 147.706,37	$493.295,28	$ 763.536,80
CAPITAL CUOTA	7	21 de jul. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1577	$ 120.010,64	$ 149.135,63	$491.863,98	$ 762.439,55
CAPITAL CUOTA	8	21 de ago. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1546	$ 118.789,96	$ 150.578,72	$490.420,91	$ 761.232,66
CAPITAL CUOTA	9	21 de sept. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1515	$ 117.534,42	$ 152.035,77	$488.963,80	$ 759.991,10
CAPITAL CUOTA	10	21 de oct. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1485	$ 116.321,79	$ 153.506,92	$487.492,66	$ 758.792,51
CAPITAL CUOTA	11	21 de nov. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1454	$ 114.995,60	$ 154.992,31	$486.007,34	$ 757.480,57
CAPITAL CUOTA	12	21 de dic. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1424	$ 113.712,70	$ 156.492,07	$484.507,49	$ 756.212,11
CAPITAL CUOTA	13	21 de ene. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1393	$ 112.313,58	$ 158.006,34	$482.993,27	$ 754.827,41
CAPITAL CUOTA	14	21 de feb. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1362	$ 110.876,75	$ 159.535,27	$481.464,32	$ 753.405,29
CAPITAL CUOTA	15	21 de mar. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1334	$ 109.648,17	$ 161.078,99	$479.920,80	$ 752.191,48
CAPITAL CUOTA	16	21 de abr. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1303	$ 108.136,46	$ 162.637,65	$478.361,94	$ 750.694,11
CAPITAL CUOTA	17	21 de may. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1273	$ 106.669,03	$ 164.211,39	$476.788,18	$ 749.242,36
CAPITAL CUOTA	18	21 de jun. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1242	$ 105.078,47	$ 165.800,36	$475.199,26	$ 747.667,01
CAPITAL CUOTA	19	21 de jul. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1212	$ 103.532,55	$ 167.404,70	$473.594,94	$ 746.136,51
CAPITAL CUOTA	20	21 de ago. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1181	$ 101.860,64	$ 169.024,57	$471.975,06	$ 744.480,15
CAPITAL CUOTA	21	21 de sept. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1150	$ 100.146,67	$ 170.660,11	$470.339,48	$ 742.781,84
CAPITAL CUOTA	22	21 de oct. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1120	$ 98.477,93	$ 172.311,48	$468.688,13	$ 741.128,89
CAPITAL CUOTA	23	21 de nov. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1089	$ 96.678,73	$ 173.978,82	$467.020,83	$ 739.345,68

CAPITAL CUOTA	24	21 de dic. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1059	$	94.925,13	$	175.662,30	$465.332,29	$ 737.608,26
CAPITAL CUOTA	25	21 de ene. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1028	$	93.038,04	$	177.362,08	$463.637,59	$ 735.737,41
CAPITAL CUOTA	26	21 de feb. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	997	$	91.105,53	$	179.078,29	$461.921,29	$ 733.621,41
CAPITAL CUOTA	27	21 de mar. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	969	$	89.403,72	$	180.811,12	$460.187,92	$ 732.136,13
CAPITAL CUOTA	28	21 de abr. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	938	$	87.380,96	$	182.560,71	$458.438,89	$ 730.129,59
CAPITAL CUOTA	29	21 de may. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	908	$	85.404,75	$	184.327,23	$456.672,36	$ 728.170,87
CAPITAL CUOTA	30	21 de jun. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	877	$	83.287,14	$	186.110,85	$454.888,78	$ 726.070,35
CAPITAL CUOTA	31	21 de jul. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	847	$	81.216,44	$	187.911,73	$453.087,85	$ 724.016,95
CAPITAL CUOTA	32	21 de ago. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	816	$	79.001,05	$	189.730,03	$451.269,64	$ 721.818,93
CAPITAL CUOTA	33	21 de sept. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	785	$	76.735,19	$	191.565,92	$449.433,68	$ 719.570,75
CAPITAL CUOTA	34	21 de oct. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	755	$	74.516,77	$	193.419,58	$447.580,03	$ 717.370,03
CAPITAL CUOTA	35	21 de nov. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	724	$	72.148,59	$	195.291,18	$445.708,47	$ 715.019,80
CAPITAL CUOTA	36	21 de dic. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	694	$	69.828,22	$	197.180,89	$443.818,71	$ 712.717,58
CAPITAL CUOTA	37	21 de ene. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	663	$	67.354,59	$	199.088,88	$441.910,53	$ 710.262,18
CAPITAL CUOTA	38	21 de feb. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	632	$	64.826,55	$	201.015,33	$439.984,24	$ 707.752,71
CAPITAL CUOTA	39	21 de mar. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	604	$	62.553,98	$	202.960,43	$438.038,54	$ 705.498,65
CAPITAL CUOTA	40	21 de abr. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	573	$	59.917,66	$	204.924,35	$436.075,33	$ 702.880,55
CAPITAL CUOTA	41	21 de may. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	543	$	57.330,04	$	206.907,27	$434.092,32	$ 700.312,64
CAPITAL CUOTA	42	21 de jun. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	512	$	54.580,13	$	208.909,38	$432.090,25	$ 697.581,83
CAPITAL CUOTA	43	21 de jul. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	482	$	51.879,27	$	210.930,86	$430.068,78	$ 694.900,38
CAPITAL CUOTA	44	21 de ago. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	451	$	49.012,35	$	212.971,90	$428.027,75	$ 692.053,03
CAPITAL CUOTA	45	21 de sept. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	420	$	46.085,09	$	215.032,69	$425.966,90	$ 689.145,53
										$ 20.954.638,33	**$ 85.130.274,13**

NO HA REALIZADO ABONO ALGUNO

TOTAL LIQUIDACION

Responder Eliminar No deseado Bloquear ...

131

LIQUIDACION CREDITO Civil Municipal 51 2019-01069 59116

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>
Mar 17/11/2020 8:00 AM
Para: Juzgado 51 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
CC: Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>; JBERNALP@ucentral.edu.co; Maria /

LIQ CREDITO 59116 11001 40...
247 KB

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial

Muchas gracias

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantia

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-

RAD: 11001 40 03 071 2019-01069 00

ASUNTO LIQUIDACION CREDITO

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora,
Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel 314 47 77 ext. 511
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
WhatsApp 3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener informacion privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por

132

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Proceso No. : Ejecutivo: 051-2019-1069

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de cinco (5) de noviembre del año 2020, se procede a practicar la liquidación de costas en la forma que a continuación se describe:

Agencias en Derecho 1° instancia	$3'000.000,oo
Agencias en Derecho 2° instancia	
Notificación(es) personal(es)-citatorio (Art. 291 C.G.P.) Fol. 107	$22.668,oo
Notificación por aviso (Art. 292 C.G.P.). Fol. 111	$15.890.oo
Publicaciones Emplazamiento. fol.	
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem fol.	
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003) Fol.	
Póliza fol.	
Póliza (Art. 683 C.P.C.)	
Publicaciones de Remate	
Certificados Registro Medida Cautelar. Fol.	
Honorarios Secuestre. Fol.	
Arancel(es) para notificación, desgloses etc. fol.	
Arancel Ley 1653/2013.	
TOTAL	**$3'038.558,oo**

Son: **TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.**

La presente liquidación se elabora a los siete (7) dias de noviembre de dos mil veinte (2020), de conformidad 6con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

9

— De la liquidación de credito se dio traslado en el micrositio y venció en silencio.

— Se elabora liquidación de costas

133

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., _____

Rad. 11001 40 03 **051 2019 1069** 00

En vista a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a derecho, y no fue objetada en la oportunidad legal, el Despacho le imparte aprobación.

Del mismo modo, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

En firme el presente proveído, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales, para que se continúe con su trámite legal conforme las directrices señaladas en el Acuerdo PCSJA 17-10678 de mayo 26 de 2017 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:
Estado No. 003, hoy _____

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

dv

134

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	19/05/21

[redacted]

JUZGADO QUE ENTREGA	51 CM

JUZGADO DE ORIGEN	51 CM

NÚMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 3 0 5 1 2 0 1 9 0 1 0 6 4 0 0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Banco Davienda S.A
DEMANDADO	Julian Orlando Bernal Pilla

TÍTULO VALOR		CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE				
Pagaré			MINIMA	
			MENOR	✓

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	132	[redacted]		CUADERNO 5		[redacted]	
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
[redacted]		
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignataria en caso de tener medida practicada.		
Traslado de proceso portal web.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: [redacted]

[redacted]

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDIC'4L

135

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

cha: 04/Jun/2021 Página: 1

11-001-40-03051-2019-01069-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
REPARTIDO AL DESPACHO	009	5904	04/Jun/2021

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
1073506399	JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA	DEMANDADO

µ7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

051-2019-01069-00- J. 09 C.M.E.S

11001400305120190106900

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada

59116
Angelica

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantia**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-**
RAD:	11001 40 03 071 2019-01069 00
ASUNTO	**LIQUIDACION CREDITO**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de presentar la liquidación del crédito CONFORME FORMATO ADJUNTO

TOTAL LIQUIDACION SON OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 13 CENTAVOS M/CTE ($85.130.274,13).

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

BANCO DAVIVIENDA S.A.	JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA	05700007200492954	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL	Bogotá	11001 40 03 071 2019-01069 00

FECHA PRESENTACION REFORMA DEMANDA 22 de octubre de 2019

VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR

INTERES MORATORIO: 18,37% que corresponde a -

CAPITAL ACELERADO:		
Capital de cuota	1	$ 43.806.426,33
Capital de cuota	2	$151.386,70
Capital de cuota	3	$142.125,00
Capital de cuota	4	$143.500,25
Capital de cuota	5	$144.888,81
Capital de cuota	6	$146.290,81
Capital de cuota	7	$147.706,37
Capital de cuota	8	$149.135,63
Capital de cuota	9	$150.578,72
Capital de cuota	10	$152.035,77
Capital de cuota	11	$153.506,92
Capital de cuota	12	$154.992,31
Capital de cuota	13	$156.492,07
Capital de cuota	14	$158.006,34
Capital de cuota	15	$159.535,27
Capital de cuota	16	$161.078,99
Capital de cuota	17	$162.637,65
Capital de cuota	18	$164.211,39
Capital de cuota	19	$165.800,36
Capital de cuota	20	$167.404,70
Capital de cuota	21	$169.024,57
Capital de cuota	22	$170.660,11
Capital de cuota	23	$172.311,48
Capital de cuota	24	$173.978,82
Capital de cuota	25	$175.662,30
Capital de cuota	26	$177.362,08
Capital de cuota	27	$179.078,29
Capital de cuota	28	$180.811,12
Capital de cuota	29	$182.560,71
Capital de cuota	30	$184.327,23
Capital de cuota	31	$186.110,85
Capital de cuota	32	$187.911,73
		$189.730,03

Capital de cuota	33	$191.565,92
Capital de cuota	34	$193.419,58
Capital de cuota	35	$195.291,18
Capital de cuota	36	$197.180,89
Capital de cuota	37	$199.088,88
Capital de cuota	38	$201.015,33
Capital de cuota	39	$202.960,43
Capital de cuota	40	$204.924,35
Capital de cuota	41	$206.907,27
Capital de cuota	42	$208.909,38
Capital de cuota	43	$210.930,86
Capital de cuota	44	$212.971,90
Capital de cuota	45	$215.032,69
(21 ENE 16 AL 21 SEP 19)		$ 7.901.042,04

		desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	CAPITAL	% de plazo	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO		22 de oct. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	389	$ 8.695.490,45	$ 43.806.426,33	$ 0,00	$ 52.501.916,78
CAPITAL CUOTA	1	21 de ene. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1759	$ 135.881,46	$ 151.386,70	$500.312,86	$ 287.268,16
CAPITAL CUOTA	2	21 de feb. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1728	$ 125.320,14	$ 142.125,00	$498.874,60	$ 767.758,00
CAPITAL CUOTA	3	21 de mar. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1699	$ 124.409,26	$ 143.500,25	$497.498,99	$ 766.784,11
CAPITAL CUOTA	4	21 de abr. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1668	$ 123.321,14	$ 144.888,81	$496.110,78	$ 765.708,94
CAPITAL CUOTA	5	21 de may. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1638	$ 122.274,98	$ 146.290,81	$494.708,79	$ 764.676,57
CAPITAL CUOTA	6	21 de jun. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1607	$ 121.121,64	$ 147.706,37	$493.293,28	$ 763.536,80
CAPITAL CUOTA	7	21 de jul. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1577	$ 120.010,64	$ 149.135,63	$491.863,98	$ 762.439,55
CAPITAL CUOTA	8	21 de ago. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1546	$ 118.789,96	$ 150.578,72	$490.420,91	$ 761.232,66
CAPITAL CUOTA	9	21 de sept. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1515	$ 117.534,42	$ 152.035,77	$488.963,80	$ 759.991,10
CAPITAL CUOTA	10	21 de oct. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1485	$ 116.321,79	$ 153.506,92	$487.492,66	$ 758.792,51
CAPITAL CUOTA	11	21 de nov. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1454	$ 114.995,60	$ 154.992,31	$486.007,34	$ 757.480,57
CAPITAL CUOTA	12	21 de dic. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1424	$ 113.712,70	$ 156.492,07	$484.507,49	$ 756.212,11
CAPITAL CUOTA	13	21 de ene. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1393	$ 112.313,58	$ 158.006,34	$482.993,27	$ 754.827,41
CAPITAL CUOTA	14	21 de feb. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1362	$ 110.876,75	$ 159.535,27	$481.464,32	$ 753.405,29
CAPITAL CUOTA	15	21 de mar. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1334	$ 109.648,17	$ 161.078,99	$479.920,00	$ 752.191,48
CAPITAL CUOTA	16	21 de abr. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1303	$ 108.136,46	$ 162.637,65	$478.361,94	$ 750.694,11
CAPITAL CUOTA	17	21 de may. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1273	$ 106.669,03	$ 164.211,39	$476.788,18	$ 749.242,36
CAPITAL CUOTA	18	21 de jun. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1242	$ 105.078,47	$ 165.800,36	$475.199,26	$ 747.667,01
CAPITAL CUOTA	19	21 de jul. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1212	$ 103.532,55	$ 167.404,70	$473.594,94	$ 746.136,51
CAPITAL CUOTA	20	21 de ago. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1181	$ 101.860,64	$ 169.024,57	$471.975,06	$ 744.480,15
CAPITAL CUOTA	21	21 de sept. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1150	$ 100.146,67	$ 170.660,11	$470.339,48	$ 742.781,84
CAPITAL CUOTA	22	21 de oct. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1120	$ 98.477,93	$ 172.311,48	$468.688,13	$ 741.128,89
CAPITAL CUOTA	23	21 de nov. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1089	$ 96.678,73	$ 173.978,82	$467.020,83	$ 739.345,68

CAPITAL CUOTA	24	21 de dic. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1059	$	94.925,13	$ 175.662,30	$465.337,29	$ 737.608,26
CAPITAL CUOTA	25	21 de ene. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1028	$	93.038,04	$ 177.362,08	$463.637,59	$ 735.737,41
CAPITAL CUOTA	26	21 de feb. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	997	$	91.105,53	$ 179.078,29	$461.921,29	$ 733.821,41
CAPITAL CUOTA	27	21 de mar. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	969	$	89.403,72	$ 180.811,12	$460.187,92	$ 732.136,13
CAPITAL CUOTA	28	21 de abr. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	938	$	87.380,96	$ 182.560,71	$458.438,89	$ 730.129,59
CAPITAL CUOTA	29	21 de may. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	908	$	85.404,75	$ 184.327,23	$456.672,36	$ 728.170,87
CAPITAL CUOTA	30	21 de jun. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	877	$	83.287,14	$ 186.110,85	$454.888,78	$ 726.070,35
CAPITAL CUOTA	31	21 de jul. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	847	$	81.216,44	$ 187.911,73	$453.087,85	$ 724.016,95
CAPITAL CUOTA	32	21 de ago. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	816	$	79.001,05	$ 189.730,03	$451.269,64	$ 721.818,93
CAPITAL CUOTA	33	21 de sept. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	785	$	76.735,19	$ 191.565,92	$449.433,68	$ 719.570,75
CAPITAL CUOTA	34	21 de oct. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	755	$	74.516,77	$ 193.419,58	$447.580,03	$ 717.370,03
CAPITAL CUOTA	35	21 de nov. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	724	$	72.148,59	$ 195.291,18	$445.708,47	$ 715.019,80
CAPITAL CUOTA	36	21 de dic. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	694	$	69.828,22	$ 197.180,89	$443.818,71	$ 712.717,58
CAPITAL CUOTA	37	21 de ene. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	663	$	67.354,59	$ 199.088,88	$441.910,83	$ 710.262,18
CAPITAL CUOTA	38	21 de feb. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	632	$	64.826,55	$ 201.015,33	$439.984,24	$ 707.752,71
CAPITAL CUOTA	39	21 de mar. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	604	$	62.553,98	$ 202.960,43	$438.038,54	$ 705.498,65
CAPITAL CUOTA	40	21 de abr. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	573	$	59.917,66	$ 204.924,35	$436.075,33	$ 702.880,55
CAPITAL CUOTA	41	21 de may. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	543	$	57.330,04	$ 206.907,27	$434.092,32	$ 700.312,64
CAPITAL CUOTA	42	21 de jun. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	512	$	54.580,13	$ 208.909,38	$432.090,25	$ 697.581,83
CAPITAL CUOTA	43	21 de jul. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	482	$	51.879,27	$ 210.930,86	$430.068,78	$ 694.900,38
CAPITAL CUOTA	44	21 de ago. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	451	$	49.012,35	$ 212.971,90	$428.027,75	$ 692.053,03
CAPITAL CUOTA	45	21 de sept. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	420	$	46.085,09	$ 215.032,69	$425.966,90	$ 689.145,53
								$ 20.954.638,33		**$ [illegible]**

NO HA REALIZADO ABONO ALGUNO

TOTAL LIQUIDACION

11 AGO 2021

Al Despacho del Señor (a) juez hoy (2)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

Por fijación 05 AGO 2021 se fija el presente traslado

Por desfijación dispuesto en el Art. 446 del C.G.P. el cual corre a partir del 06 AGO 2021

10 AGO 2021

Secretaria.

138

ASUMIR CONOCIMIENTO TRAMITE LIQUIDACION CREDITO 09 CM EJECUCION ANTES Civil Municipal 51 2019-01069 59116

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Mar 06/07/2021 15:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: jbernalp@ucentral.edu.co <jbernalp@ucentral.edu.co>; Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (247 KB)
LIQ CREDITO 59116 11001 40 03 071 2019-01069 00.pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.
Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial
Muchas gracias

Señor
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ORIGEN JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-

RAD: 11001 40 03 071 2019-01069 00

ASUNTO LIQUIDACION CREDITO

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de presentar la liquidación del crédito CONFORME FORMATO ADJUNTO

TOTAL LIQUIDACION SON OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 13 CENTAVOS M/CTE ($85.130.274,13).

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme
(LLamadas internas ext 3788)

0-51
letra
5773-139-9
1000 Cun
$4.

+++

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.++

---------- Forwarded message ---------
De: **Sara Lucia Toapanta Jimenez** <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>
Date: mar, 17 nov 2020 a las 8:00
Subject: LIQUIDACION CREDITO Civil Municipal 51 2019-01069 59116
To: Juzgado 51 Civil Municipal - Bogota - Bogota D. C. <cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>, <JBERNALP@ucentral.edu.co>, Maria Antonia Pinilla <mapinilla1@hotmail.com>

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial

Muchas gracias

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantia

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-

RAD: 11001 40 03 071 2019-01069 00

ASUNTO LIQUIDACION CREDITO

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora,
Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel 314 47 77 ext. 511
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
WhatsApp 3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por

139

el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

DESPACHO COMISORIO No.0049

LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (SEGÚN CORRESPONDA)
Y/O
AL ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O
AL INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que en el Proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No.2019-1069 que adelanta **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra **JULIAN ORLANDO BERNAL** [illegible] mediante providencia de fecha 14 de julio de 2020, se le comisionó para el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de Matricula inmobiliaria **No.50N-20718442** debidamente registrado.-.

NOTIFICACIONES:
DEMANDANTE: AVENIDA EL DORADO No.68 C 61 TORRE CENTRAL PISO 10 CORREO: notificacionesjudiciales@davivienda.com APODERADO: CARRERA 10 No.64-65 PISO 4 CORREO: elcapante@cobranzasbeta.com.co
DEMANDADO: CARRERA 128 No.145-20 INT 10 AP 1235 CORREO: -
AUXILIAR: DIAGONAL 77 B No.123 A 85 CORREO:

INSERTOS

[illegible] como apoderado(a) de la parte actora el(la) Doctor(a) SARA LUCIA [illegible] identificado(a) con cédula de ciudadanía [illegible] y TP No.164.930 del Consejo Superior de la Judicatura.

[illegible]

190

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada

59116
Angelica

Señor
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS ORIGEN JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantia**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-**
RAD:	11001 40 03 071 2019-01069 00 -51
ASUNTO	**INFORMO TRÁMITE COMISORIO - OFICIAR ALCALDIA SUBA**

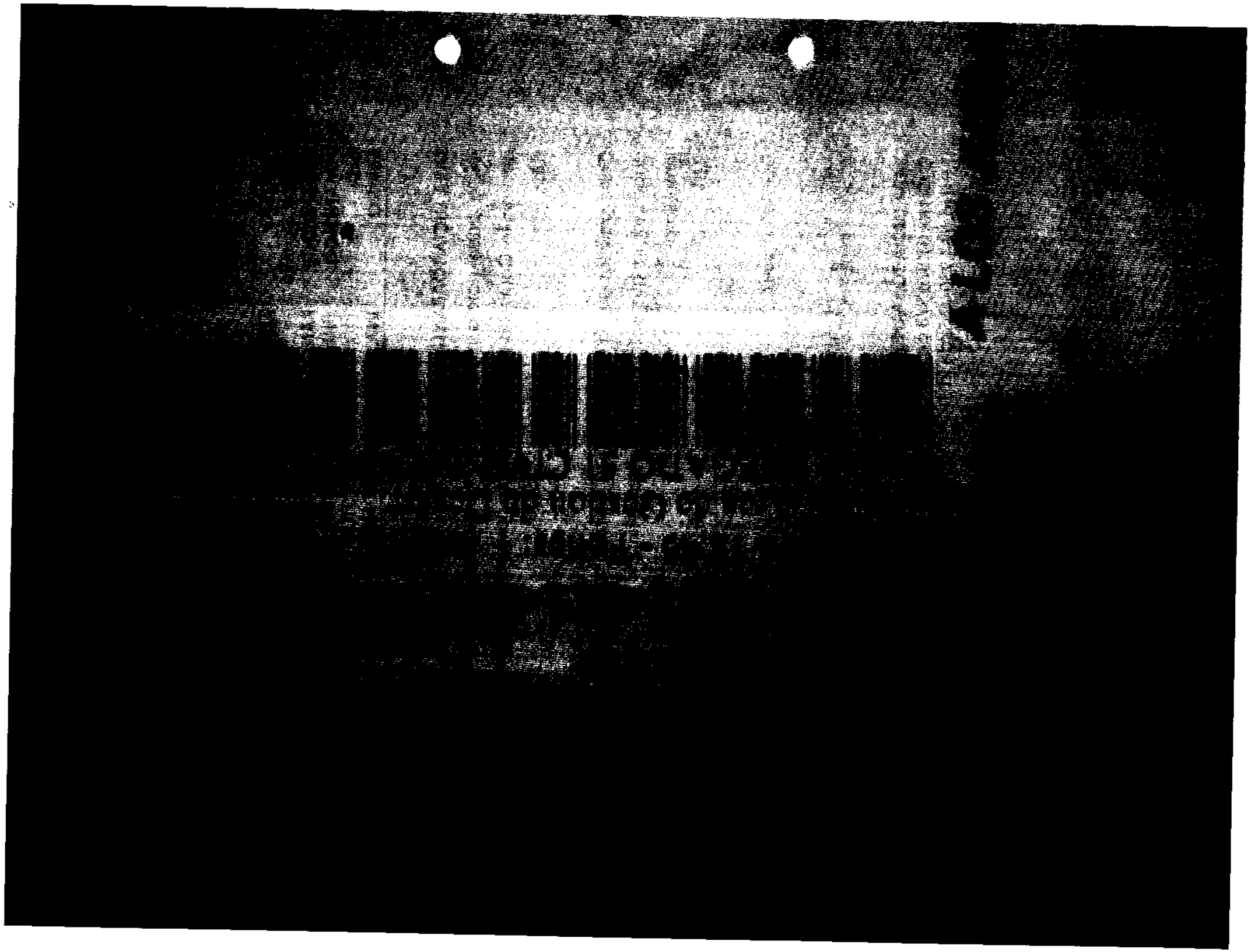
SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de allegar constancia de tramite Comisorio radicado el pasado 21 de feb 2021 en la Alcaldia de Suba

Cabe precisar que a la fecha no se no ha dado dato cierto para llevarla a cabo por lo que solicito se requiera a fin de que se evacue de manera inmediata

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

Carrera 10 No. 64 - 65, Teléfono 314.47.77 Ext. 511, Bogotá D.C.
Correo electrónico: stoapanta@cobranzasbeta.com.co



142

59116 REPORTO TRAMITE COMISORIO 11001 40 03 071 2019-01069 00

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Vie 09/07/2021 11:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: JBERNALP@ucentral.edu.co <JBERNALP@ucentral.edu.co>; Maria Antonia Pinilla <mapinilla1@hotmail.com>; Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>; Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (281 KB)

59116 REPORTO TRAMITE COMISORIO 11001 40 03 071 2019-01069 00 ok.pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.
Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial
Muchas gracias

Señor
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS ORIGEN JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantia

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-

RAD: 11001 40 03 071 2019-01069 00

ASUNTO INFORMO TRÁMITE COMISORIO - OFICIAR ALCALDIA SUBA

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de allegar constancia de tramite Comisorio radicado el pasado 21 de feb 2021 en la Alcaldia de Suba

Atentamente

Juzgados Civiles Municipales
3
Letra
RADICADO
5907-32-9

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme
(LLamadas internas ext 3788)

+++

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional: la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.++

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

U4 11 AGO 2021 (2)

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

11 Agosto 143

9

VALIDAR TRASLADO LIQ YA ESTA APROBADA 11001 40 03 071 2019-01069 00 (59116)

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Vie 06/08/2021 15:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>; JBERNALP@ucentral.edu.co <JBERNALP@ucentral.edu.co>; Maria Antonia Pinilla <mapinilla1@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (1 MB)

LIQ CREDITO 59116 11001 40 03 071 2019-01069 00.pdf; VALIDAR TRASLADO LIQ YA ESTA APROBADA 11001 40 03 071 2019-01069 00 (59116) OK.pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.
Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial
Muchas gracias

Señor
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS ORIGEN JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantia

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-

RAD: 11001 40 03 071 2019-01069 00 -51

ASUNTO VALIDAR TRASLADO LIQ 6 DE AGOSTO 2021

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar excusas por cuanto una vez verificado el expediente la liquidación del crédito ya había sido aprobada por el juez de origen 51 Cm de fecha 20/01/2021 por un valor de $ 85.130.274 al corte del 13 NOV 2020.

Lo anterior por cuanto la suscrita hizo incurrir en error sin mala fe, al despacho por lo tanto elevo esta aclaración y ruego se deje sin valor ni efecto el traslado que se corre hoy 6 de agosto de 2021.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
6728 21.9

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme
(LLamadas internas ext 3788)

+++

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional. la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación o omisión, por favor notifique de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.++

El mar, 6 jul 2021 a las 15:42, Sara Lucia Toapanta Jimenez (<stoapanta@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.
Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial
Muchas gracias

Señor
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ORIGEN JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-

RAD: 11001 40 03 071 2019-01069 00

ASUNTO LIQUIDACION CREDITO

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de presentar la liquidación del crédito CONFORME FORMATO ADJUNTO

TOTAL LIQUIDACION SON OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 13 CENTAVOS M/CTE ($85.130.274,13).

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
3028660884 / 3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
Asuntos Comerciales Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme
(LLamadas internas ext 3788)

+++

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.++

---------- Forwarded message ---------
De: **Sara Lucia Toapanta Jimenez** <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>
Date: mar, 17 nov 2020 a las 8:00
Subject: LIQUIDACION CREDITO Civil Municipal 51 2019-01069 59116
To: Juzgado 51 Civil Municipal - Bogota - Bogota D. C. <cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>,
<JBERNALP@ucentral.edu.co>, Maria Antonia Pinilla <mapinilla1@hotmail.com>

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial

Muchas gracias

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantia**

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-

RAD: 11001 40 03 071 2019-01069 00

ASUNTO LIQUIDACION CREDITO

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora,
Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel 314 47 77 ext. 511
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES
WhatsApp 3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no,
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada

59116
Angelica

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantia**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-**
RAD:	11001 40 03 071 2019-01069 00
ASUNTO	**LIQUIDACION CREDITO**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de presentar la liquidación del crédito CONFORME FORMATO ADJUNTO

TOTAL LIQUIDACION SON OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 13 CENTAVOS M/CTE ($85.130.274,13).

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

BANCO DAVIVIENDA S.A.	JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA	05700007200492954	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL	Bogotá	11001 40 03 071 2019-01069 00

FECHA PRESENTACION REFORMA DEMANDA 22 de octubre de 2019

VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR que corresponde a -

INTERES MORATORIO: 18,37%

CAPITAL ACELERADO:		$ 43.806.426,33
Capital de cuota	1	$151.386,70
Capital de cuota	2	$142.125,00
Capital de cuota	3	$143.500,25
Capital de cuota	4	$144.888,81
Capital de cuota	5	$146.290,81
Capital de cuota	6	$147.706,37
Capital de cuota	7	$149.135,63
Capital de cuota	8	$150.578,72
Capital de cuota	9	$152.035,77
Capital de cuota	10	$153.506,92
Capital de cuota	11	$154.992,31
Capital de cuota	12	$156.492,07
Capital de cuota	13	$158.006,34
Capital de cuota	14	$159.535,27
Capital de cuota	15	$161.078,99
Capital de cuota	16	$162.637,65
Capital de cuota	17	$164.211,39
Capital de cuota	18	$165.800,36
Capital de cuota	19	$167.404,70
Capital de cuota	20	$169.024,57
Capital de cuota	21	$170.660,11
Capital de cuota	22	$172.311,48
Capital de cuota	23	$173.978,82
Capital de cuota	24	$175.662,30
Capital de cuota	25	$177.362,08
Capital de cuota	26	$179.078,29
Capital de cuota	27	$180.811,12
Capital de cuota	28	$182.560,71
Capital de cuota	29	$184.327,23
Capital de cuota	30	$186.110,85
Capital de cuota	31	$187.911,73
Capital de cuota	32	$189.730,03

Capital de cuota	33	$191.565,92
Capital de cuota	34	$193.419,58
Capital de cuota	35	$195.291,18
Capital de cuota	36	$197.180,89
Capital de cuota	37	$199.088,88
Capital de cuota	38	$201.015,33
Capital de cuota	39	$202.960,43
Capital de cuota	40	$204.924,35
Capital de cuota	41	$206.907,27
Capital de cuota	42	$208.909,38
Capital de cuota	43	$210.930,86
Capital de cuota	44	$212.971,90
Capital de cuota	45	$215.032,89
(21 ENE 16 AL 21 SEP 19)		$ 7.901.042,04

		desde	hasta	% diario	# de dias en mora	total % moratorio	CAPITAL	% de plazo	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO		22 de oct. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	389	$ 8.695.490,45	$ 43.806.426,33	$ 0,00	$ 52.501.916,78
CAPITAL CUOTA	1	21 de ene. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1759	$ 135.881,46	$ 151.386,70	$500.312,86	$ 287.268,16
CAPITAL CUOTA	2	21 de feb. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1728	$ 125.320,14	$ 142.125,00	$498.874,60	$ 767.758,00
CAPITAL CUOTA	3	21 de mar. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1699	$ 124.409,26	$ 143.500,25	$497.498,99	$ 766.784,11
CAPITAL CUOTA	4	21 de abr. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1668	$ 123.321,14	$ 144.888,81	$496.110,78	$ 765.708,94
CAPITAL CUOTA	5	21 de may. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1638	$ 122.274,98	$ 146.290,81	$494.708,79	$ 764.676,57
CAPITAL CUOTA	6	21 de jun. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1607	$ 121.121,64	$ 147.706,37	$493.293,28	$ 763.536,80
CAPITAL CUOTA	7	21 de jul. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1577	$ 120.010,64	$ 149.135,63	$491.863,98	$ 762.439,55
CAPITAL CUOTA	8	21 de ago. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1546	$ 118.789,96	$ 150.578,72	$490.420,91	$ 761.232,66
CAPITAL CUOTA	9	21 de sept. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1515	$ 117.534,42	$ 152.035,77	$488.963,80	$ 759.991,10
CAPITAL CUOTA	10	21 de oct. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1485	$ 116.321,79	$ 153.506,92	$487.492,66	$ 758.792,51
CAPITAL CUOTA	11	21 de nov. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1454	$ 114.995,60	$ 154.992,31	$486.007,34	$ 757.480,57
CAPITAL CUOTA	12	21 de dic. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1424	$ 113.712,70	$ 156.492,07	$484.507,49	$ 756.212,11
CAPITAL CUOTA	13	21 de ene. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1393	$ 112.313,58	$ 158.006,34	$482.993,27	$ 754.827,41
CAPITAL CUOTA	14	21 de feb. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1362	$ 110.876,75	$ 159.535,27	$481.464,32	$ 753.405,29
CAPITAL CUOTA	15	21 de mar. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1334	$ 109.648,17	$ 161.078,99	$479.920,00	$ 752.191,48
CAPITAL CUOTA	16	21 de abr. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1303	$ 108.136,46	$ 162.637,65	$478.361,94	$ 750.694,11
CAPITAL CUOTA	17	21 de may. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1273	$ 106.669,03	$ 164.211,39	$476.788,18	$ 749.242,36
CAPITAL CUOTA	18	21 de jun. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1242	$ 105.078,47	$ 165.800,36	$475.199,26	$ 747.667,01
CAPITAL CUOTA	19	21 de jul. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1212	$ 103.532,55	$ 167.404,70	$473.594,94	$ 746.136,51
CAPITAL CUOTA	20	21 de ago. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1181	$ 101.860,64	$ 169.024,57	$471.975,06	$ 744.480,15
CAPITAL CUOTA	21	21 de sept. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1150	$ 100.146,67	$ 170.660,11	$470.339,48	$ 742.781,84
CAPITAL CUOTA	22	21 de oct. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1120	$ 98.477,93	$ 172.311,48	$468.688,13	$ 741.128,89
CAPITAL CUOTA	23	21 de nov. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1089	$ 96.678,73	$ 173.978,82	$467.020,83	$ 739.345,68

14 6

CAPITAL CUOTA	24	21 de dic. de 17	13 de nov. de 20	0,00051027777	1059	$ 94.925,13	$ 175.662,30	$465.337,29	$ 737.608,26
CAPITAL CUOTA	25	21 de ene. de 18	13 de nov. de 20	0,00051027777	1028	$ 93.038,04	$ 177.362,08	$463.637,59	$ 735.737,41
CAPITAL CUOTA	26	21 de feb. de 18	13 de nov. de 20	0,00051027777	997	$ 91.105,53	$ 179.078,29	$461.921,29	$ 733.821,41
CAPITAL CUOTA	27	21 de mar. de 18	13 de nov. de 20	0,00051027777	969	$ 89.403,72	$ 180.811,12	$460.187,92	$ 732.136,13
CAPITAL CUOTA	28	21 de abr. de 18	13 de nov. de 20	0,00051027777	938	$ 87.380,96	$ 182.560,71	$458.438,89	$ 730.129,59
CAPITAL CUOTA	29	21 de may. de 18	13 de nov. de 20	0,00051027777	908	$ 85.404,75	$ 184.327,23	$456.672,36	$ 728.170,87
CAPITAL CUOTA	30	21 de jun. de 18	13 de nov. de 20	0,00051027777	877	$ 83.287,14	$ 186.110,85	$454.888,78	$ 726.070,35
CAPITAL CUOTA	31	21 de jul. de 18	13 de nov. de 20	0,00051027777	847	$ 81.216,44	$ 187.911,73	$453.087,85	$ 724.016,95
CAPITAL CUOTA	32	21 de ago. de 18	13 de nov. de 20	0,00051027777	816	$ 79.001,05	$ 189.730,03	$451.269,64	$ 721.818,93
CAPITAL CUOTA	33	21 de sept. de 18	13 de nov. de 20	0,00051027777	785	$ 76.735,19	$ 191.565,92	$449.433,68	$ 719.570,75
CAPITAL CUOTA	34	21 de oct. de 18	13 de nov. de 20	0,00051027777	755	$ 74.516,77	$ 193.419,58	$447.580,03	$ 717.370,03
CAPITAL CUOTA	35	21 de nov. de 18	13 de nov. de 20	0,00051027777	724	$ 72.148,59	$ 195.291,18	$445.708,47	$ 715.019,80
CAPITAL CUOTA	36	21 de dic. de 18	13 de nov. de 20	0,00051027777	694	$ 69.828,22	$ 197.180,89	$443.818,71	$ 712.717,58
CAPITAL CUOTA	37	21 de ene. de 19	13 de nov. de 20	0,00051027777	663	$ 67.354,59	$ 199.088,88	$441.910,83	$ 710.262,18
CAPITAL CUOTA	38	21 de feb. de 19	13 de nov. de 20	0,00051027777	632	$ 64.826,55	$ 201.015,33	$439.984,24	$ 707.752,71
CAPITAL CUOTA	39	21 de mar. de 19	13 de nov. de 20	0,00051027777	604	$ 62.553,98	$ 202.960,43	$438.038,54	$ 705.498,65
CAPITAL CUOTA	40	21 de abr. de 19	13 de nov. de 20	0,00051027777	573	$ 59.917,66	$ 204.924,35	$436.075,33	$ 702.880,55
CAPITAL CUOTA	41	21 de may. de 19	13 de nov. de 20	0,00051027777	543	$ 57.330,04	$ 206.907,27	$434.092,32	$ 700.312,64
CAPITAL CUOTA	42	21 de jun. de 19	13 de nov. de 20	0,00051027777	512	$ 54.580,13	$ 208.909,38	$432.090,25	$ 697.581,83
CAPITAL CUOTA	43	21 de jul. de 19	13 de nov. de 20	0,00051027777	482	$ 51.879,27	$ 210.930,86	$430.068,78	$ 694.900,38
CAPITAL CUOTA	44	21 de ago. de 19	13 de nov. de 20	0,00051027777	451	$ 49.012,35	$ 212.971,90	$428.027,75	$ 692.053,03
CAPITAL CUOTA	45	21 de sept. de 19	13 de nov. de 20	0,00051027777	420	$ 46.085,09	$ 215.032,69	$425.966,90	$ 689.145,53
								$ 20.954.638,33	**$ [redacted]**
				NO HA REALIZADO ABONO ALGUNO			TOTAL LIQUIDACION		

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada

59116
Angelica

Señor
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS ORIGEN JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantia**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-**
RAD:	11001 40 03 071 2019-01069 00
ASUNTO	**VALIDAR TRASLADO LIQ 6 DE AGOSTO 2021**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar excusas por cuanto una vez verificado el expediente la liquidación del crédito ya había sido aprobada por el juez de origen 51 Cm de fecha 20/01/2021 por un valor de $ 85.130.274 al corte del 13 NOV 2020.

Lo anterior por cuanto la suscrita hizo incurrir en error sin mala fe, al despacho por lo tanto elevo esta aclaración y ruego se deje sin valor ni efecto el traslado que se corre hoy 6 de agosto de 2021.

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

Carrera 10 No. 64 – 65, Teléfono 314.47.77 Ext. 511, Bogotá D.C.
Correo electrónico: stoapanta@cobranzasbeta.com.co

133

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., _____

Rad. 11001 40 03 **051 2019 1069** 00

En vista a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a derecho, y no fue objetada en la oportunidad legal, el Despacho le imparte aprobación.

Del mismo modo, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

En firme el presente proveído, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales, para que se continúe con su trámite legal conforme las directrices señaladas en el Acuerdo PCSJA 17-10678 de mayo 26 de 2017 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO la providencia es notificada por anotación en Estado No 003, hoy _____

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

dv

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
TRASLADO 110 C.G.P. FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 120 **FECHA: 2021-08-05**

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Descripción Actuación	Fecha Inicial	Fecha Final	Folios	Cuad.
11001 40 03 046 **2015 00838** 00	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTEC	BANCOLOMBIA S.A.	DAYRO MIGUEL RIVERA VILORIA, LINDA MICHELLE ABELLO ALONSO	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P. I- giovanny	06/08/2021	10/08/2021	208	1
11001 40 03 033 **2016 00375** 00	EJECUTIVO SINGULAR	EDIFICIO MILLAN	CLAUDIA INES OSORIO GUTIERREZ, MEDARDO JAIME CONTRERAS GUERRA	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P. I- giovanny	06/08/2021	10/08/2021	79	1
11001 40 03 026 **2018 00414** 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA	NORBEY BONILLA GORDILLO, TECNOVENTANAS S.A.S.	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P. I- giovanny	06/08/2021	10/08/2021	115	1
11001 40 03 071 **2018 00600** 00	EJECUTIVO SINGULAR	HUMBERTO ALBARRACIN ALBARRACIN	ANA LUCIA PIRABAN NIÑO	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P. I- giovanny	06/08/2021	10/08/2021	40	1
11001 41 89 021 **2018 00975** 00	EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA PRADERA ETAPAS I,II,III PROPIEDAD HORIZONTAL.-	ALFREDO ORJUELA ACEVEDO, ANGELICA FERNANDA ALVARADO CASTELLANOS	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P. I- giovanny	06/08/2021	10/08/2021	58	1
11001 40 03 068 **2018 01103** 00	EJECUTIVO SINGULAR	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-COLSUBSIDIO	MARIA CAROLINA URIBE TINOCO	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P. I- giovanny	06/08/2021	10/08/2021	121	1
11001 40 03 029 **2019 00608** 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA S.A.	ALEXIS LOPEZ ROMERO	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P. I- giovanny	06/08/2021	10/08/2021	76	1
11001 40 03 028 **2019 00650** 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA S.A.	OSCAR ALFONSO BONILLA CALDERON	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P. I- giovanny	06/08/2021	10/08/2021	131	1
11001 40 03 038 **2019 00874** 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SANDRA DAYANI REYES LOZANO	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P. I- giovanny	06/08/2021	10/08/2021	43	1
11001 40 03 080 **2019 01003** 00	EJECUTIVO SINGULAR	DISTRIBUCIONES AXA S.A.S	ADRIANA CAROLINA GOMEZ CAICA	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P. I- con un memorial...giovanny	06/08/2021	10/08/2021	39	1
11001 40 03 051 **2019 01069** 00	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTEC	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P. I- con un memorial...giovanny	06/08/2021	10/08/2021	137	1
11001 41 89 020 **2019 01314** 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO POPULAR S.A.	NATALIA ANDREA ORTIZ ZAPATA	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P. I- giovanny	06/08/2021	10/08/2021	66	1
11001 40 03 078 **2019 01408** 00	EJECUTIVO SINGULAR	MAELECTRICOS S.A.S	MAURICIO TORO CASALLAS, MTC INGENIERA SAS	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P. I- giovanny	06/08/2021	10/08/2021	57	1
11001 40 03 058 **2019 01892** 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL DE COOPDENAL	ANDRES FELIPE GARCIA	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P. I- giovanny	06/08/2021	10/08/2021	35	1
11001 41 89 011 **2020 00078** 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOHAN SEBASTIAN QUINTERO MERCHAN	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P. I- giovanny	06/08/2021	10/08/2021	47	1
11001 40 03 085 **2020 00243** 00	EJECUTIVO SINGULAR	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	JUAN CARLOS QUIROGA SOLANO	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P. I- giovanny	06/08/2021	10/08/2021	42	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CIVIL SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA HOY 2021-08-05 Y A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

174

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada

59116
Angelica

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantia**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA-**
RAD:	11001 40 03 071 2019-01069 00
ASUNTO	**LIQUIDACION CREDITO**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de presentar la liquidación del crédito CONFORME FORMATO ADJUNTO

TOTAL LIQUIDACION SON OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 13 CENTAVOS M/CTE ($85.130.274,13).

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

Carrera 10 No. 64 - 65, Teléfono 314.47.77 Ext. 511, Bogotá D.C.
Correo electrónico: stoapanta@cobranzasbeta.com.co

BANCO DAVIVIENDA S.A.	JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA	05700007200492954	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL	Bogotá	11001 40 03 071 2019-01069 00

FECHA PRESENTACION REFORMA DEMANDA 22 de octubre de 2019
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR que corresponde a -
INTERES MORATORIO: 18,37%

CAPITAL ACELERADO:		
Capital de cuota	1	$ 43.806.426,33
Capital de cuota	2	$151.386,70
Capital de cuota	3	$142.125,00
Capital de cuota	4	$143.500,25
Capital de cuota	5	$144.888,81
Capital de cuota	6	$146.290,81
Capital de cuota	7	$147.706,37
Capital de cuota	8	$149.135,63
Capital de cuota	9	$150.578,72
Capital de cuota	10	$152.035,77
Capital de cuota	11	$153.506,92
Capital de cuota	12	$154.992,31
Capital de cuota	13	$156.492,07
Capital de cuota	14	$158.006,34
Capital de cuota	15	$159.535,27
Capital de cuota	16	$161.078,99
Capital de cuota	17	$162.637,65
Capital de cuota	18	$164.211,39
Capital de cuota	19	$165.800,36
Capital de cuota	20	$167.404,70
Capital de cuota	21	$169.024,57
Capital de cuota	22	$170.660,11
Capital de cuota	23	$172.311,48
Capital de cuota	24	$173.978,82
Capital de cuota	25	$175.662,30
Capital de cuota	26	$177.362,08
Capital de cuota	27	$179.078,29
Capital de cuota	28	$180.811,12
Capital de cuota	29	$182.560,71
Capital de cuota	30	$184.327,23
Capital de cuota	31	$186.110,85
Capital de cuota	32	$187.911,73
		$189.730,03

Capital de cuota	33	$191.565,92
Capital de cuota	34	$193.419,58
Capital de cuota	35	$195.291,18
Capital de cuota	36	$197.180,89
Capital de cuota	37	$199.088,88
Capital de cuota	38	$201.015,33
Capital de cuota	39	$202.960,43
Capital de cuota	40	$204.924,35
Capital de cuota	41	$206.907,27
Capital de cuota	42	$208.909,38
Capital de cuota	43	$210.930,86
Capital de cuota	44	$212.971,90
Capital de cuota	45	$215.032,69
(21 ENE 16 AL 21 SEP 19)		**$ 7.901.042,04**

		desde	hasta	% diario	# de dias en mora	total % moratorio	CAPITAL	% de plazo	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO		22 de oct. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	389	$ 8.695.490,45	$ 43.806.426,33	$ 0,00	$ 52.501.916,78
CAPITAL CUOTA	1	21 de ene. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1759	$ 135.881,46	$ 151.386,70	$500.312,86	$ 287.268,16
CAPITAL CUOTA	2	21 de feb. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1728	$ 125.320,14	$ 142.125,00	$498.874,60	$ 767.758,00
CAPITAL CUOTA	3	21 de mar. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1699	$ 124.409,26	$ 143.500,25	$497.498,99	$ 766.784,11
CAPITAL CUOTA	4	21 de abr. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1668	$ 123.321,14	$ 144.888,81	$496.110,78	$ 765.708,94
CAPITAL CUOTA	5	21 de may. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1638	$ 122.274,98	$ 146.290,81	$494.708,79	$ 764.676,57
CAPITAL CUOTA	6	21 de jun. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1607	$ 121.121,64	$ 147.706,37	$493.293,28	$ 763.536,80
CAPITAL CUOTA	7	21 de jul. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1577	$ 120.010,64	$ 149.135,63	$491.863,98	$ 762.439,55
CAPITAL CUOTA	8	21 de ago. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1546	$ 118.789,96	$ 150.578,72	$490.420,91	$ 761.232,66
CAPITAL CUOTA	9	21 de sept. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1515	$ 117.534,42	$ 152.035,77	$488.963,80	$ 759.991,10
CAPITAL CUOTA	10	21 de oct. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1485	$ 116.321,79	$ 153.506,92	$487.492,66	$ 758.792,51
CAPITAL CUOTA	11	21 de nov. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1454	$ 114.995,60	$ 154.992,31	$486.007,34	$ 757.480,57
CAPITAL CUOTA	12	21 de dic. de 16	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1424	$ 113.712,70	$ 156.492,07	$484.507,49	$ 756.212,11
CAPITAL CUOTA	13	21 de ene. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1393	$ 112.313,58	$ 158.006,34	$482.993,27	$ 754.827,41
CAPITAL CUOTA	14	21 de feb. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1362	$ 110.876,75	$ 159.535,27	$481.464,32	$ 753.405,29
CAPITAL CUOTA	15	21 de mar. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1334	$ 109.648,17	$ 161.078,99	$479.920,00	$ 752.191,48
CAPITAL CUOTA	16	21 de abr. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1303	$ 108.136,46	$ 162.637,65	$478.361,94	$ 750.694,11
CAPITAL CUOTA	17	21 de may. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1273	$ 106.669,03	$ 164.211,39	$476.788,18	$ 749.242,36
CAPITAL CUOTA	18	21 de jun. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1242	$ 105.078,47	$ 165.800,36	$475.199,26	$ 747.667,01
CAPITAL CUOTA	19	21 de jul. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1212	$ 103.532,55	$ 167.404,70	$473.594,94	$ 746.136,51
CAPITAL CUOTA	20	21 de ago. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1181	$ 101.860,64	$ 169.024,57	$471.975,06	$ 744.480,15
CAPITAL CUOTA	21	21 de sept. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1150	$ 100.146,67	$ 170.660,11	$470.339,48	$ 742.781,84
CAPITAL CUOTA	22	21 de oct. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1120	$ 98.477,93	$ 172.311,48	$468.688,13	$ 741.128,89
CAPITAL CUOTA	23	21 de nov. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1089	$ 96.678,73	$ 173.978,82	$467.020,83	$ 739.345,68

CAPITAL CUOTA	24	21 de dic. de 17	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1059	$	94.925,13	$ 175.662,30	$465.337,29	$ 737.608,26
CAPITAL CUOTA	25	21 de ene. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	1028	$	93.038,04	$ 177.362,08	$463.637,59	$ 735.737,41
CAPITAL CUOTA	26	21 de feb. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	997	$	91.105,53	$ 179.078,29	$461.921,29	$ 733.821,41
CAPITAL CUOTA	27	21 de mar. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	969	$	89.403,72	$ 180.811,12	$460.187,92	$ 732.136,13
CAPITAL CUOTA	28	21 de abr. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	938	$	87.380,96	$ 182.560,71	$458.438,89	$ 730.129,59
CAPITAL CUOTA	29	21 de may. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	908	$	85.404,75	$ 184.327,23	$456.672,36	$ 728.170,87
CAPITAL CUOTA	30	21 de jun. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	877	$	83.287,14	$ 186.110,85	$454.888,78	$ 726.070,35
CAPITAL CUOTA	31	21 de jul. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	847	$	81.216,44	$ 187.911,73	$453.087,85	$ 724.016,95
CAPITAL CUOTA	32	21 de ago. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	816	$	79.001,05	$ 189.730,03	$451.269,64	$ 721.818,93
CAPITAL CUOTA	33	21 de sept. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	785	$	76.735,19	$ 191.565,92	$449.433,68	$ 719.570,75
CAPITAL CUOTA	34	21 de ocl. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	755	$	74.516,77	$ 193.419,58	$447.580,03	$ 717.370,03
CAPITAL CUOTA	35	21 de nov. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	724	$	72.148,59	$ 195.291,18	$445 708,47	$ 715.019,80
CAPITAL CUOTA	36	21 de dic. de 18	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	694	$	69.828,22	$ 197.180,89	$443.818,71	$ 712.717,58
CAPITAL CUOTA	37	21 de ene. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	663	$	67.354,59	$ 199.088,88	$441.910,83	$ 710.262,18
CAPITAL CUOTA	38	21 de feb. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	632	$	64.826,55	$ 201.015,33	$439.984,24	$ 707.752,71
CAPITAL CUOTA	39	21 de mar. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	604	$	62.553,98	$ 202.960,43	$438.038,54	$ 705.498,65
CAPITAL CUOTA	40	21 de abr. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	573	$	59.917,66	$ 204.924,35	$436.075,33	$ 702.880,55
CAPITAL CUOTA	41	21 de may. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	543	$	57.330,04	$ 206.907,27	$434.092,32	$ 700.312,64
CAPITAL CUOTA	42	21 de jun. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	512	$	54.580,13	$ 208.909,38	$432.090,25	$ 697.581,83
CAPITAL CUOTA	43	21 de jul. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	482	$	51.879,27	$ 210.930,86	$430.068,78	$ 694.900,38
CAPITAL CUOTA	44	21 de ago. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	451	$	49.012,35	$ 212.971,90	$428.027,75	$ 692.053,03
CAPITAL CUOTA	45	21 de sept. de 19	**13 de nov. de 20**	0,00051027777	420	$	46.085,09	$ 215.032,69	$425.966,90	$ 689.145,53
									$ 20.954.638,33	**$ 85.139.274,13**

NO HA REALIZADO ABONO ALGUNO

TOTAL LIQUIDACION

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO
13 AGO 2021

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, siete de octubre de dos mil veintiuno

Proceso No. 51 2019 – 1069

Al Despacho el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, Dra. SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, en donde allega liquidación del crédito (fl. 136 a 139 C1), de otra parte, solicita requerir a la Alcaldía Local de Suba para que informe el trámite del despacho comisorio 0043, y en memorial aparte manifiesta que pide excusas al despacho por cuanto verifico el expediente y se percató que la liquidación allegada ya se encuentra aprobada por el juzgado de origen, por lo que solicita que se deje sin valor y efecto el traslado que se corrió el 6 de agosto del 2021.-

De una revisión del expediente, se puede observar que sí se encuentra aprobada la liquidación del crédito alegada con auto del 20 de enero del 2021 (fl. 133), y como quiera que el traslado se surtió por Secretaría, no es objeto para dejar sin valor y efecto por parte del despacho, siendo lo procedente negar su trámite, de otro lado, por ser procedente se requerirá a la Alcaldía Local de Suba, para que se sirva informar con destino a este Despacho, el tramite dado al despacho comisorio No. 0043, radicado el 21 de febrero de 2021, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.-DENIÉGUESE el trámite a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, debido a que la misma se encuentra resuelta con auto del 20 de enero del 2021 (fl. 133).

2.-REQUIÉRASE a la Alcaldía Local de Suba, para que se sirva informar con destino a este Despacho, el tramite dado al despacho comisorio No. 0043, radicado el 21 de febrero de 2021, dado que, aún no han señalado fecha para la diligencia de secuestro ordenada. **Ofíciese en tal sentido**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 8 de octubre de 2021
Por anotación en estado No. 119 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

n.m.s.p

152

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-4921

Bogotá, D.C. 20 de octubre de 2021

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. **11001400305120190106900** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 **contra** JULIÁN ORLANDO BERNAL PINILLA C.C. 1073506399 (Juzgado de Origen 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de octubre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva informar con destino a este despacho comisorio No. 0043, radicado el 21 de febrero de 2021, dado que, aun no han señalado fecha para la diligencia de secuestro ordenada.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea Vargas

153

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-4921

Bogotá, D.C. 20 de octubre de 2021

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. **11001400305120190106900** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 **contra** JULIÁN ORLANDO BERNAL PINILLA C.C. 1073506399 (Juzgado de Origen 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de octubre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva informar con destino a este despacho comisorio No. 0043, radicado el 21 de febrero de 2021, dado que, aun no han señalado fecha para la diligencia de secuestro ordenada.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea Vargas

154

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 23 de noviembre de 2021 4:10 p. m.
Para: CDI.SUBA@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO
Asunto: REMITE OFICIO O-1021-4921
Datos adjuntos: 4921_ALCALDIA.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1021-4921, de fecha 20-OCT dentro del Proceso No. **51-2019-1069** que cursa en el Juzgado **09** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@gobiernobogota.onmicrosoft.com
Para: CDI.SUBA@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO
Enviado el: martes, 23 de noviembre de 2021 4:10 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-1021-4921

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

CDI.SUBA@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO

Asunto: REMITE OFICIO O-1021-4921



REMITE OFICIO
O-1021-4921

Jeison Caldera Ponton

155. 1

Señor:
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.** **L 59116**
DEMANDADO: **JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA**
CLASE PROCESO: **EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL**
RADICADO: **11001 40 03 071 2019-01069 00**

51

JEISON CALDERA PONTÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora **me permito allegar al despacho:**

- **Renuncia al poder como apoderada de la parte actora de la doctora SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ.**

- **Documento otorgándole poder por el representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A, como se acredita en el certificado de existencia y representación de dicha entidad, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.**

Con lo anterior solicito:

1. Aceptese la renuncia de la togada SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ.

2. Se me reconozca personería adjetiva como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A dentro del proceso de referencia.

3. Me permito solicitar comedidamente se sirva ordenar la expedición del **avalúo catastral** de conformidad con lo informado por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA -DESAJ- Solicitando ante dicha entidad el avalúo catastral de los inmuebles identificados con FM 50N-20718442 en la siguiente dirección electrónica:

   certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NANCY CHAVERRA
RADICADO
5037 - 176 9

Con invariable respeto,

JEISON CALDERA PONTÓN
C.C No 1.065.830.010 de Valledupar - Cesar
T.P No 375.574 del H. C. S. de la Judicatura.
jcaldera@cobranzasbeta.com.co

59116

Señor
JUEZ 09 CM Ejecucion
Civil Municipal 51
E. S. D.

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO: **BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO**
CLASE PROCESO: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)**
RD **2019-01069**

ASUNTO: **RENUNCIA PODER**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro el proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4° del citado artículo el Doctor **WILLIAM JIMENEZ GIL,** identificado como figura al pie de su firma, en calidad de Representante Legal del Banco Davivienda SA, según Superintendencia Financiera expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, Nit 860.034.313-7,** cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterado de esta decisión.

Tenga en cuenta señor (a) Juez, que el Dr **WILLIAM JIMENEZ GIL** Representante Legal de la entidad le otorga el correspondiente poder al Dr. **JEISON CALDERA PONTÓN.**

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

Coadyuva

WILLIAM JIMENEZ GIL
C.C.No. 9478654 de Bogota
Representante Legal

59116

157 3

Señor
JUEZ 09 CM Ejecucion
Civil Municipal 51
E. S. D.

DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO**
CLASE PROCESO:	**Davivienda Hipotecario**
RD	**2019-01069**

El Doctor **WILLIAM JIMENEZ GIL**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19478654, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Superintendencia Financiera, , atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor. **JEISON CALDERA PONTON,** también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065830010 de Valledupar y portador de Tarjeta Profesional No 375574 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica **jcaldera@cobranzasbeta.com.co**, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de la **BANCO DAVIVIENDA S.A. Continue** y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA SA**, contra el señor(es) **BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO>** .

En consecuencia Señor Juez, téngase a la doctor **JEISON CALDERA PONTON,** como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser la **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignados en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor(a) Juez, Atentamente,

Del señor Juez

WILLIAM JIMENEZ GIL
C.C.No. 9478654 de Bogota
Representante Legal

Acepto

JEISON CALDERA PONTON
C.C.No. 1065830010 de Valledupar
T.P.N. 375574 C.S.J.
Email:jcaldera@cobranzasbeta.com.co

1

DAVIVIENDA

Jeison Caldera Ponton <jcaldera@cobranzasbeta.com.co>

15

poder DEMANDA EJECUTIVA CON ACCIÓN REAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO

1 mensaje

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com> 17 de marzo de 2022, 8:15
Para: Jeison Caldera Ponton <jcaldera@cobranzasbeta.com.co>

Buen día,

Señor
JUEZ 09 CM Ejecucion
Civil Municipal 51
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO
CLASE PROCESO: Davivienda Hipotecario
RD 2019-01069

El Doctor WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19478654, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Superintendencia Financiera, , atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor. JEISON CALDERA PONTON, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065830010 de Valledupar y portador de Tarjeta Profesional No 375574 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica jcaldera@cobranzasbeta.com.co, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de la BANCO DAVIVIENDA S.A. Continue y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA SA, contra el señor(es) BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO> .

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

2 adjuntos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION BANCO DAVIVIENDA S.A. MARZO 2022...

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8428108528152396

Generado el 01 de junio de 2022 a las 09:13:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NIT: 860034313-7

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

COPIA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

160

Certificado Generado con el Pin No: 8428108528152396

Generado el 01 de junio de 2022 a las 09:13:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 80418827	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente

CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8428108528152396

Generado el 01 de junio de 2022 a las 09:13:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021267786-000 del día 10 de diciembre de 2021, que con documento del 6 de diciembre de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1047 del 6 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Daniel Cortés Mc Allister Fecha de inicio del cargo: 21/04/2022	CC - 80413084	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

162

Certificado Generado con el Pin No: 8428108528152396

Generado el 01 de junio de 2022 a las 09:13:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

163

Certificado Generado con el Pin No: 8428108528152396

Generado el 01 de junio de 2022 a las 09:13:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paula Reyes Del Toro Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 52866061	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 88218527	Representante Legal para efectos judiciales y para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

10
164

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Matrícula No.	00566835
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 1993
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	23 de marzo de 2022
Activos Vinculados:	$ 26.829.828.688.526

UBICACIÓN

Dirección Comercial:	Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1:	3300000
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@davivienda.com

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal):	BANCO DAVIVIENDA S A
NIT:	8600343137
Domicilio Casa Principal:	Bogotá D.C.
Dirección:	Av El Dorado 68 C - 61 P 10
Teléfono:	3300000

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,

Signature Not Verified
Constanza del Pilar

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por el de: BANCO DAVIVIENDA.

Por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

Por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

NOMBRAMIENTO(S)

Mediante Acta No. 836 del 26 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 00214536 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Gloria Amparo Ruiz Paniagua	C.C. No. 000000041698402
Suplente Del Gerente	Yebrail Romero Vargas	C.C. No. 000000079571743
Suplente Del Gerente	Eliana Patricia Robayo Rubio	C.C. No. 000000052079940
Suplente Del Gerente	Victor Luis Diaz Diaz	C.C. No. 000000004103780

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Maritza Liliana Linares Rico	C.C. No. 000000051993426
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Bernardo Enrique Rivera Mejia	C.C. No. 000000088218527
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Jackelin Triana Castillo	C.C. No. 000000052167151
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Aida Marina Vivas Aguilera	C.C. No. 000000051692032
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Eduardo Lozano Delgado	C.C. No. 000000019313996
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Andres Fernando Carrillo Rivera	C.C. No. 000000007226734
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Alfredo Benavides Zarate	C.C. No. 000000079283505

13
167

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Rodolfo Alejandro Alarcon Rojas	C.C. No. 000000014220199
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Alberto De Jesus Rivera Marin	C.C. No. 000000008693620

Mediante Acta No. 858 del 18 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013 con el No. 00226158 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Clara Ines Gomez Duran	C.C. No. 000000039694574

Mediante Acta No. 874 del 11 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 00234770 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Angela Mercedes Gutierrez Mejia	C.C. No. 000000041920573

Mediante Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016 con el No. 00257789 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos	Victoria Eugenia Vargas Mateus	C.C. No. 000000037860416

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 945 del 25 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 00275786 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Ricardo Duran Vinazco	C.C. No. 000000079311738

Mediante Acta No. 961 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 00284634 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Juan Carlos Pulido Castro	C.C. No. 000000080420590

Mediante Acta No. 973 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292684 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Zulma Rocio Baquero Maldonado	C.C. No. 000000052152059

Mediante Acta No. 974 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines	Marcela Rojas Franky	C.C. No. 000000052252439

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 989 del 22 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 00303273 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	William Roberto Quiroga Garcia	C.C. No. 000000080398184
Suplente Del Gerente	Fabian Lopez Leon	C.C. No. 000000079453617
Suplente Del Gerente	Maria Angelica Pacheco Muñoz	C.C. No. 000000040187351

Mediante Acta No. 993 del 17 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 00305022 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Esperanza Sastoque Meza	C.C. No. 000000035330520

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del Gerente).

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

172

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de $300.000.000,00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente. Facultades para la Representante Legal judicial Esperanza Sastoque Meza: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta por la suma de quinientos millones de pesos ($500.000.000), en cada caso. La Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos Jackelin Triana Castillo, identificada con cédula 52.167.151, representante legal del Banco para efectos judiciales, Regional Bogotá y Cundinamarca, tiene facultades para que adelantar actuaciones en nombre del Banco en los procesos judiciales y de insolvencia en los que este se haga parte, hasta 570 SMMLV.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No.167, Notaría 14 de Bogotá del 30 de enero de 1.973, inscrita el 7 de noviembre de 1.986, bajo el No. 200.431 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE

17
171

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. ($300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. ($500.000.000), en cada caso.

Facultades del Gerente y suplente del Gerente: El Gerente y el suplente del Gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el Artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del Gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO por el DE CORPORACION COLOMBIANA AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.

Por E.P. No. 3890, Notaría 18 de Santafe de Bogotá D.C., del 25 de julio de 1.997, inscrita el 29 de julio de 1.997 bajo el No. 595260 del libro IX, la sociedad se convirtió de corporación de ahorro y vivienda a banco comercial, bajo el nombre de "BANCO DAVIVIENDA S.A.".

Por Escritura Pública No. 0001234 de Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C. Del 09 de abril de 1999, inscrita el 16 de abril de 1999 bajo el número 00676213 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2000 bajo el número 00742959 del libro IX, la sociedad de la referencia, adquirido la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLÍVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo su empresa y patrimonio, sociedad que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el número 1052924 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0007019 del 29 de agosto de 2007, de la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de septiembre de 2007 bajo el número 01154960 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRANBANCO S.A. (absorbida), que se disuelve sin liquidarse.

por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

31 de julio de 2012, inscrita el 31 de julio de 2012 bajo el número 01654851 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de enero de 2016, inscrita el 4 de enero de 2016 bajo el número 02050579 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LEASING BOLÍVAR S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3892	16-X -1972	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.429
2510	25-VI -1973	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.433
1754	26-V -1975	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.434
2022	22-VI -1976	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.435
537	15-VI -1978	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.436
1044	1-X -1979	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.437
4396	14-XII -1983	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.438
5388	12-XII -1985	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.439
5093	25-XI -1986	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.470
3925	9-IX -1987	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.471
6242	28-XII -1987	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.736
5166	14- XI -1989	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.743
3044	26-VII -1973	14 BOGOTA	15-III -1990- 289.544
5706	18 -IX -1992	18 STAFE BTA	21- IX -1992- 379.261
5681	24-VIII-1993	18 STAFE BTA	2-IX- -1993- 418.503
3047	9- VI- 1994	18 STAFE BTA	15- VI- 1994- 451.386

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00595260 del 29 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005600 del 15 de octubre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00607493 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001234 del 9 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00676213 del 16 de abril de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 11 de noviembre de 1999 de la Revisor Fiscal	00705616 del 29 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00742959 del 31 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 26 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00770328 del 27 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003736 del 22 de agosto de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00791754 del 29 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00904710 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0007165 del 1 de diciembre de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00973452 del 24 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001376 del 17 de febrero de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00978267 del 23 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01052924 del 2 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01067098 del 17 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003211 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01086298 del 23 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002560 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01120634 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007019 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01154960 del 3 de septiembre de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000001 del 30 de septiembre de 2008 de la Revisor Fiscal	01246106 del 1 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2596 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá	01285998 del 30 de marzo de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 10647 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01358234 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3202 del 30 de abril de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01380517 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3661 del 25 de junio de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01394285 del 25 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 8336 del 2 de septiembre de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01412856 del 9 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01654851 del 31 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01742777 del 26 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01749401 del 18 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3978 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01826817 del 14 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3544 del 30 de marzo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01928286 del 9 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 18946 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050969 del 6 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 01 del 4 de enero de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050579 del 4 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 6587 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02095391 del 20 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 7811 del 27 de abril de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02339044 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 6774 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá	02462229 del 6 de mayo de 2019 del Libro IX

23
127

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 8382 del 16 de abril de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. E. P. No. 7882 del 26 de abril de 2022 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02698232 del 23 de abril de 2021 del Libro IX 02838148 del 11 de mayo de 2022 del Libro IX

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00215275 del 21 de septiembre de 2012 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

179

Señor:
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.** **L 59116**
DEMANDADO: **JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA**
CLASE PROCESO: **EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL**
RADICADO: **11001 40 03 071 2019-01069 00**

JEISON CALDERA PONTÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora **me permito allegar al despacho:**

- **Renuncia al poder como apoderada de la parte actora de la doctora SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ.**

- **Documento otorgándole poder por el representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A, como se acredita en el certificado de existencia y representación de dicha entidad, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.**

Con lo anterior solicito:

1. Aceptese la renuncia de la togada SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ.

2. Se me reconozca personería adjetiva como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A dentro del proceso de referencia.

3. Me permito solicitar comedidamente se sirva ordenar la expedición del **avalúo catastral** de conformidad con lo informado por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA -DESAJ- Solicitando ante dicha entidad el avalúo catastral de los inmuebles identificados con FM 50N-20718442 en la siguiente dirección electrónica:

   certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con invariable respeto,

JEISON CALDERA PONTÓN
C.C No 1.065.830.010 de Valledupar - Cesar
T.P No 375.574 del H. C. S. de la Judicatura.
jcaldera@cobranzasbeta.com.co

59116

Señor
JUEZ 09 CM Ejecucion
Civil Municipal 51
E. S. D.

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
DEMANDADO: **BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO**
CLASE PROCESO: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)**
RD **2019-01069**

ASUNTO: **RENUNCIA PODER**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro el proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4º del citado artículo el Doctor **WILLIAM JIMENEZ GIL,** identificado como figura al pie de su firma, en calidad de Representante Legal del Banco Davivienda SA, según Superintendencia Financiera expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, Nit 860.034.313-7,** cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterado de esta decisión.

Tenga en cuenta señor (a) Juez, que el Dr **WILLIAM JIMENEZ GIL** Representante Legal de la entidad le otorga el correspondiente poder al Dr. **JEISON CALDERA PONTÓN.**

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

Coadyuva

WILLIAM JIMENEZ GIL
C.C.No. 9478654 de Bogota
Representante Legal

Dirección: Carrera 11 No. 64 - 91 Piso 4 Bogotá D.C.
Email: **jcaldera@cobranzasbeta.com.co**

180

59116

Señor
JUEZ 09 CM Ejecucion
Civil Municipal 51
E. S. D.

DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO**
CLASE PROCESO:	**Davivienda Hipotecario**
RD	**2019-01069**

El Doctor **WILLIAM JIMENEZ GIL**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19478654, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Superintendencia Financiera, , atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor. **JEISON CALDERA PONTON,** también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065830010 de Valledupar y portador de Tarjeta Profesional No 375574 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica **jcaldera@cobranzasbeta.com.co**, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de la **BANCO DAVIVIENDA S.A. Continue** y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA SA**, contra el señor(es) **BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO>** .

En consecuencia Señor Juez, téngase a la doctor **JEISON CALDERA PONTON,** como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser la **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignados en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor(a) Juez, Atentamente,

Del señor Juez

WILLIAM JIMENEZ GIL
C.C.No. 9478654 de Bogota
Representante Legal

Acepto

JEISON CALDERA PONTON
C.C.No. 1065830010 de Valledupar
T.P.N. 375574 C.S.J.
Email:jcaldera@cobranzasbeta.com.co

DAVIVIENDA

Jeison Caldera Ponton <jcaldera@cobranzasbeta.com.co>

poder DEMANDA EJECUTIVA CON ACCIÓN REAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO

1 mensaje

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com> 17 de marzo de 2022, 8:15
Para: Jeison Caldera Ponton <jcaldera@cobranzasbeta.com.co>

Buen día,

Señor
JUEZ 09 CM Ejecucion
Civil Municipal 51
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO
CLASE PROCESO: Davivienda Hipotecario
RD 2019-01069

El Doctor WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19478654, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Superintendencia Financiera, , atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor. JEISON CALDERA PONTON, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065830010 de Valledupar y portador de Tarjeta Profesional No 375574 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica jcaldera@cobranzasbeta.com.co, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de la BANCO DAVIVIENDA S.A. Continue y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA SA, contra el señor(es) BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO> .

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

2 adjuntos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION BANCO DAVIVIENDA S.A MARZO 2022 - Jeison Caldera Ponton (64).pdf
42K

poder BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO 59116 - Jeison Caldera Ponton.pdf
6870K

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8428108528152396

Generado el 01 de junio de 2022 a las 09:13:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NIT: 860034313-7

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8428108528152396

Generado el 01 de junio de 2022 a las 09:13:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 80418827	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente

Certificado Generado con el Pin No: 8428108528152396

Generado el 01 de junio de 2022 a las 09:13:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021267786-000 del día 10 de diciembre de 2021, que con documento del 6 de diciembre de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1047 del 6 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Daniel Cortés Mc Allister Fecha de inicio del cargo: 21/04/2022	CC - 80413084	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente

REPRODUCCIÓN AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8428108528152396

Generado el 01 de junio de 2022 a las 09:13:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8428108528152396

Generado el 01 de junio de 2022 a las 09:13:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paula Reyes Del Toro Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 52866061	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 88218527	Representante Legal para efectos judiciales y para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Matrícula No.	00566835
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 1993
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	23 de marzo de 2022
Activos Vinculados:	$ 26.829.828.688.526

UBICACIÓN

Dirección Comercial:	Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1:	3300000
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@davivienda.com

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal):	BANCO DAVIVIENDA S A
NIT:	8600343137
Domicilio Casa Principal:	Bogotá D.C.
Dirección:	Av El Dorado 68 C - 61 P 10
Teléfono:	3300000

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por el de: BANCO DAVIVIENDA.

Por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

Por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

NOMBRAMIENTO(S)

Mediante Acta No. 836 del 26 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 00214536 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Gloria Amparo Ruiz Paniagua	C.C. No. 000000041698402
Suplente Del Gerente	Yebrail Romero Vargas	C.C. No. 000000079571743
Suplente Del Gerente	Eliana Patricia Robayo Rubio	C.C. No. 000000052079940
Suplente Del Gerente	Victor Luis Diaz Diaz	C.C. No. 000000004103780

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Maritza Liliana Linares Rico	C.C. No. 000000051993426
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Bernardo Enrique Rivera Mejia	C.C. No. 000000088218527
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Jackelin Triana Castillo	C.C. No. 000000052167151
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Aida Marina Vivas Aguilera	C.C. No. 000000051692032
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Eduardo Lozano Delgado	C.C. No. 000000019313996
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Andres Fernando Carrillo Rivera	C.C. No. 000000007226734
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Alfredo Benavides Zarate	C.C. No. 000000079283505

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Rodolfo Alejandro Alarcon Rojas	C.C. No. 000000014220199
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Alberto De Jesus Rivera Marin	C.C. No. 000000008693620

Mediante Acta No. 858 del 18 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013 con el No. 00226158 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Clara Ines Gomez Duran	C.C. No. 000000039694574

Mediante Acta No. 874 del 11 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 00234770 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Angela Mercedes Gutierrez Mejia	C.C. No. 000000041920573

Mediante Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016 con el No. 00257789 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos	Victoria Eugenia Vargas Mateus	C.C. No. 000000037860416

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 945 del 25 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 00275786 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Ricardo Duran Vinazco	C.C. No. 000000079311738

Mediante Acta No. 961 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 00284634 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Juan Carlos Pulido Castro	C.C. No. 000000080420590

Mediante Acta No. 973 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292684 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Zulma Rocio Baquero Maldonado	C.C. No. 000000052152059

Mediante Acta No. 974 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines	Marcela Rojas Franky	C.C. No. 000000052252439

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 989 del 22 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 00303273 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	William Roberto Quiroga Garcia	C.C. No. 000000080398184
Suplente Del Gerente	Fabian Lopez Leon	C.C. No. 000000079453617
Suplente Del Gerente	Maria Angelica Pacheco Muñoz	C.C. No. 000000040187351

Mediante Acta No. 993 del 17 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 00305022 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Esperanza Sastoque Meza	C.C. No. 000000035330520

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del Gerente).

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 1010 de la Junta Directiva, del 19 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Octubre de 2020, bajo el No. 00309627 del libro VI, se aprobó la remoción de Díaz Díaz Víctor Luis como Suplente del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES

Para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. ($300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. ($500.000.000), en cada caso.

Facultades del Gerente y suplente del Gerente: El Gerente y el suplente del Gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el Artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del Gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para

efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de $300.000.000,00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente. Facultades para la Representante Legal judicial Esperanza Sastoque Meza: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta por la suma de quinientos millones de pesos ($500.000.000), en cada caso. La Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos Jackelin Triana Castillo, identificada con cédula 52.167.151, representante legal del Banco para efectos judiciales, Regional Bogotá y Cundinamarca, tiene facultades para que adelantar actuaciones en nombre del Banco en los procesos judiciales y de insolvencia en los que este se haga parte, hasta 570 SMMLV.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No.167, Notaría 14 de Bogotá del 30 de enero de 1.973, inscrita el 7 de noviembre de 1.986, bajo el No. 200.431 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO por el DE CORPORACION COLOMBIANA AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.

Por E.P. No. 3890, Notaría 18 de Santafe de Bogotá D.C., del 25 de julio de 1.997, inscrita el 29 de julio de 1.997 bajo el No. 595260 del libro IX, la sociedad se convirtió de corporación de ahorro y vivienda a banco comercial, bajo el nombre de "BANCO DAVIVIENDA S.A.".

Por Escritura Pública No. 0001234 de Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C. Del 09 de abril de 1999, inscrita el 16 de abril de 1999 bajo el número 00676213 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2000 bajo el número 00742959 del libro IX, la sociedad de la referencia, adquirido la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLÍVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo su empresa y patrimonio, sociedad que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el número 1052924 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0007019 del 29 de agosto de 2007, de la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de septiembre de 2007 bajo el número 01154960 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRANBANCO S.A. (absorbida), que se disuelve sin liquidarse.

por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del

31 de julio de 2012, inscrita el 31 de julio de 2012 bajo el número 01654851 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de enero de 2016, inscrita el 4 de enero de 2016 bajo el número 02050579 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LEASING BOLÍVAR S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3892	16-X -1972	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.429
2510	25-VI -1973	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.433
1754	26-V -1975	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.434
2022	22-VI -1976	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.435
537	15-VI -1978	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.436
1044	1-X -1979	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.437
4396	14-XII -1983	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.438
5388	12-XII -1985	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.439
5093	25-XI -1986	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.470
3925	9-IX -1987	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.471
6242	28-XII -1987	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.736
5166	14- XI -1989	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.743
3044	26-VII -1973	14 BOGOTA	15-III -1990- 289.544
5706	18 -IX -1992	18 STAFE BTA	21- IX -1992- 379.261
5681	24-VIII-1993	18 STAFE BTA	2-IX- -1993- 418.503
3047	9- VI- 1994	18 STAFE BTA	15- VI- 1994- 451.386

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00595260 del 29 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005600 del 15 de octubre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00607493 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001234 del 9 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00676213 del 16 de abril de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 11 de noviembre de 1999 de la Revisor Fiscal	00705616 del 29 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00742959 del 31 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 26 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00770328 del 27 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003736 del 22 de agosto de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00791754 del 29 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00904710 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0007165 del 1 de diciembre de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00973452 del 24 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001376 del 17 de febrero de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00978267 del 23 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01052924 del 2 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01067098 del 17 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003211 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01086298 del 23 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002560 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01120634 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007019 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01154960 del 3 de septiembre de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000001 del 30 de septiembre de 2008 de la Revisor Fiscal	01246106 del 1 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2596 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá	01285998 del 30 de marzo de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 10647 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01358234 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3202 del 30 de abril de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01380517 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3661 del 25 de junio de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01394285 del 25 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 8336 del 2 de septiembre de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01412856 del 9 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01654851 del 31 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01742777 del 26 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01749401 del 18 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3978 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01826817 del 14 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3544 del 30 de marzo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01928286 del 9 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 18946 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050969 del 6 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 01 del 4 de enero de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050579 del 4 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 6587 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02095391 del 20 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 7811 del 27 de abril de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02339044 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 6774 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá	02462229 del 6 de mayo de 2019 del Libro IX

190.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 8382 del 16 de abril de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02698232 del 23 de abril de 2021 del Libro IX
E. P. No. 7882 del 26 de abril de 2022 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02838148 del 11 de mayo de 2022 del Libro IX

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00215275 del 21 de septiembre de 2012 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 1 de junio de 2022 Hora: 13:12:48
Recibo No. AA22904621
Valor: $ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229046214F65E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

RADICACION MEMORIAL RAD 2019-01069 / renuncia - poder - oficiar catastro L 59116

191

Jeison Caldera Ponton <jcaldera@cobranzasbeta.com.co>

Jue 02/06/2022 11:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

Señor:
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA
CLASE PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
RADICADO: 11001 40 03 071 2019-01069 00 - 51

Ref. renuncia - poder - oficiar catastro

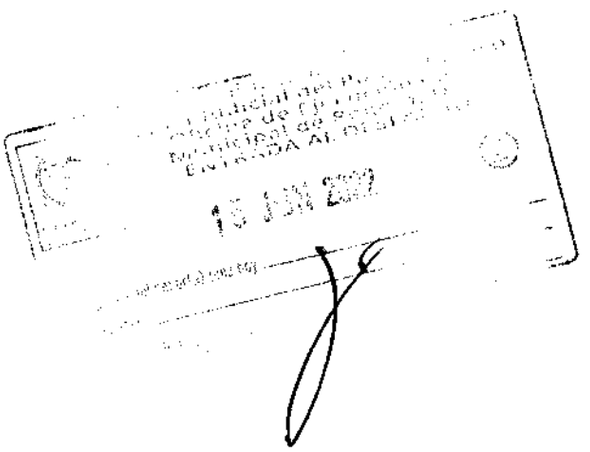
Con invariable respeto,

Jeison Caldera Pontón
Abogado interno.
Tel. (57) 601 - 241 5086 ext 3882 - 3164402058
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Carrera 8 N° 64-42 Piso 7, Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

NANCY CHAVERRA
F 13-
U
RADICADO
5113-20.9

13


15 JUN 2022

15 JUL 92

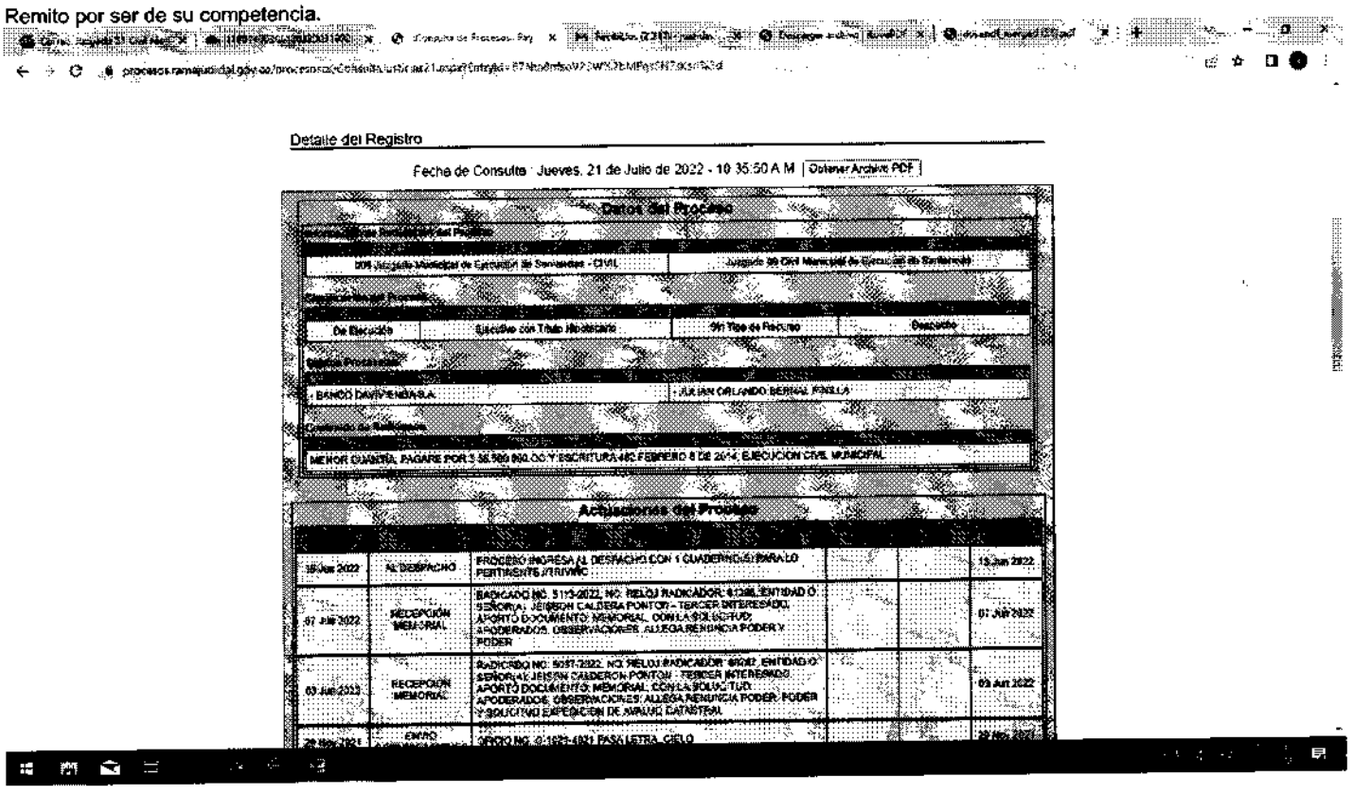
RV: RADICADO 20226101077361- DESPACHO COMISORIO N. 0043-2020

Juzgado 51 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
lue 21/07/2022 10:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos dias.

Remito por ser de su competencia.



SECRETARÍA | JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 No. 14 - 33, piso 13, Bogotá D. C. - Edificio Hernando Morales Molina

Teléfono-fax: 284 25 50

Correo institucional: cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 21 de julio de 2022 10:21 a. m.
Para: Juzgado 51 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RADICADO 20226101077361- DESPACHO COMISORIO N. 0043-2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No. 9 - 23, Of. 402 - Edificio Virrey, Torre Norte
Bogotá D.C., (fecha)

OF. EJEC. MPAL. CAMTAC.

Despacho

84421 11-AUG-'22 17:11

6418-009

84421 11-AUG-'22 17:11

F. 31

Cordial saludo,

Por ser de su competencia me permito reenviar el correo electrónico que antecede.

Atentamente,

Edison Cantor
Asistente Judicial

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 DEL C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

De: CDI Salidas Suba <salidascdi.suba@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: jueves, 21 de julio de 2022 9:00
Para: Juzgado 51 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO 20226101077361- DESPACHO COMISORIO N. 0043-2020

Cordial saludo.

Se remite radicado **adjunto No 20226101077361,** emitido por la Alcaldía local de Suba.

Agradecemos la atención prestada.

Centro de Documentación e Información
CDI ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Este correo es de carácter informativo en función al reparto de las comunicaciones externas emitidas por la Alcaldía local de Suba. Su respuesta a este será recepcionada como "Confirmación de recibido"

Cualquier información o requerimiento puede realizarlo por medio de la ventanilla virtual de la Secretaría Distrital de Gobierno:

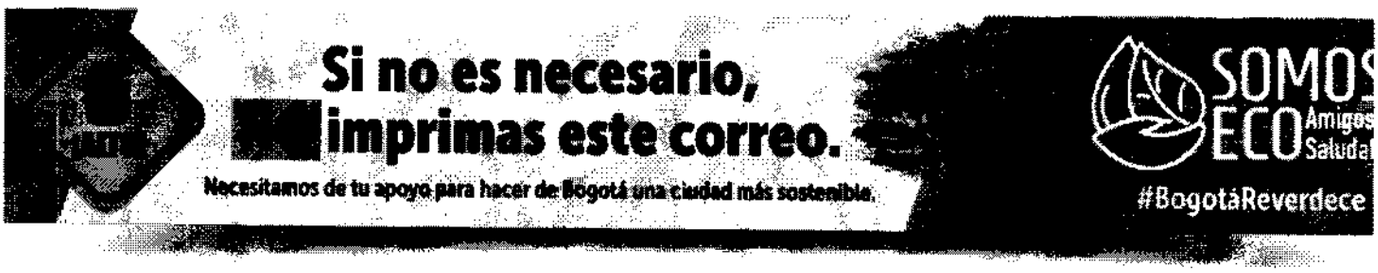
http://app.gobiernobogota.gov.co/ventanillavirtual//

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA | BOGOTÁ

CDI Alcaldía Local de Suba

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

CDI Salidas Suba

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

CDI Salidas Suba

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

193

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20226101077361
Fecha: 19-06-2022
20226101077361

Bogotá, D.C.

Señores
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 13.
Teléfono: 2817051
Ciudad
Correo electrónico: j51ectobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
serviciosalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Radicado Alcaldía Local de Suba: 20216110019932
Devolución Despacho Comisorio No. 0043 DEL 6 DE AGOSTO DE 2020.
Proceso: EJECUTIVO
Proceso: No. 2019-01069-00.
De: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Contra: JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA

Respetados Señores,

De manera atenta, por medio de la presente bajo el radicado de la referencia, remito a ustedes el Comisorio No. 0043 y sus anexos, en el estado en que se encuentra con diligencia materializada, con un total de 29 folios.

Sin otro particular,

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Daniel Leonardo Beltr Forero - Abogado Contratista
Revisó: Jorge Luis Newoa - Abogado Contratista

L-59116 Sara

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Alcaldía Local de Suba
R No. 2021-611-001993-2
2021-02-15 12:45 - Folios: 1 Anexos: 1 A
Destino: Area de Gestion de Detarr
Rem/D: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIP

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No.0043

A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (SEGÚN CORRESPONDA)
Y/O
AL ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA ✓
Y/O
AL INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que en el Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No.**2019-1069** que adelanta **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra **JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA.**, mediante providencia de fecha 14 de julio de 2020, se le comisionó para el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de Matricula inmobiliaria No.**50N-20718442** debidamente registrado.-.

NOTIFICACIONES:
DEMANDANTE: AVENIDA EL DORADO No.68 C 61 TORRE CENTRAL PISO 10 CORREO: notificacionesjudiciales@davivienda.com APODERADO: CARRERA 10 No.64-65 PISO 4 CORREO: stoapanta@cobranzasbeta.com.co
DEMANDADO: CARRERA 128 No.145-20 INT 10 AP 1239 CORREO: -
AUXILIAR: DIAGONAL 77 B No.123 A 85 CORREO:

INSERTOS

1.- Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Doctor(a) **SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ** Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.51.876.998 y TP No.164.930 del Consejo Superior de la Judicatura.-.

2.- Se designa como secuestre al(a) Señor(a) **APOYO JUDICIAL S.A.S.**, de la lista de auxiliares de la justicia Señálese como honorarios la suma de $300.000. ✓

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los 6 de agosto de 2020.

Cordialmente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

Dora Cecilia Dator M.
Abogada
Cel.: 312 482 58 67 ✓

133 2 14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 14 JUL 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2019 1069** 00

Registrado como se encuentra el embargo ordenado en el inmueble del que es titular del derecho real de dominio la persona natural demandada (fl. 5), se decreta el **secuestro**. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Inspectores de Policía y/o Alcaldes Locales de la zona respectiva.

Se designa como secuestre a la persona cuyos datos personales aparecen en folio adherido a este auto, a quien se le fija como honorarios $ 300.000. Comuníquesele en debida forma (Art. 49 del C. G. P.).

Líbrese **despacho comisorio** con los insertos del caso.

Notifíquese y cúmplase,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 033 hoy 15 JUL. 2020

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

dv

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtuturnodepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200316708329785358 **Nro Matrícula: 50N-20718442**

Pagina 1

Impreso el 16 de Marzo de 2020 a las 11:14:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-11-2013 RADICACIÓN: 2013-86501 CON: ESCRITURA DE: 14-11-2013
CODIGO CATASTRAL: **AAA0241JUEA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
INTERIOR 10-APARTAMENTO 1239 CON AREA DE A.CONSTRUIDA 54.37 MTS2. A. PRIVADA 49.69 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.70% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.5293 DE FECHA 12-11-2013 EN NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) .CON BASE EN LA ESCRITURA # 1006 DE 13-03-2014 NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C., R. AL R.P.H., SE MODIFICA EL COEFICIENTE 0.2296%.

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - PRADOS DE SAN FELIPE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 3447 DE JULIO 11 DE 2012 NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2012-64318, EL ANTERIOR ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 50% A DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. (ANTES R.F.S.A.) SEGUN ESCRITURA 6269 DE DICIEMBRE 21 DE 2007 NOTARIA 28 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2008-2508, EL ANTERIOR ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 16% A CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. CON ESCRITURA 2557 DE SEPTIEMBRE 18 DE 2006 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2006-85187, LA ANTERIOR ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 1644 DE JULIO 1 DE 2004 NOTARIA 55 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 2004-52267, INVERSIONES COLPATRIA S.A., CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Y DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. (ANTES R.F.S.A.) ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION 50N-20171851 ASI: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 14.52% A INVERSIONES COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 8025 DE NOVIEMBRE 10 DE 1997 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 1997-90877, INVERSIONES COLPATRIA S.A. Y DISE/O URBANO EL ARTE DE CONSTRUIR S.A. (ANTES R.F.S.A.) ADQUIRIERON POR COMPRA AL SE/OR JOSE IGNACIO SUAREZ CON ESCRITURA 423 DE ENERO 31 DE 1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 1994-10249, EL ANTERIOR ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS EDUARDO GUTIERREZ MENDEZ CON ESCRITURA 399 DE ENERO 28 DE 1994 NOTARIA 21 DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 1994-10236, EL ANTERIOR ADQUIRIO ASI: PARTE POR ADJUDICACION EN SUCESION DEL SE/OR MARIANO OSPINA PEREZ SEGUN SENTENCIA DE NOVIEMBRE 24 DE 1978 PROFERIDO POR EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 1979-05685 EN EL FOLIO DE MATRICULA 50N-827529, Y OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA AL SE/OR CARLOS MENDIETA CORTES SEGUN ESCRITURA 663 DE MAYO 23 DE 1975 NOTARIA PRINCIPAL DE ZIPAQUIRA REGISTRADA MEDIANTE TURNO 75040108 REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRICULA 50N-273325.*-APJP-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KR 128 145 20 IN 10 AP 1239 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 128 #145-20 INTERIOR 10-APARTAMENTO 1239 CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 20308961

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-09-2012 Radicación: 2012-73737

Doc: ESCRITURA 4012 del 05-09-2012 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE-PROPIEDAD HORIZONTAL.VIVIENDA INTERES SOCIAL V.I.S. SE DESARROLLA SOBRE UN AREA DE 2.773.20 M2 INT.1,2,3 Y 4 QUEDANDO PARA FUTURAS ETAPAS 7.184.64 M2.SE SOMETE A LO ESTABLECIDO LEY 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200316708329785358 **Nro Matrícula: 50N-20718442**

Impreso el 16 de Marzo de 2020 a las 11:14:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO -PRADOS DE SAN FELIPE **X NIT 8300537006**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-12-2012 Radicación: 2012-97190

Doc: ESCRITURA 5470 del 04-12-2012 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO E.P.4012 DEL 5-9-2012 NT 21 BGT.ADICION DE LOS INTERIORES 5,6,7,8 Y 9 SOBRE UN AREA DE 3.684.94M2 QUEDANDO PARA FUTURAS ETAPAS 3.499.70M2 PRADOS DE SAN FELIPE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO-PRADOS DE SAN FELIPE **X NIT8300537006**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-86501

Doc: ESCRITURA 5293 del 12-11-2013 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL R.P ESC. 4012 DEL 05-09-12, ADICION DE LOS INTERIORES 10,11 Y 12 SOBRE UN AREA DE 2.099.82 MTS2, QUEDANDO PARA FUTURAS ETAPAS DE AREA DE 1.399.88 MTS2 PARA COMPLETAR EL AREA DEL LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S,A QUE ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO -PRADOS DE SAN FELIPE- **X 8300537006**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-02-2014 Radicación: 2014-12519

Doc: ESCRITURA 482 del 06-02-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO. $83,160,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA -VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. UNICA Y EXCLUSIVAMENTE VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO PRADOS DE SAN FELIPE- 8300537006

A: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO **CC# 1073506399 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-02-2014 Radicación: 2014-12519

Doc: ESCRITURA 482 del 06-02-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

A: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO **CC# 1073506399 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-02-2014 Radicación: 2014-12519

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snr.botondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200316708329785358 **Nro Matricula: 50N-20718442**

Impreso el 16 de Marzo de 2020 a las 11:14:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 482 del 06-02-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991; 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

A: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO **CC# 1073506399 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-02-2014 Radicación: 2014-12519

Doc: ESCRITURA 482 del 06-02-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO CC# 1073506399 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGUE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-02-2014 Radicación: 2014-12519

Doc: ESCRITURA 482 del 06-02-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO CC# 1073506399 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-03-2014 Radicación: 2014-19031

Doc: ESCRITURA 1006 del 13-03-2014 NOTARIA VEINTIUNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE ADICIONAN LOS INTERIORES 13 Y 14

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO .-PRADOS DE SAN FELIPE **X NIT. 8300537006**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-02-2020 Radicación: 2020-6360

Doc: OFICIO 4500 del 20-11-2019 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL: 2019-1069

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

6

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200316708329785358 **Nro Matrícula: 50N-20718442**

Impreso el 16 de Marzo de 2020 a las 11:14:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BERNAL PINILLA JULIAN ORLANDO **CC# 1073506399 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-3873 Fecha: 05-05-2015
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-2291 Fecha: 12-03-2014
ANOTACIONES 5, 6, 7 Y 8 ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2014-2291

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-2291 Fecha: 12-03-2014
SE INCLUYE LA PRESENTE ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA CALIFICACION DEL TURNO 2014-12519, SEGUN TITULO REGISTRADO Y RES. 11107 DEL 16-10-2013 DE LA SNR. ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO, SALVEDAD VALE ART.59 LEY 1579/2012 GRH C2014-2291.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-144043 **FECHA: 16-03-2020**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

M012600010001057000072004929S4
ESCRITURA 1
05700007200492954

de Colombia

886 1

4a010743361

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO: 1100100021

ESCRITURA No. 0482

DATAFILE S.A.
2609164

CERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS.

FECHA.- 06 DE FEBRERO DE 2014.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE REGISTRO

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

I. ACTOS.

1.- COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- CÓDIGO 125.

2.- CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.- CÓDIGO 315.

3.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA.- CÓDIGO 205.

4.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- CÓDIGO 304. **NO**

5.- PODER ESPECIAL.

II.- VALORES.

1.- $83.160.000.oo

2.- SIN CUANTÍA.

3.- $55.500.000.oo

4.- SIN CUANTÍA.

5.- SIN CUANTIA.

III.- INMUEBLES.

INTERIOR 10 APARTAMENTO 1239, QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CARRERA 128 No. 145 - 20 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50N – 20718442** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.

CÉDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION NÚMERO **009234880100000000**.

IV.- OTORGANTES.

1.- COMPRAVENTA.

A. EL VENDEDOR:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. que actúa única y exclusivamente como vocera

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a.

del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – PRADOS DE SAN FELIPE.** NIT No. 830.053.700-6.

B. FIDEICOMITENTE

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. N.I.T. No. 860.058.070-6.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES):

JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1.073.506.399** EXPEDIDA EN FUNZA.

2.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA.

ACREEDORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT No. 860.034.313-7

EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S):

JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1.073.506.399** EXPEDIDA EN FUNZA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los **seis (06)** días del mes de **febrero** del año **dos mil catorce (2014)** ante el Despacho de la Notaria Veintiuna (21ª) del Circulo de Bogotá, D.C., cuya(o) Notaria(o) **Titular es ADRIANA CUELLAR ARANGO.** se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO

COMPRAVENTA

COMPARECIÓ: EDUWIN ALIRIO LAITON OSPINA, mayor y vecino(a) de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.748.730** expedida en Bogotá D.C., apoderado especial de **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** identificada con Nit **860.058.070-6**, sociedad mercantil con domicilio en Bogotá D.C. constituida inicialmente con la denominación de "Inversiones y Construcciones La Aurora S.A.", por medio de la Escritura Pública número mil quinientos setenta y nueve (1.579) otorgada el once (11) de Junio de mil novecientos setenta y siete (1.977) en la Notaría Octava (8ª.) del Círculo de Bogotá, D.C., y cambiada esa denominación por la actual mediante la escritura pública número cuatrocientos setenta y tres (473) otorgada el veintisiete (27) de Febrero de mil novecientos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ochenta (1.980) en la misma Notaría; conforme al poder especial a él conferido mediante escritura pública número **cinco mil setecientos seis (5706) otorgado el veintitrés (23) de Octubre de dos mil trece (2013) de la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá D.C.**, autorizada mediante acta número 324 del dieciocho (18) de Abril de 2012; quien en adelante se denominará **EL FIDEICOMITENTE y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO**, quien a su vez obra en calidad de apoderado especial de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** según poder especial otorgado por **MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA**; mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.148.747 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Suplente del Presidente de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A,** sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; sociedad que a su vez **actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO – PRADOS DE SAN FELIPE** identificado con NIT. 830.053.700-6, constituido por escritura pública número tres mil cuatrocientos cuarenta y siete (3447) del 11 de Julio de dos mil doce (2012) en la Notaria Trece (13) de Bogotá; quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y de otra parte **JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA,** mayor de edad, domiciliado en BOGOTA D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.073.506.399** expedida en FUNZA, quien(es) para efectos del contrato se le(s) denominará(n) EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), manifestaron:----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL VENDEDOR transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL (LOS) COMPRADOR(ES) el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: ----------

INTERIOR 10 APARTAMENTO 1239 que hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, distinguido en la actual nomenclatura urbana con la(s) siguiente(s) dirección(es) de acceso carrera ciento veintiocho (128) número ciento cuarenta y cinco – veinte (145

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario
Cadena No. 053631736
NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

- 20); cuya área, dependencia y linderos particulares son: ----------
INTERIOR diez (10), – APARTAMENTO 1239. Tiene su acceso por la CARRERA 128 # 145-20. Cuenta con un área total construida de cincuenta y cuatro punto treinta y siete metros cuadrados (54.37M2); de los cuales cuarenta y nueve punto sesenta y nueve metros cuadrados (49.69M2) corresponden al área privada y el resto del área corresponde al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. ----------
Son sus linderos, muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas comunes de por medio: ----------
Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea recta y en distancia de cinco punto sesenta y cinco metros (5.65M), colinda con el apartamento uno mil doscientos treinta y ocho (1238), . ----------
Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta metros (2.70M), cero punto sesenta metros (0.60M), cero punto diez metros (0.10M), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45M), dos punto cero cero metros (2.00M), tres punto cero cinco metros (3.05M), cero punto diez metros (0.10M), tres punto cero cinco metros (3.05M), dos punto cuarenta metros (2.40M), colinda con vacío sobre zona libre común. ----------
Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto noventa y cinco metros (2.95M), uno punto sesenta metros (1.60M), cero punto diez metros (0.10M), tres punto cuarenta y cinco metros (3.45M), tres punto diez metros (3.10M), uno punto treinta y cuatro metros (1.34M), cero punto diez metros (0.10M), uno punto treinta y tres metros (1.33M), uno punto veinte y cuatro metros (1.24M), colinda parte con vacío sobre zona libre común y parte con el apartamento uno mil doscientos cuarenta y dos (1242), . ----------
Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cero cuatro metros (2.04M), uno punto treinta y cuatro metros (1.34M), uno punto quince metros (1.15M), dos punto veinte metros (2.20M), cero punto diez metros (0.10M), dos punto veinte metros (2.20M), uno punto dieciocho metros (1.18M), dos punto diez metros (2.10M), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48M), cero punto diez metros (0.10M), tres punto cero cero metros (3.00M),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cero punto diez metros (0.10M), dos punto cuarenta metros (2.40M), dos punto diez metros (2.10M), cero punto setenta y cinco metros (0.75M), cero punto sesenta y cinco metros (0.65M), tres punto ochenta metros (3.80M), colinda parte con el apartamento 1240, parte con vacío sobre zona libre común de uso exclusivo del apartamento 139 y con zona común de circulación y escalera. ----------

LINDEROS VERTICALES : NADIR.- Con placa común que lo separa del décimo primer piso. CENIT.- Con cubierta común. ----------

DEPENDENCIAS: sala - comedor, cocina, ropas, un baño, una alcoba, alcoba/estudio,alcoba principal con zona para futuro baño.----------

A este (os) inmueble (s) le (s) corresponde (n) lo (s) coeficiente (s) de copropiedad establecido en el reglamento de Propiedad Horizontal, sus adiciones, aclaraciones y modificaciones.----------

A este (os) inmueble (s) le (s) corresponde (n) la (s) matricula (s) inmobiliaria (s) No.(s) **50N – 20718442.**----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la indicación de áreas y linderos el (los) inmuebles (s) se vende como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL (LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que el (los) inmuebles(s) que compra(n), lo(s) ha(n) identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. LA VENDEDORA Y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE, manifiestan que (el, los) inmueble(s) objeto de este contrato es una vivienda de interés social, en los términos de las leyes 388 de 1.997, 9a. de 1989, 49 de 1990 y 3a. de 1991 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el(los) inmueble(s) tiene(n) carácter de elegible para efectos de la obtención del subsidio Familiar de Vivienda.

SEGUNDA.- El (los) bien(es) descritos(s) en la cláusula anterior forma(n) parte de **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE - PROPIEDAD HORIZONTAL – INTERIORES 10, 11 y 12** está localizado en la ciudad de Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C.

D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente dirección: carrera ciento veintiocho número ciento cuarenta y cinco veinte (Cr 128 # 145 – 20) de Bogotá D.C.; y se construye sobre el Lote de terreno que a continuación se determina como SUPERLOTE 3 de la SUPERMANZANA UNO (1): cuenta con un área de nueve mil novecientos cincuenta y siete punto ochenta y cuatro metros cuadrados (9.957.84 M2) y sus linderos son: Partiendo del mojón noventa y cuatro A (94 A), al mojón noventa y cinco (95), en distancia de setenta y cuatro punto treinta y cinco metros (74.35 mts.) con el superlote uno (1) de esta Supermanzana; del mojón noventa y cinco (95) al mojón ochenta y siete (87), en distancia de cuarenta y siete punto treinta y siete metros (47.37 mts.), con el superlote dos (2) de esta Supermanzana; del mojón ochenta y siete (87) al mojón ochenta y ocho (88), en distancia de cuatro metros sesenta y nueve centímetros (4.69 mts.); del mojón ochenta y ocho (88) al mojón ochenta y nueve (89), en distancia de sesenta y ocho punto treinta y seis metros (68.36 mts.) con la futura avenida Cundinamarca; del mojón ochenta y nueve (89) al mojón noventa (90), en distancia de ochenta y tres punto cincuenta y nueve metros (83.59 mts.) con la futura vía G (Avenida Transversal de Suba);del mojón noventa (90) al mojón noventa y uno (91), en distancia de nueve punto noventa metros (9.90 mts.); Del mojón noventa y uno (91) al mojón noventa y dos (92) en distancia de nueve punto setenta y nueve metros (9.79 mts.); Del mojón noventa y dos (92) al mojón noventa y tres (93) en distancia de treinta punto noventa y cinco metros (30.95 mts.); Del mojón noventa y tres al mojón noventa y cuatro A punto de partida y cierra en distancia de sesenta y uno punto cero nueve metros (61.09 mts.), con la vía I. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20308961 y cédula catastral número 009234880100000000. ----------

EL CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE - PROPIEDAD HORIZONTAL se construye en el SUPERLOTE 3 de la SUPERMANZA UNO (1) el cual posee un área de nueve mil novecientos cincuenta y siete punto ochenta y cuatro metros cuadrados (9.957.84 MTS2), de los cuales de acuerdo con las licencias de construcción se utilizan dos mil setecientos setenta y tres punto veinte metros cuadrados (2.773.20 M2) para desarrollar los Interiores: 1, 2, 3 y 4; tres mil seiscientos ochenta y cuatro punto noventa y cuatro metros cuadrados (3.684.94

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Especificaciones de Construcción, el Proyecto de División, la conformación de las Zonas Privadas y Comunes y los Planos protocolizados junto con el citado Reglamento, y está obligado al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho Reglamento, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble será destinado única y exclusivamente para vivienda familiar, esta destinación no podrá ser variada por EL(LOS) COMPRADOR(ES) o sus causahabientes a cualquier título, sino de conformidad con el procedimiento que para el efecto contemple el reglamento de propiedad horizontal. ----------

CUARTA.- ADQUISICIÓN. Títulos de Adquisición: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como Vocera del PATRIMONIO AUTONOMO – PRADOS DE SAN FELIPE constituido mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos cuarenta y siete (3447) del 11 de julio de 2012 otorgado en la Notaria 13 de Bogotá, es el actual propietario del SUPERLOTE 3 de la SUPERMANZANA 1 DE LA URBANIZACION RODESIA, donde se desarrolla el CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN FELIPE - PROPIEDAD HORIZONTAL, El Lote se adquirió de la siguiente manera: ----------

A) El lote, por transferencia a título de Fiducia Mercantil hecha por Constructora Colpatria S.A. mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos cuarenta y siete (3447) del 11 de julio de 2012 otorgado en la Notaria 13 de Bogotá. ----------

B).- La edificación, por haberla construido LA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. en las condiciones establecidas en el contrato de fiducia antes mencionado sobre el predio ya citado. ----------

QUINTA.- Precio y Forma de Pago.- Que el precio de esta compraventa lo han acordado las partes en la suma total de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($83.160.000,00) MONEDA CORRIENTE, El (LOS) COMPRADOR(ES)** pagará (n) así: ----------

a) La suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($19.159.600,00) MONEDA CORRIENTE,** que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** declara recibida a satisfacción a la fecha de firma del presente contrato. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C., 21 de febrero de 2022

En la fecha, se informa al Despacho del Alcalde Local de Suba, que frente al despacho comisorio N°. **0043, JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,** radicado bajo el número 20216110019932, se torna necesario avocar conocimiento y programar la fecha de la diligencia conforme a la agenda del Despacho.

El secretario Ad-Hoc

JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ
ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Visto el anterior informe, este despacho dispone avocar conocimiento del Despacho Comisorio que nos ocupa señalar como fecha para la realización de la diligencia de secuestro de inmueble el día 15 de marzo de 2022 a partir de las 7 am.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIAN ANDRES MORENO BARON
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Reviso: Jorge Novoa-Abogado contratista

20 1

DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO

Albersi Yolima Arevalo Martinez <Albersi.Arevalo@gobiernobogota.gov.co>

Lun 07/03/2022 10:48

Para: DORA DOTOR <doceci2004@yahoo.es>

CC: Jorge Luis Novoa Rodriguez <jorge.novoa@gobiernobogota.gov.co>

Doctora
DORA DOTOR
Ciudad

Cordial Saludo

De manera atenta me permito informarle que el dia 15 de marzo del año en curso, se llevara a cabo diligencia secuestro de inmueble despacho comisorio N° 0043 de BANCO DAVIVIENDA contra JULIAN ORLANDO BERNAL, en las instalaciones de la Alcaldía Local de Suba-Casa de participación, a partir de las 7 am.

Cordialmente

Yolima Arévalo
Auxiliar des pachos comisorios
Alcaldía Local de Suba

211

Sara Lucia Toapanta Jiménez
Abogada

Señor Alcalde Local de Suba

E. S. D.

JUZGADO ORIGEN: 51 Civil Municipal
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA y/O TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS
DEMANDADO: Julian Orlando Bernal
Asunto: PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE
RADICADO: 2019-1069

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYÓ PODER a Dora C Dotor, **mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número** 39762255 **de** Cund. **Abogada en ejercicio, con tarjeta profesional número** 103178 **del Consejo Superior de la Judicatura para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO o fecha posterior de llegar a suspenderse, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.** 50N-20718442, **ubicado en** Cra 128A 145-20 DE Suba.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a mi conferidas. De conformidad con el Art.74 CGP(')téngase en cuenta que las sustituciones de poder se presumen auténticas

Señor Juez

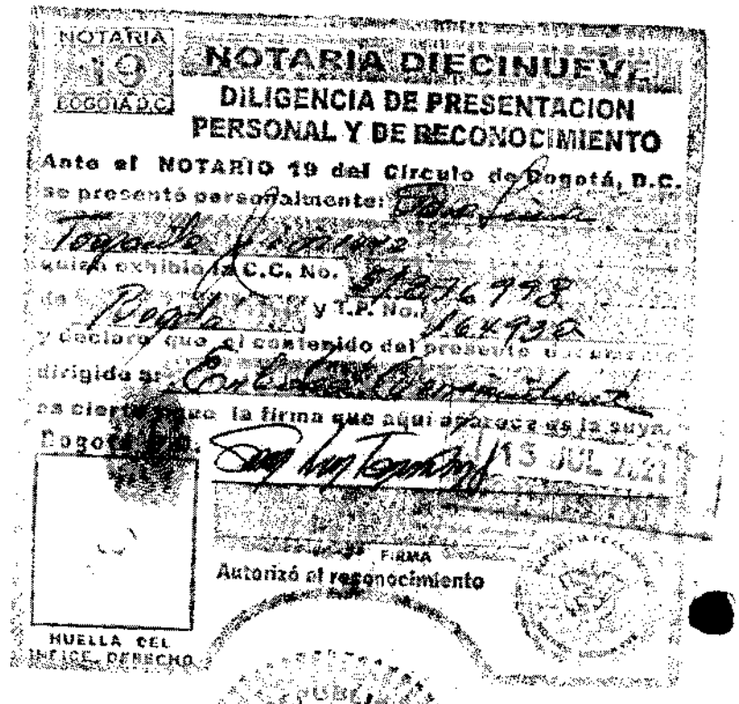
SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 del C. S. de la J.
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

Acepto,

Dora C Dotor
C.C. No. 39762255 **de** Cund.
T.P.No. 103178 **del Consejo Superior de la Judicatura**
Correo doceci2004@yahoo.es
tel. 312-4825867

[1] "**Artículo 74**: Los poderes generales para toda clase de procesos sólo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas..."." Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital."


NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente:

quien exhibió la C.C. No.

de y T.P. No.

y declaró que el contenido del presente

dirigida a:

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 13 JUL 2021

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO



212/9

ABC JURIDICAS S.A.S.

AUXILIARES DE LA JUSTICIA - SECUESTRES DE JUDICIALES - PERITAJES - AVALUOS - BODEGAJES

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA EN BOGOTÁ D.C.
E.S.D

REF.: D.C. 0043 PROCESO No. 2019 - 1069 J. 57 CM.
ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO (Art. 52 C.G.P.)
FECHA: 18 / may / 2022

En mi condición de representante legal de ABC JURIDICAS S.A.S., NIT.: 900.678.073-2, sociedad vigente en la lista de auxiliares de la justicia para el cargo de *SECUESTRE*, mediante el presente documento acepto la designación y a su vez faculto expresamente a **YULIZATH VALENTINA CASTILLO BOSA**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.020.820.908 de Bogotá D.C. para que en nombre y representación de la empresa asista a la diligencia de secuestro programada por su Despacho en cumplimiento del Auto que ordena el secuestro, otorgandole amplias facultades para recibir bienes, efectuar contratos de arrendamiento, solicitar y recibir sumas por concepto de honorarios, gastos, arrendamientos y de otra índole a que haya lugar, con destino a ABC JURIDICAS S.A.S., así mismo se le otorgue personería para revisar los expedientes, retirar copias, desglosar en lo conducente a lo que los estatutos civiles, procesales, administrativos y de comercio permitan, para estos casos a fin de obtener el correcto ejercicio del cargo encomendado.

Agradezco de antemano el valioso apoyo, colaboración que se sirvan prestar, a fin de lograr la ejecución de lo ordenado y el normal ejercicio del cargo conforme el estatuto procesal lo impone.

Cordialmente

FABIAN RICARDO CRUZ CARRILLO
C.C. No. 79.800.492 de Bogotá D.C

QUIEN ACEPTA:

Valentina. C.C. No. 1020820908 de Bogotá

213

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A220549127A275

18 DE ENERO DE 2022 HORA 17:04:30

AA22054912 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABC JURIDICAS SAS
N.I.T. : 900.678.073-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02391174 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 50,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF 521
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ABCJURIDICAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF 521
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : ABCJURIDICAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Trujillo

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CRUZ CARRILLO FAVIAN RICARDO	C.C. 000000079800492

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O

DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABC JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2016/11/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/25	02160577

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL DE REALIZAR DILIGENCIAS JUDICIALES, ELABORAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PONER A LA VENTA BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN FAVOR SUYO O A FAVOR DE TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, ARRENDAR INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, PRESTAR ASESORÍA EN LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS JUDICIALES, GESTIONAR TRÁMITES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TEMAS INMOBILIARIOS Y DE PROPIEDAD RAÍZ, SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR SUYO O DE TERCEROS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, CONTRATAR SERVICIOS INMOBILIARIOS Y JURÍDICOS CON TERCEROS, DILIGENCIAR TRAMITES ANTE ENTIDADES JUDICIALES, ALQUILAR Y LO VENDER EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y RELACIONADOS CON ESTA LABOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 7.00
VALOR NOMINAL	: $5,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 7.00
VALOR NOMINAL	: $5,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 7.00
VALOR NOMINAL	: $5,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

24926

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

9006780732

Tipo de Documento

NIT

Nombres

AHC JURIDICAS SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

23/11/13

Dirección Oficina

CARRERA 13 # 13-24 OF 521

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3208575462

Celular

3203395351

Correo Electrónico

ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM

Estado

2025

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

anterior 1 siguiente

1 - 1 de 1 registros

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

anterior 1 siguiente

1 - 1 de 1 registros

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/21	01/04/23	Activo

anterior 1 siguiente

1 - 1 de 1 registros

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
- Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
- Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
- Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
- iberIUS (http://www.iberius.org)
- e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (http://www.contratos.gov.co)
- Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

- Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

29 26

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 0043 DEL 6 DE AGOSTO DE 2020.
RADICADO: 20216110019932
JUZGADO: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO EJECUTIVO No. 2019-01069-00.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA

En Bogotá, D.C., al quince (15) día del mes de mazo del año dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalada para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE**, el suscrito Alcalde Local de Suba de conformidad con el Decreto 107 del 08 de abril de 2020 proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., dio comienzo a la misma, nombrando como Secretario Ad-Hoc al Dr. **DANIEL LEONARDO BEIRA FORERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.206, se hace presente como parte interesada la Dra. **DORA DOTOR MAYORDOMO,** identificada con la C.C. No. 30.762.255 de Bogotá y tarjeta profesional No. 101.178 del C.S. de la J, en calidad de apoderada demandante, Acto seguido de conformidad con las facultades otorgadas procede el Despacho a designar, nombrar y posesionar como secuestre a la sociedad ABC JURIDICAS SAS con Nit. No. 900.678.073 – 2 a través de la señora YULIZATH VALENTINA CASTILLO SOSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.820.908 de Bogotá celular 3193088236 y contacto en la carrera 13 No. 13 – 24 y correo electrónico abcjuridicas@gmail.com quien juro cumplir fielmente con el cargo para el cual fue designado. En este estdo de la diligencia acto seguido procede a trasladarse a la dirección Carrera 128 No 145 – 20 interior 10 apartamento 1239 Conjunto residencial torres de san Felipe, de la de la ciudad de Bogotá, con el fin indicado, encontrándonos en el sitio de la diligencia, somos atendidos en portería por el administrador del Conjunto Residencial señor DAMIAN ALBERTO PEREZ a quien de igual forma se le comunicó el objeto de la presente diligencia, acto seguido se solicita el acompañamiento al Interior 10 del Apto. 1239 procedemos a ingresar al interior 10 encontrándonos en el sitio, procedemos a timbrar y golpear en reiteradas oportunidades sin ser atendidos, se deja constancia que no hay citofono de comunicación. Ahora bien teniendo en cuenta que es la segunda vez que el Despacho visita el inmueble con el objeto de cumplir la comisión encomendada el Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: Teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio para practicar la diligencia de secuestro conforme a la comisión encomendada y es la segunda oportunidad sin que haya sido viable que el demandado o personas residentes en el inmueble atiendan la diligencia y como quiera que se encuentra presente el secuestre posesionado por el Despacho y por parte nuestra el señor HENRY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79232715 de Bogotá de oficio cerrajero le solicito al Despacho decretar y practicar el allanamiento del inmueble objeto de la comisión de conformidad con lo consagrado en los artículos 112 y ss del CGP. En atención a lo manifestado por el apoderado del demandante y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 112 y 113 del CGP y se encuentra presente cerrajero ya identificado, así mismo se evidencia que el acta pegada en la puerta en diligencia anterior aún se encuentra allí y tampoco fue retirada la dejada en la portería, el Despacho **RESUELVE 1. Decretar y practicar el allanamiento del apartamento 1239 del interior 10 del Conjunto Residencial PRADOS DE SANFELIPE. 2. ORDENAR al señor HENRY**

220 27

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 0043 DEL 6 DE AGOSTO DE 2020.
RADICADO: 20216110019932
JUZGADO: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO EJECUTIVO No. 2019-01069-00.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA

ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79232715 de Bogotá que proceda a su apertura. Decisión que se notifica en estrados a los presentes. Acto seguido y luego de ser abierto el inmueble objeto de la comisión por el cerrajero ya identificado procedemos a ingresar al apartamento 1239 del Interior 10 por la puerta principal a identificar e individualizar el bien sobre el cual obra el despacho comisorio de la referencia que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20718442 y su descripción, cabida y linderos se actualizan asi y son los siguientes: Por el Norte: Colinda con el pasillo comunal que da acceso al ascensor del edificio, por el su, colinda con vacio de la zona verde de la copropiedad, por el oriente, colinda con el apartamento numero 1238, por el occidente colinda con pared que separa de las escaleras del edificio de la copropiedad, ingresamos por una puerta metálica color blanca, la cual cuenta con una chapa de seguridad, al ingresar encontramos un espacio que hace las veces de sala-comedor, en su costado occidente encontramos un espacio que hace las veces de cocina y otro espacio que seria un patio de ropas, encontramos también un baño social y dos habitaciones de las cuales una de ella cuenta con su baño privado, en general el estado total del inmueble es en obra gris, en cuanto a los servicios públicos se pude decir que cuenta con ellos pero no puede evidenciar ya que se presume que están suspendidos. De esta forma queda identificado y alinderado el inmueble objeto de la diligencia y se le hace entrega real y material a la secuestre debidamente designada y posesionada dejando constancia que se hace cambo de las guardas y entregadas las llaves al secuestre designado. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la señorita YULIZATH VALENTINA CASTILLO SOSA, en calidad de secuestre, quien manifiesta. Recibo de forma real y material el inmueble anteriormente identificado y alinderado y procedo a lo de mi cargo. Por lo expuesto el despacho declara legalmente secuestrado el inmueble objeto de la presente diligencia y cumplida la comisión, se deja constancia que la copia del acta se deja en la portería para ser entregada a la administración y a los propietarios del apartamento objeto de la comisión haciendo la advertencia que el inmueble queda bajo la disposición, el cuidado y administración del secuestre y deben cumplirse a cabalidad las órdenes y disposiciones del secuestre designado y posesionado de conformidad con los artículos 47, 51 y 52 del CGP. De otro lado el Despacho en virtud de las facultades conferidas señala la suma de $350.000 por concepto de honorarios al secuestre los cuales serán cancelados por el apoderado principal del demandante previa presentación de la cuenta de cobro en la carrera 10 No. 64-65 Cobranzas Beta. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, siendo las 12:15 pm, y se firma por las partes, una vez leída y aprobada.

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

221 2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 0043 DEL 6 DE AGOSTO DE 2020.
RADICADO: 20216110019932
JUZGADO: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO EJECUTIVO No. 2019-01069-00.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA

ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79232715 de Bogotá que proceda a su apertura. Decisión que se notifica en estrados a los presentes. Acto seguido y luego de ser abierto el inmueble objeto de la comisión por el cerrajero ya identificado procedemos a ingresar al apartamento 1239 del Interior 10 por la puerta principal a identificar e individualizar el bien sobre el cual obra el despacho comisorio de la referencia que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20718442 y su descripción, cabida y linderos se actualizan así y son los siguientes: Por el Norte: Colinda con el pasillo comunal que da acceso al ascensor del edificio, por el su, colinda con vacío de la zona verde de la copropiedad, por el oriente, colinda con el apartamento numero 1238, por el occidente colinda con pared que separa de las escaleras del edificio de la copropiedad, ingresamos por una puerta metálica color blanca, la cual cuenta con una chapa de seguridad, al ingresar encontramos un espacio que hace las veces de sala-comedor, en su costado occidente encontramos un espacio que hace las veces de cocina y otro espacio que seria un patio de ropas, encontramos también un baño social y dos habitaciones de las cuales una de ella cuenta con su baño privado, en general el estado total del inmueble es en obra gris, en cuanto a los servicios públicos se pude decir que cuenta con ellos pero no puede evidenciar ya que se presume que están suspendidos. De esta forma queda identificado y alinderado el inmueble objeto de la diligencia y se le hace entrega real y material a la secuestre debidamente designada y posesionada dejando constancia que se hace cambo de las guardas y entregadas las llaves al secuestre designado. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la señorita YULIZATH VALENTINA CASTILLO SOSA, en calidad de secuestre, quien manifiesta. Recibo de forma real y material el inmueble anteriormente identificado y alinderado y procedo a lo de mi cargo. Por lo expuesto el despacho declara legalmente secuestrado el inmueble objeto de la presente diligencia y cumplida la comisión, se deja constancia que la copia del acta se deja en la portería para ser entregada a la administración y a los propietarios del apartamento objeto de la comisión haciendo la advertencia que el inmueble queda bajo la disposición, el cuidado y administración del secuestre y deben cumplirse a cabalidad las órdenes y disposiciones del secuestre designado y posesionado de conformidad con los artículos 47, 51 y 52 del CGP. De otro lado el Despacho en virtud de las facultades conferidas señala la suma de $350.000 por concepto de honorarios al secuestre los cuales serán cancelados por el apoderado principal del demandante previa presentación de la cuenta de cobro en la carrera 10 No. 64-65 Cobranzas Beta. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, siendo las 12:15 pm, y se firma por las partes, una vez leída y aprobada.

LA PRESENTE ACTA ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES.

2279

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

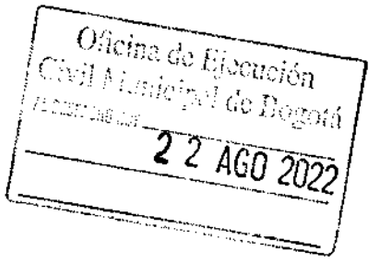
DESPACHO COMISORIO No. 0043 DEL 6 DE AGOSTO DE 2020.
RADICADO: 20216110019932
JUZGADO: 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO EJECUTIVO No. 2019-01069-00.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA

DORA DOTOR MAYORDOMO
Apoderada del Demandante
Teléfono: 3124825867

HENRY GONZALEZ RODRIGUEZ
Cerrajero

YULIZATH VALENTINA CASTILLO SOSA
Secuestre

DANIEL LEONARDO BEIRA FORERO
Abogado Alcaldía Local de Suba


Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
22 AGO 2022

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

203

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintidós
Proceso No. 51 2019 1069

Al Despacho el memorial de renuncia de poder allegado por el Dr. JEISON CALDERA POTON donde solicita se acepta la renuncia de poder presentada por la Dra. SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ y así mismo se le reconozca personería para actuar como apoderado del demandante.

Como quiera que la renuncia del poder tiene lugar y surte efectos jurídicos si se acredita la comunicación enviada a su poderdante, de acuerdo a lo previsto en el inciso 4° del Art. 76 del Código General del Proceso, y se allegó la constancia del envío de dicha comunicación; el Juzgado aceptará la renuncia presentada, y se le reconocerá personería jurídica al Dr. JEISON CALDERA POTON, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.-ACÉPTESE la renuncia presentada por la Dra. SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, al poder otorgado por el demandante BANCO DAVIVIENDA S.A

2.-RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. JEISON CALDERA POTON como apoderado del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

Se dio cumplimiento al inciso 4° del Art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 149
hoy 05 de septiembre de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

J.S.R

225

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0922KT-2502

Bogotá, D.C. 15 de septiembre de 2022.

Señor:
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-051-2019-01069-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 **contra** JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA C.C. 1.073.506.399 (Juzgado de Origen 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva expedir el avaluó catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20718442.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

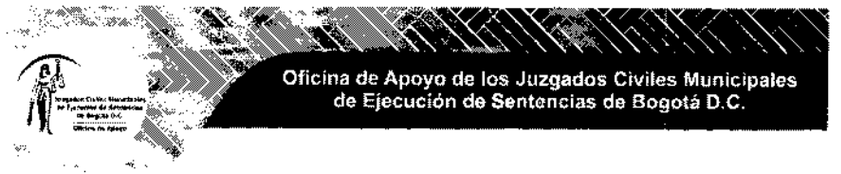
Atentamente,

Diana P[illegible]
Profesional [illegible]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Karen Torres

Enviado el:	Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota martes, 27 de septiembre de 2022 4:10 p. m.
Para:	Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto:	REMITE OFICIO OOECM-0922KT-2502
Datos adjuntos:	2502-desaj.pdf
Importancia:	Alta
Seguimiento:	Destinatario: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. Entrega: Entregado: 27/09/2022 4:11 p. m.



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co [redacted]qui

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. **OOECM-0922KT-2502**, dentro del Proceso No. **51-2019-1069** que cursa en el Juzgado **09** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Andrés F. López
Citador Grado 3
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá
notO3ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61

•Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
•En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co [redacted]

[redacted]

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

De: Microsoft Outlook
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: martes, 27 de septiembre de 2022 4:10 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0922KT-2502

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. (certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0922KT-2502



REMITE OFICIO
OOECM-0922KT...

Jeison Caldera Ponton

222

Señor:
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.** **L 59116**
DEMANDADO: JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA
CLASE PROCESO: **EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL**
RADICADO: **11001400305120190106900**

JEISON CALDERA PONTÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora **me permito solicitar al honorable despacho impulso procesal frente a la petición de oficiar mediante el convenio de catastro Bogotá, con el fin de la consecución del avalúo catastral del predio del demandado.**

Con invariable respeto,

JEISON CALDERA PONTÓN
C.C No 1.065.830.010 de Valledupar - Cesar
T.P No 375.574 del H. C. S. de la Judicatura.
jcaldera@cobranzasbeta.com.co

RADICACION MEMORIAL RAD 2019-01069 / impulso procesal L 59116

Jeison Caldera Ponton <jcaldera@cobranzasbeta.com.co>
Jue 25/08/2022 11:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Wendy Tatiana Contreras Lopez <wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co>

Señor:
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ANTES JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JULIAN ORLANDO BERNAL PINILLA
CLASE PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
RADICADO: 11001 40 03 071 2019-01069 00

Ref. impulso procesal.

Con invariable respeto.

Jeison Caldera Pontón
Abogado interno.
Tel. (57) 601 - 241 5086 ext 3882 - 3164402058
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Carrera 8 N° 64-42 Piso 7, Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, pór favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retencion, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido somecido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. Y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsubilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electronico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Letra

F02

80000-009